

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 26 de junio del 2017

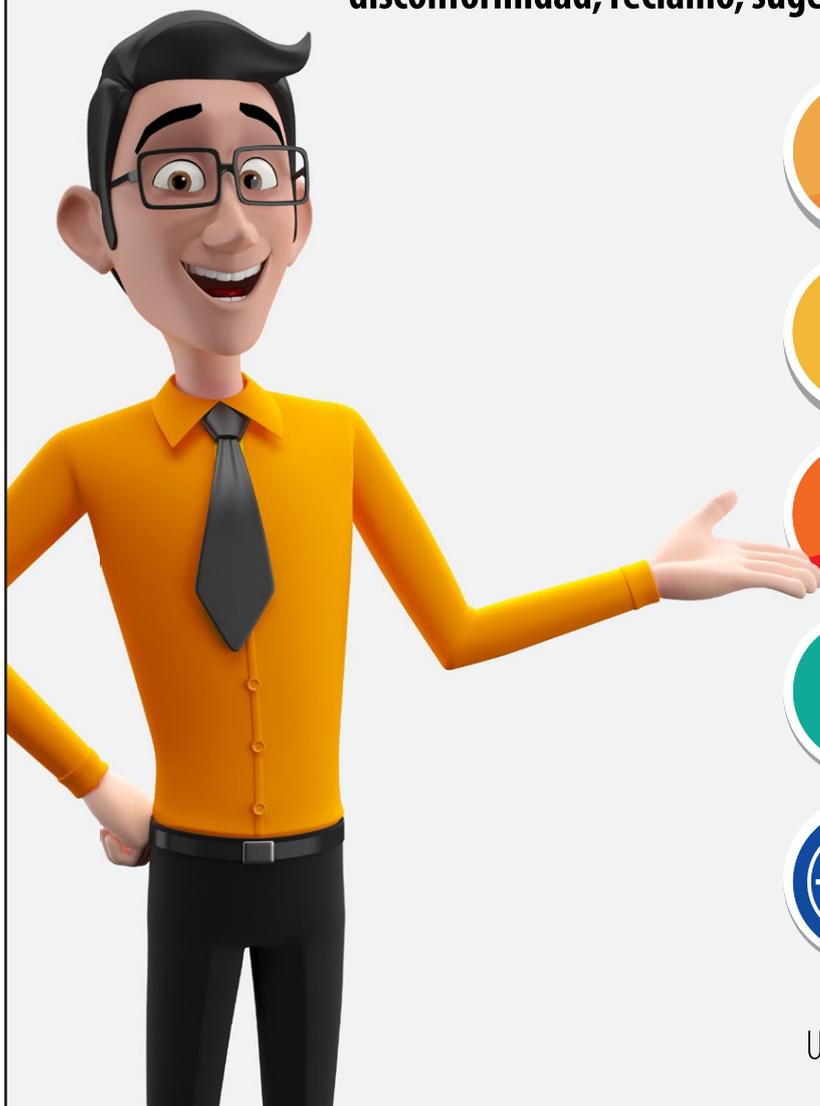
AÑO CXXXIX

Nº 120

52 páginas

¡Esto le interesa!

Usted tiene varias opciones para presentar una denuncia, disconformidad, reclamo, sugerencia o felicitación:



2296-9570 ext. 140



contraloria@imprenta.go.cr



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr/contáctenos)
/contáctenos



Horario de 8 am a 4 pm.

Usted podrá solicitar confidencia sobre su identidad.



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	30
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	31
REGLAMENTOS	36
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	39
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	42
AVISOS	43
NOTIFICACIONES	45
FE DE ERRATAS	52

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 902-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones y facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho y los artículos 34 y 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la Sra. Cecilia Sánchez Romero, Ministra de Justicia y Paz, con cédula de identidad N° 1-0548-0370, para que viaje a París, Francia, del 10 al 17 de junio del 2017, quien participará en la reunión de cohecho en el marco del proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con sede en Francia.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos e impuestos de salida de ida y de regreso, serán cubiertos por el Programa 779, sub partida 10503, “transportes en el exterior”, del Ministerio de Justicia y Paz.

Artículo 3°—La suscripción de la respectiva póliza de seguro viajero, será cubierta por la Sub partida 10601, “seguro viajero”, del Ministerio de Justicia y Paz.

Artículo 4°—La cantidad de millas generadas por el presente viaje, deberán ser cedidas por la Sra. Cecilia Sánchez Romero al Ministerio de Justicia y Paz.

Artículo 5°—Los gastos por concepto de viáticos, entiéndase (hospedaje, alimentación y transporte del aeropuerto hacia el hotel y viceversa), serán cubiertos por el Programa 779, sub partida 10504, del Ministerio de Justicia y Paz.

Artículo 6°—Se acuerda un adelanto para la señora Cecilia Sánchez Romero de \$2.492.80, (dos mil cuatrocientos noventa y dos dólares con 80/100), todo sujeto a liquidación.

Artículo 7°—La señora Ministra rendirá un informe ejecutivo al señor Presidente de la República en el plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso al territorio nacional, en el cual describirá las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para el Ministerio de Justicia y Paz y para el país en general.

Artículo 8°—En tanto dure la ausencia de la señora Ministra de Justicia y Paz, se nombrará al señor Marco Fabricio Feoli Villalobos como Ministro a. í. del Ministerio de Justicia y Paz; cédula de identidad N° 1-1024-0006, de las 14:31 horas del 10 de junio, hasta las 21:51 horas del 17 de junio del 2017.

Artículo 9°—Rige a partir de las 14:31 horas del 10 de junio, hasta las 21:51 horas del 17 de junio del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día quince de mayo del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 30893.—Solicitud N° 21108.—(IN2017143471).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° 038-C.—San José, 7 de marzo del 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20, 146 de la Constitución Política, el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en el Decreto Ejecutivo N° 11496-C del 14 de mayo de 1980 (Reglamento del Museo Nacional) y sus reformas.

Considerando:

1°—Que por Acuerdo Ejecutivo N° 092-C del 9 de junio del 2016, se reeligió a la señora María Virginia Cajiao Jiménez, cédula de identidad N° 1-0799-0577, miembro de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, a partir del 15 de junio del 2016 y hasta por un período de dos años.

2°—Que la señora María Virginia Cajiao Jiménez, cédula de identidad N° 1-0799-0577, presentó su renuncia a partir del 01 de marzo del 2017.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Agradecer los valiosos servicios prestados por la señora María Virginia Cajiao Jiménez, cédula de identidad número 1-0799-0577, en la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica y nombrar al señor José Manuel Arroyo Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-399-1073, miembro de ese órgano colegiado.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de marzo del 2017 y hasta el 15 de junio del 2018.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—(IN2017143447).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

009-2017-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política; numeral 211 de la Ley General de la Administración Pública N°6227; numeral 81 inciso 1) del Código de Trabajo; artículos 39

Junta Administrativa

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

inciso a) y 43 del Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581; artículos 3 y 4 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422; el artículo 07 de la Ley N° 8777; y la resolución N° 12736 de las veinte horas treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal de Servicio Civil y confirmada mediante resolución N° 024-2017-TASC de las diez horas veinte minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, del Tribunal Administrativo del Servicio Civil, en expediente administrativo N° 16323.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir por causa justificada sin responsabilidad patronal para el Estado al servidor Frank Wadih Williams Segura cédula de identidad número 107880555.

Artículo 2°—El presente acuerdo de despido sin responsabilidad patronal, rige a partir del 28 de abril de 2017.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinte días de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Ambiente y Energía a. í., Patricia Madrigal Cordero.—1 vez.—O. C. N° 001-2017.—Solicitud N° 14083.—(IN2017143431).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° 002- 2017-SC.—San José, 26 de mayo de 2017

El Director General de Servicio Civil, en uso de las facultades que le confieren los artículos 13 del Estatuto de Servicio Civil, así como lo estipulado en los numerales 89 al 92 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, señala las funciones y atribuciones del Director General de Servicio Civil.

2°—Que el numeral 7 del Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil, establece por delegación del Director General, los deberes y responsabilidades de los Directores de Áreas, figura jurídica cuyos alcances se encuentran regulados en la citada Ley N° 6227 y que ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la Procuraduría General de la República, mediante la Opinión Jurídica emitida número OJ-050-97 del 29 de setiembre de 1997.

3°—Que de conformidad con lo estipulado en los ordinales 2 y 6 del Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil, su Director General es la autoridad superior y el máximo nivel de decisión de la Institución, cargo que ostenta el suscrito, según Acuerdo N° 014-P de fecha 21 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 106 del 04 de junio del mismo año.

4°—Que mediante Acuerdos N° 002-2016-SC y N° 003-2016-SC, ambos de fecha 04 de octubre de 2016 y para efectos de agilizar los procedimientos administrativos del Despacho el señor Director General, se delegó la firma del Director General de Servicio Civil en el Máster Rómulo Castro Víquez, portador de la cédula de identidad número 4-0109-0294, en su condición de Director del Área de Gestión de Recursos Humanos, y el Licenciado Fabio Flores Rojas, portador de la cédula de identidad número 1-0490-0937, en su condición de Director del Área de Carrera Docente, respectivamente.

5°—Que mediante Oficio CD-0445-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, se comunica a este Despacho los acuerdos tomados en reunión efectuada el día 15 del mismo mes y año, en donde se trataron aspectos relacionados con la atención de ciertos trámites concernientes al Título I del Estatuto de Servicio Civil, relacionados con el Ministerio de Educación Pública.

6°—Que en virtud de la magnitud y complejidad del Ministerio de Educación Pública, se considera oportuno y conveniente realizar la instrucción de expedientes de los procedimientos especiales sumarios de Gestión de Despido y Reclamo Administrativo de dicha institución, por medio de las personas profesionales en Derecho ubicadas en el Área de Carrera Docente, bajo la supervisión de su Director.

7°—Que para delegar la firma de los nuevos trámites mencionados en el Considerando 5, se requiere modificar, parcialmente, los Acuerdos número 002-2016-SC y 003-2016-SC, indicados supra. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Modifíquese el párrafo segundo del artículo 1° del Acuerdo N° 002-2016 de fecha 04 de octubre de 2016, para que adelante se lea de la siguiente manera:

“Asimismo, en condición de recargo como Director del Área de Reclutamiento y Selección de Personal, para que en adelante firme todas las resoluciones y trámites propios del artículo 20 del Estatuto de Servicio Civil y 9 de su Reglamento, inherentes para el ingreso de servidores en los estudios de pre ingreso, para declarar la idoneidad de los servidores que ocupen puestos cubiertos por el Sistema de Méritos, que se dicten en el Título I del Estatuto de Servicio Civil, y todas aquellas resoluciones que surjan para la aplicación del artículo 119 del mismo cuerpo reglamentario citado supra, previa coordinación con el Área de Gestión de Recursos Humanos.”

Artículo 2°—Modifíquese el inciso c) del artículo 1° del Acuerdo N° 003-2016 de fecha 04 de octubre de 2016, y adiciónese un inciso l) y un inciso m), para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“c) Otorgar el aval a los Estudios de Vida y Costumbres elaborados por el Ministerio de Educación Pública, que se requieran para comprobar la idoneidad moral de los candidatos a ocupar puestos cubiertos por los Títulos I y II del Estatuto de Servicio Civil, (excepto los generados por el Artículo 15 RESC), así como los estudios de igual naturaleza que deban realizarse en el Área de Carrera Docente a oferentes de los concursos del Título II que no laboran para el Ministerio de Educación Pública.

- l) Firmar los trámites que se deriven de los Estudios de Reingreso generados a partir de la aplicación del artículo 14 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil (Título I y II)*
- m) Firmar todas las resoluciones y trámites de las gestiones de despido y reclamos de las personas servidoras protegidas por el Régimen de Servicio Civil del Ministerio de Educación Pública”*

Artículo 3°—En todo lo demás concerniente a la parte dispositiva, quedan incólumes los Acuerdos número 002-2016-SC y 003-2016-SC, ambos de fecha 04 de octubre de 2016.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Lic. Hernán A. Rojas Angulo, MBA., Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400033006.—Solicitud N° 87253.—(IN2017143292).

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción, Mantenimiento y Administración del Centro Diurno del Adulto Mayor de Mercedes Norte, Heredia. Por medio de su representante: Luis Antonio Víquez Murillo, cédula 1-869-159 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 17 para que en adelante se lea así:

Artículo 17: para que se modifique la figura de la fiscalía y se permita solo un fiscal.

Dicha reforma es visible a folio 39 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 16 de marzo del 2017.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública

o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.

San José, a las once horas del día trece de junio del dos mil diecisiete.—Departamento Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017143311).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN

EDICTO

AE-REG-E-12/2017.—El señor Freddy Solis Rivera, cédula de identidad o pasaporte o número de residencia: 1-0563-0509, en calidad de Representante Legal de la compañía Distribuidora de Productos Agropecuarios DPA, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita cambio de nombre comercial al insecticida-nematicida VONFLIX 24 SL de número de registro 8702409 por el nombre comercial propuesto RAIZATE 24 SL. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria No. 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10 horas con 19 minutos del 07 de junio del 2017.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2017143001).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 43, asiento 29, título N° 169, emitido por el Liceo Bijagua, en el año dos mil uno, a nombre de Villalobos Rodríguez Lineth Mayela, cédula 5-0339-0525. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de junio del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017145254).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 150, título N° 2383, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año dos mil cinco, a nombre de Garro Mora Luis Emilio, cédula N° 1-1330-0661. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017145439).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 23, asiento N° 21, emitido por el Liceo San José de Upala, en el año dos mil uno, a nombre de Ubau Shión Gloria Mercedes, cédula N° 1-1276-0143. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017145474).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 66, título N° 711, emitido por el Liceo Regional de Flores, en el año

mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Wagner Andrés Alfaro Víquez. Se solicita la reposición del título indicado por corrección del nombre, cuyo nombre y apellidos correctos son: Warner Alfaro Víquez, cédula N° 1-0969-0538. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017145670).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 19, título N° 46, emitido por el Liceo Virgen de la Medalla Milagrosa, en el año dos mil doce, a nombre de Fernández Segura Jorge Enrique, cédula N° 1-1496-0538. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017145691).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 58, título N° 214, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Venecia, en el año dos mil, a nombre de Solís Rodríguez Rosibel, cédula N° 2-0568-0742. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017145750).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 48, título N° 1025, emitido por el Liceo San Roque, en el año dos mil quince, a nombre de Hidalgo Alfaro Mónica, cédula N° 2-0776-0603. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017145760).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 168, título N° 772, emitido por el Unidad Pedagógica Colegio República de México, en el año dos mil dos, a nombre de Badilla Rojas Mauricio Antonio, cédula N° 1-1227-0498. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017146118).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada: Asociación Nacional de Trabajadores y Pensionados de Telecomunicaciones y del Sector Público, siglas ANDET, acordada en asamblea celebrada el día 25 de febrero de 2017. Expediente N° S-T004. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante Tomo: 16, Folio: 255, Asiento: 4949. La reforma afecta el artículo 38 del Estatuto. Del 02 de junio de 2017.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa.—(IN2017142562).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Experian Limited, con domicilio en The Sir John Peace Building, Experian Way, NG2 Business Park, Nottingham, Nottinghamshire, NG80 1ZZ, Reino Unido, solicita la inscripción de: E, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 36; 42 y 45 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 9) software de agencia de información comercial; instalaciones de comunicación; software de comunicaciones; programas informáticos y software; software de la oficina de crédito; software de consultoría de crédito; software de gestión de bases de datos; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la gestión de cuentas (incluidas las cuentas de crédito); bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la publicidad; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con cuentas bancarias; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los códigos de clasificación bancaria; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la facturación; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con datos biométricos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la investigación empresarial; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la verificación de candidatos; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con empresas y empresas no constituidas en sociedad; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relativos a la comparación de artículos (ya sean bienes o servicios) por precio u otros atributos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los competidores; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la información sobre estilos de vida de los consumidores; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los valores de los consumidores; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la creación, gestión e impresión de mapas; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con el procesamiento de solicitudes de crédito; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la evaluación crediticia y la selección de créditos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con tarjetas de calificación crediticia; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la gestión de la estrategia de crédito; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la elaboración de perfiles de clientes; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la gestión de relaciones con los clientes; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con clientes y clientes potenciales; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con el tratamiento de datos y la limpieza de datos; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la búsqueda de datos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los certificados digitales; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la gestión de activos financieros; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la información financiera; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la prevención y detección del fraude; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con el análisis geo-demográfico y la elaboración de perfiles; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la información sanitaria; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con documentos de identidad; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la verificación y autenticación de la identidad; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con el reconocimiento de imágenes; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con reclamaciones de seguros; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los riesgos de los seguros; bases de datos, conjuntos de datos y

software relacionados con los alias conocidos utilizados por los individuos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con asociaciones conocidas entre individuos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los sistemas de fidelización; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con los nombres de individuos y organizaciones; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los pasaportes; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la circulación de peatones y vehículos (incluidas bicicletas, carros, motos, vehículos de mercancías o aviones); bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con las gasolineras y sus instalaciones; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con códigos postales y direcciones; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la propiedad (ya sean reales o intangibles); bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la información de registros públicos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la ubicación de los establecimientos comerciales; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la gestión de riesgos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con inquilinos o inquilinos potenciales; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relativos a vehículos y partes de vehículos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los votantes y registros de votantes; bases de datos, conjuntos de datos, software y aparatos relacionados con la captura de imágenes y el procesamiento de imágenes; bases de datos, conjuntos de datos, software y aparatos relacionados con el procesamiento de pagos; mapas almacenados o vistos en forma electrónica; medios de comunicación no volátiles (incluidos CD, DVD, cintas y videocasetes y otros dispositivos) para grabar datos, sonido, imágenes, textos u otra información; publicaciones electrónicas; software (incluyendo dispositivos móviles) relacionado con la educación financiera; 35) servicios de facturación; servicios de continuidad de negocio; servicios de información comercial; gestión empresarial; servicios de investigación empresarial; recolección de datos; servicios de agencias de información comercial; servicios de información empresarial y de empresa no corporativa; comparaciones de artículos (ya sean bienes o servicios) por precio y / u otros atributos; servicios de información para competidores; compilación de información en bases de datos; verificación informatizada de datos; servicios de información sobre estilos de vida de consumidores; servicios de información sobre valores de consumo; servicios de fidelización de clientes; servicios de perfiles de clientes; servicios de gestión de relaciones con los clientes; servicios de orientación y marketing de clientes; servicios de análisis de datos; servicios de limpieza de datos; servicios de gestión de datos; servicios de procesamiento de datos; servicios de recuperación de datos; servicios de búsqueda de datos; servicios de gestión de bases de datos; servicios de registro de empleados y verificación de historial de empleados; servicios de análisis geo-demográfico y perfilado; alquiler de listas de correo; servicios para revisar las listas de correo para eliminar el contenido inapropiado con fines de cumplimiento; servicios de planificación del mercado local; servicios de oficina de análisis de mercado; servicios de información sobre la penetración del mercado; servicios de investigación de mercado; servicios de análisis de códigos postales; suministro de información sobre empresas y empresas no constituidas en sociedad; suministro de información sobre códigos postales y direcciones; servicios de información de registros públicos; servicios de localización de sitios comerciales; servicios de gestión de riesgos empresariales; servicios de manejo de llamadas telefónicas; servicios de información sobre roles de los votantes; servicios de sondeo de opinión; 36) servicios de historia de crédito al consumidor; servicios de gestión de cuentas de crédito; servicios de agencias de crédito; servicios de evaluación de crédito; servicios de agencias de crédito; servicios de consultoría de crédito; servicios de evaluación de crédito; servicios de información crediticia; servicios de calificación crediticia; servicios de evaluación del riesgo de crédito; servicios de información sobre riesgos crediticios; puntaje de crédito y servicios de puntaje de crédito; servicios de análisis de crédito; servicios de gestión de estrategias de crédito;

servicios de cobro de deudas; servicios de localización de activos financieros; servicios de bases de datos financieros; patrocinio financiero; servicios fraudulentos de detección de solicitudes de crédito; evaluaciones de reclamaciones de seguros; preparación de informes de crédito; servicios previos de historial de solicitudes de crédito; servicios de valoración y categorización relacionados con la propiedad; suministro de información financiera; servicios de evaluación de bienes raíces; servicios de información sobre financiación de vehículos; servicios de información de cuentas bancarias; servicios de procesamiento de aplicaciones de crédito; evaluación crediticia y servicios de selección de créditos; servicios de gestión de activos financieros; servicios de peligros de seguros; servicios de información sobre riesgos de seguros y reclamaciones; servicios de verificación de inquilinos; servicios de gestión de cuentas (incluidas las cuentas de crédito); servicios de evaluación de la asequibilidad financiera; servicios de consultoría en materia de economía financiera; servicios de investigación económica (financieros), servicios de estudios de viabilidad financiera; servicios de modelado financiero; 42) servicios de cartografía; servicios de analista de computadoras y de programación; servicios de consultoría en bases de datos informáticas; servicios informáticos de recuperación de desastres (ordenador); análisis computarizado de datos; servicios de seguridad de datos; servicios de diseño de bases de datos; servicios de codificación geo-demográfica; servicios de investigación industrial; servicios de diseño de sistemas de información; mantenimiento y actualización de programas informáticos; recuperación de datos informáticos; alquiler de equipo informático y software; pruebas de bases de datos, datos, aparatos electrónicos y / o programas informáticos; servicios de creación de páginas web; servicios de recuperación de desastres; servicios informáticos de almacenamiento de datos; y 45) servicios de control de acceso (de seguridad); servicios de verificación de edad; servicios de seguridad biométricos; servicios de autenticación y verificación de firmas electrónicas; servicios de autenticación y verificación de identidad de individuos; servicios de prevención de robo de identidad y de detección de robo de identidad; servicios de seguridad de la información; servicios de expedir certificados de identidad digital; servicios de autenticación y verificación de pasaportes; suministro de la identificación de antecedentes y la verificación de los servicios de cheques individuales; suministro de información sobre delincuentes o presuntos delincuentes; suministro de información relativa a la verificación de vehículos, kilometraje y condiciones para la prevención y detección de fraudes; servicios de registro para notificación de pérdida; servicios de consultoría de seguridad; servicios de información sobre alias (nombres supuestos) y terceros con los que tienen una asociación; servicios de alias y servicios de información de asociaciones; servicios de verificación de candidatos; suministro de información sobre nombres de personas y / u organizaciones; servicios de información sobre vehículos (y partes de vehículos), a saber, identificación del historial de un vehículo, incluidos los detalles de propiedad, identificadores de vehículos (como números de vin, números de motor, números de piezas y otros números de serie); servicios de prevención y detección de fraudes; servicios de licencia de propiedad intelectual; servicios de análisis forense relacionados con bases de datos, datos, aparatos electrónicos y / o programas informáticos; suministro de nombres de dominio. Reservas: de los colores: celeste, morado, lila, rosado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017141523).

Mariana Esquivel Tracy, soltera, cédula de identidad 114990166, con domicilio en Escazú, San Rafael, costado este de La Paco, Condominio Almenar casa 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MidSummer



como marca de fábrica y comercio en clases: 24 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 24 Tejidos y sus sucedáneos, ropa de hogar, cortinas

de materias textiles o de materias plásticas y 25 prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017141548).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de ROPAR-Fabrico de Calado Ortopédico S. A., con domicilio en Travessa Santa Eufémia, 851, 4485-060 Canidelo VCD, Portugal, solicita la inscripción de: A' como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141562).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderado especial de Ropar - Fabrico de Calçado Ortopédico S. A., con domicilio en Travessa Santa Eufémia, 851, 4485-060 Canidelo VCD, Portugal, solicita la inscripción de: lytech como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003748. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141565).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderado especial de ROPAR-Fabrico de Calçado Ortopédico S. A., con domicilio en Travessa Santa Eufémia, 851, 4485-060 Canidelo VCD, Portugal, solicita la inscripción de: A' RCOPEDICO



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141566).

Flor Iveth Castillo Piña, casada una vez, cédula de identidad N° 502220522, con domicilio en San Blas Sardinal, Carrillo, de la escuela, 50 metros norte, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Delicias del Castillo Gastronomía Guanacasteca



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 servicios de restauración (alimentación). Reservas: de los colores: anaranjado, verde, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017141579).

Mario Montero Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108290459, en calidad de apoderado generalísimo de Productos Alimenticios FAMOGO S. A., cédula jurídica 3101724126 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe; 275 al este, del Mercado del Mueble, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: akéwo sabores en evolución



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos fabricados con chocolate. Reservas de los colores: negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141583).

Manuel Giménez Costillo, casado una vez, cédula de identidad 107540144, en calidad de apoderado especial de Farmacéutica Internacional S. A. de C.V. (FARINTER) con domicilio en edificio Farinter, Barrio La Granja, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, solicita la inscripción de: AKI Atención en Línea Kielsa



como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar la venta de productos farmacéuticos, preparaciones para blanquear, y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, fragancias y productos de tocador, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos y productos para el cuidado personal, productos para el cuidado de la piel y productos para el cuidado de las uñas. En relación con el registro 165707. Reservas: De los colores: azul, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004874. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141592).

Giovanny Portuguese Molina, casado una vez, cédula de identidad 106000931, en calidad de apoderado generalísimo de Lidersoft Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223776, con domicilio en San José, Catedral de la iglesia Catedral Metropolitana doscientos metros al norte edificio Buen Campo segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LAPP



como Marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Se brindan servicios en compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, consultoría sobre dirección de negocios. Reservas: Del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004355. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017141623).

Alejandro Cerdas González, soltero, cédula de identidad 114480766, con domicilio en Santa Ana, de la Cruz Roja 800 metros oeste y 600 sur, residencial Vista Dorada, casa N° 10-6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: U - MOVE - BETTER THAN BEST



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de

oficina; servicios de publicación, en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios; agrupamiento para el beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; servicios de distribución directa o por correo de folletos y la distribución de muestras, servicios de venta al por menor mediante la presentación de los productos en cualquier medio de comunicación para su comercialización. Reservas: negro, blanco, y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004299. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017141645).

Nyree Aguilar Soto, divorciada una vez, cédula de identidad 108730391, con domicilio en San Rafael Escasú, Condominio Lomas San Rafael calle 114, apto 1-12, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: YMT YOGA MASSAGE THERAPY



como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 44: Masaje terapéutico con estiramiento de yoga asistido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004020. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017141674).

María Teresa Gutiérrez Gutiérrez, soltera, cédula de identidad N° 114510261, en calidad de apoderada especial de Asociación Bíblica de Costa Rica, cédula jurídica N° 300245249, con domicilio en costado este de Plaza González Víquez, avenida N° 13, calles 20 y 22, edificio casa de La Biblia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cultura Pensante,



como marca de servicios en clase(s): 35 y 38 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35 publicidad, publicación digital de productos, podcast y noticias; y en clase 38 transmisión de noticias y podcasts. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017141699).

Isabel Rojas Córdoba, soltera, cédula de identidad 206010710, con domicilio en 400 metros este Escuela Brasil, Brasil de Mora, Costa Rica, solicita la inscripción de: El Ropero de Chavelita



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004883. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017141743).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories, con domicilio en 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Similac 2



como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 29 internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 5: Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos dietéticos para humanos; preparaciones pediátricas nutritivas; comida para bebés; fórmula infantil y en clase 29: Preparaciones de leche en polvo; leche y productos de leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000048. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141819).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories con domicilio en: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Abbott Similac



como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 29 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos dietéticos para humanos; preparaciones pediátricas nutritivas; comida para bebés; fórmula infantil y en clase 29: preparaciones de leche en polvo; leche y productos de leche. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141820).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories con domicilio en 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Similac 3



como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 29 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5 Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos dietéticos para humanos; preparaciones pediátricas nutritivas; comida para bebés; fórmula infantil. y clase 29 Preparaciones de leche en polvo; leche y productos de leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141821).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories, con domicilio en 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Similac Abbot



como marca de fábrica y comercio, en clases: 5 y 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 5: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos dietéticos para humanos; preparaciones pediátricas nutritivas; comida para bebés; fórmula infantil. Clase 29: preparaciones de leche en polvo; leche y productos de leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141822).

José Pablo Chaverri Cabrera, casado una vez, cédula de identidad N° 303670260, en calidad de apoderado generalísimo de Comercializadora J J Chaverri de Cervantes Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101620649, con domicilio en: Cervantes, Alvarado, frente a la Iglesia Católica, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: J.J Chaverri



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chiles jalapeños en conserva, rellenos y sin relleno. Reservas: no se hace reserva de los términos “CERVANTES DE ALVARADO, CARTAGO”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141838).

María Virginia Seravalli Sancho, soltera, cédula de identidad 900570347, en calidad de apoderado generalísimo de Feed Mercadeo en Línea Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101737509, con domicilio en Uruca, del Hotel Irazú 150 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: feed YOUR BRAND



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de mercadeo, ubicado en San José, Uruca, del Hotel Irazú 150 metros este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141949).

Luis Diego Cordero Jimenez, casado una vez, cédula de identidad N° 206470070, con domicilio en 100 sur y 50 oeste del templo católico de ITIQUIS, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CHILLAX SHOP. Como marca de comercio en clase(s): 25 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 camisas, short, tshirt, camisetas, camisa tipo polo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del

2017. Solicitud N° 2017-0001655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141964).

María de Los Ángeles Viquez Ramírez, c.c. Mariela Viquez Ramírez, casada una vez, cédula de identidad N° 401110780, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Mujeres Generaleñas, cédula jurídica N° 3002234570, con domicilio en San Isidro, Pérez Zeledón, costado oeste del Estadio Municipal de Pérez Zeledón, altos Impresos Elimar, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Casa de la Mujer, como marca de servicios en clase(s): 41 I nternacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 41 servicios de capacitación, educación, formación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: negro, verde claro, verde oscuro, de azul, amarillo mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017142002).

Nicole Valeria Vargas Vega, soltera, cédula de identidad 604500194, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Turaka Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101735390 con domicilio en San Pedro de la Universidad Latina 300 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SEGURIDAD DEFENDER



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a seguridad privada, guarda cuido vigilancia a locales comerciales y residenciales, ubicado en San José, San Pedro de la Universidad Latina 300 metros norte. Reservas: De los colores dorado, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003892. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017142008).

Nicole Valeria Vargas Vega, soltera, cédula de identidad 604500194, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Turaka Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101735390 con domicilio en San Pedro de la Universidad Latina 300 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SEGURIDAD DEFENDER



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 45 Vigilancia, cuido, seguridad de locales comerciales, Residenciales. Reservas: De los colores dorado, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017142009).

Ronald Emilio Alvarado Vindas, casado dos veces, cédula de identidad N° 104180154, en calidad de apoderado generalísimo de Alpuli S. A., cédula jurídica N° 3101657868, con domicilio en: San Pablo, Rincón de Ricardo, condominio Los Volcanes, apto. 605, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: "PROYECTO GREEN LIFE"



como marca de servicios en clases 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: investigación en materia de cultivo de plantas y en clase 44: cultivo de plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 08 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142080).

Eddy Janan Fernández Solórzano, casado una vez, en calidad de apoderado generalísimo de Lupulus Beer Shop Limitada, cédula jurídica 3102694858, con domicilio en Montes De Oca, San Pedro, Centro Comercial Calle Real, diagonal al Banco de Costa Rica, local número 29, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LUPULUS B S



como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 43: Servicios de restauración (alimentación). Reservas: Del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003288. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017142129).

Karina Pérez Bruno, casada una vez, cédula de identidad 120100511, en calidad de apoderada generalísima de Kamarina de Mar Azul Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-370054 con domicilio en Sabana Oficentro, edificio siete, piso 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: agua Dulce le



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicio de cafetería, restaurante, catering services (servicio de catering) así como sandwiches, ensaladas y helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017142152).

Karina Pérez Bruno, casada una vez, cédula de identidad N° 120100511, en calidad de apoderada generalísima de Kamarina de Mar Azul Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101370054 con domicilio en: Sabana Oficentro, edificio siete, piso 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: agua Dulce le



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de restauración de muebles y tapicería con diseños exclusivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017142153).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V. con domicilio en prolongación Paseo De La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: Tita Rosa



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Tortillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017142229).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de Gestor oficioso de Hiland Dairy Foods Company Llc, con domicilio en Illinois 1201 East Kearney, Springfield, Missouri 658012270, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LA CAMPANERA Foods,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 productos lácteos excluyendo helados, leche helada y yogur congelado; crema, siendo productos lácteos; crema, siendo productos lácteos, a saber, crema mexicana, crema salvadoreña, crema centroamericana y crema jocosa. Prioridad: se otorga prioridad N° 87099585 de fecha 11/07/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017142230).

Ólman Vargas Zeledón, viudo, cédula de identidad 105040825, en calidad de apoderado generalísimo de Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, cédula jurídica 3007051185 con domicilio en Curridabat, 125 metros este de la Heladería Pops, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CIC COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE COSTA RICA



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios para la regulación y estímulo de la ingeniería, especialmente en el campo de la ingeniería civil, así como velar por el decoro de la profesión de la ingeniería civil y vigilar el cumplimiento de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, de sus reglamentos y de los acuerdos de los órganos federados y de los órganos del Colegio de Ingenieros Civiles. Protege así también servicios de capacitación, de mejoramiento profesional, de esparcimiento deportivo y artístico así como de protección social y gremial para todos los miembros del Colegio de Ingenieros Civiles. Incluye toda forma de promoción de la colaboración entre profesionales, tanto de los miembros del Colegio de Ingenieros Civiles entre sí, como con respecto al resto de profesionales que forman parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Finalmente, protege servicios de divulgación y orientación sobre el ejercicio de la profesión de la ingeniería civil y sobre el desarrollo técnico y científico de los procesos de construcción en Costa Rica. Ubicado en San José, Curridabat, 125 metros este de la Heladería Pops. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017142247).

Walter Isidro Rodríguez Castro, mayor, cédula de identidad número: 205600942, vecino de Tiquís de Alajuela frente al Ebais de comunidad casa color blanco, en calidad de apoderado especial de Baby Moda S. A., cédula jurídica número: 3-101-643082, con domicilio en calle primera, avenida central y segunda, edificio Bufete Montenegro y Asociados, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: 4 FOUR Souls



como marca de fábrica en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017142334).

William Alexander Grey McLaren, casado, pasaporte 485011518, con domicilio en 8641 Glenoaks BLVD N° 120 Sun Valley CA, 91352, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DEADSALIGIAS WG** como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 38 Comunicación, servicios informáticos y de comunicación interactiva y electrónica, difusión de información a través de redes sociales, equipo de transmisión con ayuda de mensajes e imágenes, sistematización de información en redes sociales, redes inalámbricas, proporcionando servicios de mensajería por medio de Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0003019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017142340).

Ivannia Cascante Barquero, casada una vez, cédula de identidad 109400651 con domicilio en Calle Blancos El Encanto, de la plaza; 450 mts. oeste, casa 11 B, Costa Rica, solicita la inscripción de: Natural VISIÓN OPTICA



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de aros, lentes de contacto accesorios ópticos, líquidos de lentes de contacto y realización del examen visual tanto para anteojos como para lentes de contacto, ubicado en Guadalupe diagonal a la Bomba del cruce de Moravia, Guadalupe, contiguo a Restaurante Delicias del Oriente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017142370).

Rolando Soto Aguilar, soltero, cédula de identidad 113360101, en calidad de apoderado generalísimo de Maquinaria Industrial FCM Escazú Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-489883 con domicilio en Escazú, San Antonio, Barrio Santa Teresita; 100 metros del asilo de ancianos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FCM INDUSTRIAL



como marca de comercio en clases: 7 y 8 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 7 Cuchillas, parte de maquinaria para ebanistería. Máquinas de ebanistería. y 8 Máquinas de mano para ebanistería. Reservas: De los colores rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017142502).

Frankz Solano Beer, divorciado una vez, cédula de identidad 107400822 con domicilio en Aurora de la Ultra Park; 400 mts. al sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Softem



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabón de tocador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017142527).

Griseldy de los Ángeles Cambronero, casada una vez, cédula de identidad 503590909, con domicilio en B° Alvania 300 metros S Cais, Cañas, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: G&J Design



G&J Design

como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 25: Ropa formal, casual (ropa de vestir para hombre y mujer de todas edades), calzado para todas las edades hombre/mujer, sombreros, gorros(as), pasamontañas para proteger cabeza, y artículos de sombrerería y en clase 42: Diseño de moda y confección de prendas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004906. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017142531).

Cynthia González Rojas, casada una vez, cédula de identidad 107440123 con domicilio en Guácima, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TU ESENCIA** como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de asesoramiento personal y empresarial en materia de desarrollo-coaching, ubicado en Las Vueltas de la Guácima de Alajuela, Quintas Los Celajes, casa 19b. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017142558).

Oscar Enrique Murillo García, casado dos veces, cédula de identidad 105700079, en calidad de apoderado generalísimo de Químicas Mundiales S. A., cédula jurídica 3101020272, con domicilio en Uruca, cien metros norte del Taller Vargas Matamoros, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DETKLOR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 un detergente dorado para la industria alimenticia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011094. Solicitud N° 2016-0011094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre de 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017142574).

Oscar Enrique Murillo García, casado dos veces, cédula de identidad N° 105700079, en calidad de apoderado especial de Químicas Mundiales S. A., cédula jurídica N° 3101020272, con domicilio en: La Uruca, 100 metros norte del Taller Vargas Matamoros, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GERMEN-TILE (GERM-TILE)**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Limpiador concentrado que desinfecta y desodoriza al mismo tiempo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017142575).

Oscar Enrique Murillo García, casado dos veces, cédula de identidad 105700079, en calidad de apoderado especial de Químicas Mundiales S.A., cédula jurídica 3101020272 con domicilio en Uruca, cien metros norte del Taller Vargas Matamoros, Costa Rica solicita la inscripción de: **PIRETROL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Insecticida no tóxico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017142576).

Oscar Murillo García, casado dos veces, cédula de identidad 105700079, en calidad de tipo representante desconocido de Químicas Mundiales, con domicilio en La Uruca; 100 metros norte del Taller Vargas Matamoros, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECOFRESH** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Una cera protectora, química y físicamente estable, para proteger y sellar tubérculos, verduras y frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017142577).

Yanny Alejandra Paniagua Murillo, soltera, cédula de identidad N° 206540128, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora de Materiales San Carlos R y R Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101658322, con domicilio en: San Carlos, Ciudad Quesada, costado norte de los Tribunales de Justicia, en edificio bufete Monge, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Materiales SAN CARLOS R&R** como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de materiales de construcción, ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, costado norte de los Tribunales de Justicia, en edificio Bufete Monge. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017142614).

Guiselle Marcela Rivera Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109660804, en calidad de apoderada generalísima de Goyi Tours Ecoje S. A., cédula jurídica 3101321217 con domicilio en segundo piso de Hotel Balmoral, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOYI - TOURS** -



como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Agencia de viajes japonés en Costa Rica. Reservas: de los colores: rojo, azul, azul agua, verde, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017142615).

María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Constructora CONCASACRC Sociedad Anónima, cédula de identidad 111390272, con domicilio en Alajuela, San Rafael, antiguo Hipódromo del Sol, hoy Condominio Campo Real, oficina administrativa, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35; 36 y 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina, clase 36: asuntos inmobiliarios (agencias inmobiliarias) y clase 37: construcción

de bienes inmuebles, reparación, servicios de instalación. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017142618).

Cristin Hidalgo Alpízar, casada una vez, cédula de identidad 206330161 con domicilio en Palmares, de la iglesia católica 300 m., sur, Urbanización Llama del Bosque, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: • R Y C • Diseños



como marca de comercio y servicios en clases: 16 y 40. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: elaboración y diseño de títulos, y en clase 40: paquetes para colegios y

escuelas (citas, títulos, porta títulos, fotografías). Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017142620).

Keersia Carolina Camacho Murillo, casado dos veces, cédula de identidad 304280458, en calidad de apoderado generalísimo de Cafetearte Sociedad Civil, cédula jurídica 3106733813 con domicilio en cantón Central, distrito quinto Agua Caliente, San Francisco, Barrio La Pitahaya, 75 metros al norte de la plaza de deportes, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mascotearte como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir, calzado, artículos sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-

0004634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017142623).

Steven Michael Bleak Díaz, soltero, cédula de identidad 303860666, con domicilio en Carrillos, Bajo Poas, 200 metros oeste de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BLEAK TRAILERS



como marca de fábrica en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Remolque para animales, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0005052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017142719).

Miguel Jesús Valverde Corrales, casado una vez, cédula de identidad 111000085, con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, Barrio El Jardín, contiguo a la oficina municipal, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Feximi**,



como marca de comercio en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de ni floristería.

Reservas: de los colores: morado, rosado con tono rojizo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017142723).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Optimal AG & CO. KG., con domicilio en Optimal AG & CO. KG, Alfredkuehne-STR.3, 85416 Langenbach, Alemania, solicita la inscripción de: OPTIMAL



como marca de fábrica en clase: 7 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 7 Partes de motor, a saber, correas trapezoidales, Juntas (partes de motor); Soporte para bolas de metal, Rodamiento de rodillos, entre otras cosas como rodamiento de cilindros; Rodamientos de rodillos, en particular rodamientos de rodillos cónicos,

Rodamientos de rodillos tensores para correas dentadas; Juegos de rodillos tensores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017142746).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Optimal AG & CO. KG, con domicilio en Optimal AG & CO. KG, Alfred-Kuehne - STR.3, 85416 Langenbach, Alemania, solicita la inscripción de: OPTIMAL



como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: Baterías de automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-

0001240. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017142747).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Optimal AG & CO. KG, con domicilio en Optimal AG & CO. KG, Alfred-Kuehne-STR.3, 85416 Langenbach, Alemania, solicita la inscripción de: OPTIMAL



como marca de fábrica en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente clase: 12 Rodamientos de ruedas para vehículos; repuestos para vehículos, a saber, amortiguadores, embragues y sus partes; vehículos, aparatos de locomoción por tierra, aire o agua; juntas de rótulas y juntas para vehículos; piezas de dirección para vehículos;

discos de freno y guarniciones para freno, cada uno para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017142748).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Optimal Ag & Co. Kg., con domicilio en Optimal Ag & Co. Kg, Alfredkuehne- STR.3, 85416 Langenbach, Alemania, solicita la inscripción de: OPTIMAL



como marca de fábrica en clase: 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Repuestos para vehículos, a saber, parte de goma, incluidas en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 10 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017142749).

Guiselle Marcela Rivera Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109660804, en calidad de apoderada generalísima de Goyi Tours Ecoje S. A., cédula jurídica 3101321217 con domicilio en segundo piso de Hotel Balmoral, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GOYI TOURS



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a turismo japonés en Costa Rica, ubicado en segundo piso de Hotel Balmoral en San José. Reservas: de

los colores: rojo, azul, verde, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017142752).

Paul Portuguese Aguilar, divorciado, cédula de identidad 109060287, en calidad de apoderado generalísimo de Esterillos Assets Management CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101726729, con domicilio en Curridabat, Pinares; 400 metros norte y 150 metros oeste, de Farmacia Fischel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SUNSET DEL MAR



como marca de servicios en clases: 41 y 43 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Club de playa y piscina, organización y dirección de conferencias, servicio de esparcimiento ofrecido por el hotel, provisión de

instalaciones de entretenimiento en hoteles, entretenimientos interactivos, servicios de club social para el entretenimiento y Clase 43: Alquiler de salas de conferencia, facilitación de instalaciones para conferencias exposiciones y reuniones, alquiler de mobiliario para conferencias, servicios de catering para centros de conferencias, servicios de hotel y restaurante en el hotel, servicios de alojamiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142797).

Paul Portuguese Aguilar, divorciado, cédula de identidad 109060287, en calidad de apoderado generalísimo de Esterillos Assets Management CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101726729, con domicilio en Curridabat, Pinares, 400 metros norte y 150 metros oeste de Farmacia Fischel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SUNSET DEL MAR



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de hotel, club de playa y piscina, esparcimiento, hospedaje

temporal, centro de conferencias restaurante, alquiler de salas de conferencias, eventos deportivos y de esparcimiento, ubicado en Puntarenas, Parrita, Esterillos este, contiguo a la pista de aterrizaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142798).

Carlos Alvarado Cerdas, cédula de identidad 108250563 con domicilio en Tibás, Colima, parque Condal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DJ OFFICIAL** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Vestimenta, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017142812).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad N° 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad N° 3101309849, con domicilio en: 200 metros al norte del restaurante Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EnviroCalcio**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producto orgánico a base de Calcio 14.50% p/v (CaO), es un producto líquido que se usa como fuente de Calcio de las plantas, su forma de aplicación puede ser foliar, al suelo, fertirrigación o aéreo, es compatible con la mayoría de los químicos comúnmente utilizados en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017142813).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849 con domicilio en 200 metros al norte, del Restaurante Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EnviroPotasio** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto orgánico a base de Potasio (K20) 17.10 p/v., es líquido, se usa como fuente de potasio para las plantas. Se puede aplicar foliar, al suelo, fertirrigación o aéreo, es compatible con la mayoría de los químicos comúnmente utilizados en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017142814).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849, con domicilio en 200 metros al norte del Restaurante Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EnviroZinc** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto orgánico para la nutrición a base de Zinc (Zn) 11.10% p/v, es un producto líquido, color amarillo claro, su forma de aplicación puede ser foliar, al suelo, fertirrigación o aéreo, es compatible con la mayoría de los químicos comúnmente utilizados en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004811. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017142815).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad

3101309849 con domicilio en 200 metros al norte del Restaurante Mi Tierra, carretera al volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INNOVACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar servicios referentes a la gestión comercial, importación y exportación, ventas y distribución, Publicidad, recurso humano y negocio relacionado con insumos agrícolas. en relación con la marca "SUPLIDORA VERDE", presentado bajo el número de expediente 2016-11466 y el registro 2610745. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017142816).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849, con domicilio en 200 metros al norte del Restaurante mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EnviroBoro**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto orgánico a base de Boro (B), 16.50% p/p, es un producto solido (polvo), de color blanco cristalino, que se usa como fuente de boro, su forma de aplicación puede ser foliar, al suelo, fertirrigación o aéreo, es compatible con la mayoría de los químicos comúnmente utilizados en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017142817).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849 con domicilio en 200 metros al norte, del Restaurante Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EnviroMagnesio** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto orgánico fuente de Magnesio (Mg 0) 8.7 p/v. es un producto líquido. Color amarillo claro. Su forma de aplicación puede ser foliar, al suelo, fertirrigación o aéreo, es compatible con la mayoría de los químicos comúnmente utilizados en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004808. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017142818).

Siony Roque Herrera, cédula de identidad N° 30298043, con domicilio en: 400 este 20 norte del Aserradero San Nicolás, Urbanización Santa Rita, Caballo Blanco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BENGI DOG PACKER C R**



como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pechera, bolsos, gorras, collares, correas, ropa para animales, arnes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017142847).

Mario Reyes Aguilera, divorciado una vez, pasaporte 04157367, en calidad de apoderado generalísimo de Comercializadora Exportadora e Importadora Chile Costa Group S. A., cédula jurídica 3-101-717062, con domicilio en Desamparados San Juan de Dios, de la iglesia católica; 100 metros norte y 200 noroeste, Calle El Roble, a mano izquierda, casa número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mombra M**



como marca de fábrica en clases 9 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: zapatos de seguridad y en clase 25: prendas de vestir y calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017142852).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Experian Limited, con domicilio en The Sir John Peace Building, Experian Way, NG2 Business Park, Nottingham, Nottinghamshire, NG80 1ZZ, Reino Unido, solicita la inscripción de: **EXPERIAN**,



como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 35; 36; 42 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9) Software de agencia de información comercial; Instalaciones de comunicación; software de comunicaciones; programas informáticos y software; software de la oficina de crédito; software de consultoría de crédito; software de gestión de bases de datos; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la gestión de cuentas (incluidas las cuentas de crédito); bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la publicidad; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con cuentas bancarias; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los códigos de clasificación bancaria; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la facturación; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con datos biométricos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la investigación empresarial; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la verificación de candidatos; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con empresas y empresas no constituidas en sociedad; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relativos a la comparación de artículos (ya sean bienes o servicios) por precio u otros atributos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los competidores; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la información sobre estilos de vida de los consumidores; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los valores de los consumidores; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la creación, gestión e impresión de mapas; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con el procesamiento de solicitudes de crédito; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la evaluación crediticia y la selección de créditos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con tarjetas de calificación crediticia; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la gestión de la estrategia de crédito; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la elaboración de perfiles de clientes; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la gestión de relaciones con los clientes; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con clientes y clientes potenciales; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con el tratamiento de datos y la limpieza de datos; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la búsqueda de datos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los certificados digitales; bases de datos, conjuntos

de datos y programas informáticos relacionados con la gestión de activos financieros; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la información financiera; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la prevención y detección del fraude; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con el análisis geodemográfico y la elaboración de perfiles; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la información sanitaria; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con documentos de identidad; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la verificación y autenticación de la identidad; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con el reconocimiento de imágenes; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con reclamaciones de seguros; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los riesgos de los seguros; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con los alias conocidos utilizados por los individuos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con asociaciones conocidas entre individuos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los sistemas de fidelización; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con los nombres de individuos y organizaciones; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los pasaportes; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la circulación de peatones y vehículos (incluidas bicicletas, carros, motos, vehículos de mercancías o aviones); bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con las gasolineras y sus instalaciones; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con códigos postales y direcciones; bases de datos, conjuntos de datos y software relacionados con la propiedad (ya sean reales o intangibles); bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la información de registros públicos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la ubicación de los establecimientos comerciales; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con la gestión de riesgos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con inquilinos o inquilinos potenciales; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relativos a vehículos y partes de vehículos; bases de datos, conjuntos de datos y programas informáticos relacionados con los votantes y registros de votantes; bases de datos, conjuntos de datos, software y aparatos relacionados con la captura de imágenes y el procesamiento de imágenes; bases de datos, conjuntos de datos, software y aparatos relacionados con el procesamiento de pagos; mapas almacenados o vistos en forma electrónica; medios de comunicación no volátiles (incluidos CD, DVD, cintas y videocasetes y otros dispositivos) para grabar datos, sonido, imágenes, textos u otra información; publicaciones electrónicas; software (incluyendo dispositivos móviles) relacionado con la educación financiera. 35) Servicios de facturación; servicios de continuidad de negocio; servicios de información comercial; gestión empresarial; servicios de investigación empresarial; recolección de datos; servicios de agencias de información comercial; servicios de información empresarial y de empresa no corporativa; comparaciones de artículos (ya sean bienes o servicios) por precio y / u otros atributos; servicios de información para competidores; compilación de información en bases de datos; verificación informatizada de datos; servicios de información sobre estilos de vida de consumidores; servicios de información sobre valores de consumo; servicios de fidelización de clientes; servicios de perfiles de clientes; servicios de gestión de relaciones con los clientes; servicios de orientación y marketing de clientes; servicios de análisis de datos; servicios de limpieza de datos; servicios de gestión de datos; servicios de procesamiento de datos; servicios de recuperación de datos; servicios de búsqueda de datos; servicios de gestión de bases de datos; servicios de registro de empleados y verificación de historial de empleados; servicios de análisis geodemográfico y perfilado; alquiler de listas de correo; servicios para revisar las listas de correo para eliminar el contenido inapropiado con fines de cumplimiento; servicios de planificación del mercado local; servicios de oficina de análisis de mercado; servicios de información sobre la penetración del mercado; servicios de

investigación de mercado; servicios de análisis de códigos postales; suministro de información sobre empresas y empresas no constituidas en sociedad; suministro de información sobre códigos postales y direcciones; servicios de información de registros públicos; servicios de localización de sitios comerciales; servicios de gestión de riesgos empresariales; servicios de manejo de llamadas telefónicas; servicios de información sobre roles de los votantes; servicios de sondeo de opinión. 36) Servicios de historia de crédito al consumidor; servicios de gestión de cuentas de crédito; servicios de agencias de crédito; servicios de evaluación de crédito; servicios de agencias de crédito; servicios de consultoría de crédito; servicios de evaluación de crédito; servicios de información crediticia; servicios de calificación crediticia; servicios de evaluación del riesgo de crédito; servicios de información sobre riesgos crediticios; puntaje de crédito y servicios de puntaje de crédito; servicios de análisis de crédito; servicios de gestión de estrategias de crédito; servicios de cobro de deudas; servicios de localización de activos financieros; servicios de bases de datos financieros; patrocinio financiero; servicios fraudulentos de detección de solicitudes de crédito; evaluaciones de reclamaciones de seguros; preparación de informes de crédito; servicios previos de historial de solicitudes de crédito; servicios de valoración y categorización relacionados con la propiedad; suministro de información financiera; servicios de evaluación de bienes raíces; servicios de información sobre financiación de vehículos; servicios de información de cuentas bancarias; servicios de procesamiento de aplicaciones de crédito; evaluación crediticia y servicios de selección de créditos; servicios de gestión de activos financieros; servicios de peligros de seguros; servicios de información sobre riesgos de seguros y reclamaciones; servicios de verificación de inquilinos; servicios de gestión de cuentas (incluidas las cuentas de crédito); servicios de evaluación de la asequibilidad financiera; servicios de consultoría en materia de economía financiera; servicios de investigación económica (financieros), servicios de estudios de viabilidad financiera; servicios de modelado financiero. 42) Servicios de cartografía; servicios de analista de computadoras y de programación; servicios de consultoría en bases de datos informáticas; servicios informáticos de recuperación de desastres (ordenador); análisis computarizado de datos; servicios de seguridad de datos; servicios de diseño de bases de datos; servicios de codificación geodemográfica; servicios de investigación industrial; servicios de diseño de sistemas de información; mantenimiento y actualización de programas informáticos; recuperación de datos informáticos; alquiler de equipo informático y software, pruebas de bases de datos, datos, aparatos electrónicos y / o programas informáticos; servicios de creación de páginas web; servicios de recuperación de desastres; servicios informáticos de almacenamiento de datos, y 45) Servicios de control de acceso (de seguridad); servicios de verificación de edad; servicios de seguridad biométricos; servicios de autenticación y verificación de firmas electrónicas; servicios de autenticación y verificación de identidad de individuos; servicios de prevención de robo de identidad y de detección de robo de identidad; servicios de seguridad de la información; servicios de expedir certificados de identidad digital; servicios de autenticación y verificación de pasaportes; suministro de la identificación de antecedentes y la verificación de los servicios de cheques individuales; suministro de información sobre delincuentes o presuntos delincuentes; suministro de información relativa a la verificación de vehículos, kilometraje y condiciones para la prevención y detección de fraudes; servicios de registro para notificación de pérdida; servicios de consultoría de seguridad; servicios de información sobre alias (nombres supuestos) y terceros con los que tienen una asociación; servicios de alias y servicios de información de asociaciones; servicios de verificación de candidatos; suministro de información sobre nombres de personas y / u organizaciones; servicios de información sobre vehículos (y partes de vehículos), a saber, identificación del historial de un vehículo, incluidos los detalles de propiedad, identificadores de vehículos (como números de VIN, números de motor, números de piezas y otros números de serie); Servicios de prevención y detección de fraudes; servicios de licencia de propiedad intelectual; servicios de análisis forense relacionados con bases de datos, datos, aparatos electrónicos y / o programas informáticos; suministro de nombres de dominio. Reservas: de los colores: celeste, morado, lila, rosado y

azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017142856).

Karla Vanessa Rodríguez Leitón, soltera, cédula de identidad 114340004, en calidad de apoderado generalísimo de Greenland Montessori Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101641506 con domicilio en Escazú, instalaciones de Preschool & Day Care, Greenland Montessori, 300 metros sur y 200 metros este de la Escuela Country Day, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GREENLAND SCHOOL



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de educación primaria; dedicado a la formación de nuestros alumnos, así como su esparcimiento, entretenimiento y la promoción de actividades deportivas y culturales de nuestros estudiantes. Reservas: De los colores verde, celeste, rosado y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0005069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017142870).

Luis Mariano Solís Vargas, casado una vez, cédula de identidad 203750053, en calidad de apoderado generalísimo de Electrocaribe S&C Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101690307, con domicilio en Pococí, Guápiles, exactamente diagonal al Hotel Talamanca en la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: ELECTROCARIBE S&C



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a comercializar insumos, materiales, equipos y herramientas eléctricas, para proyectos residenciales, comerciales e industriales, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, exactamente frente a la terminal de buses de "Empresarios Caribeños" sobre la Ruta 32. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003497. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142885).

Roberto Cordero Brenes, soltero, cédula de identidad 111660540, en calidad de apoderado especial de Ana Catalina Calderón Ramírez, casada dos veces, cédula de identidad 303900139, con domicilio en Curridabat, Condominio Hacienda Sacramento casa 63-A, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BOTTEGA BY CATALINA CALDERON** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa nueva, calzado para dama, ubicado en San José, Granadilla de Curridabat, local número 17 del Centro Comercial del Barrio Granadilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142906).

Roberto Cordero Brenes, soltero, cédula de identidad 111660540, en calidad de apoderado especial de Ana Catalina Calderón Ramírez, casada dos veces, cédula de identidad 303900139,

con domicilio en Curridabat, Condominio Hacienda Sacramento casa 63-A, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BOTTEGA BY CATALINA CALDERON**, como marca de comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Ropa y calzado para dama. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003062. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142907).

Lineth M. Fallas Cordero, casada una vez, cédula de identidad 110070268, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Atral S. A., con domicilio en Rua Da Estacao, 42, Vala Do Carregado 2600 726 Castanheira Do Ribatejo, Distrito: Lisboa Concelho: Vila Franca De Xira Freguesia: Castanheira Do Ribatejo E Cachoeiras, Portugal, solicita la inscripción de: **LABORATORIOS ATRAL**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios, para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017142911).

Lineth M. Fallas Cordero, casada una vez, cédula de identidad 110070268, en calidad de apoderado especial de Pharma Development Sociedad Anónima, con domicilio en Maipú 509, cuarto piso, en Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **LOTRIX** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios, para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017142912).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderado especial de Orange Brand Services Limited, con domicilio en 3 More London Riverside, London SE1 2AQ, Reino Unido, solicita la inscripción de: orange



como marca de fábrica y comercio en clases 9; 36; 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos de comunicaciones y telecomunicaciones eléctricas y electrónicas, aparatos e instrumentos de comunicaciones y telecomunicaciones, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos, todos ellos para el tratamiento, registro, almacenamiento, transmisión, recuperación o recepción de datos; aparatos e instrumentos para el registro, transmisión, amplificación o reproducción de sonido, imágenes, información o datos codificados; controles eléctricos, pruebas (excepto pruebas in vivo), aparatos e instrumentos de señalización, control (supervisión) y enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos y electro-ópticos; servidores de comunicaciones; servidores de ordenadores, servidores informáticos;

VPN [red privada virtual] hardware operativo; WAN [red de área amplia] hardware operativo; hardware de funcionamiento de LAN [red de área local]; hardware de la computadora; hardware de red informática; hardware informático para proporcionar acceso remoto seguro a las redes informáticas y de comunicaciones; hardware ethernet; aparatos, instrumentos y equipos de tratamiento de imágenes; cámaras; aparatos, instrumentos y equipos fotográficos; proyectores de video; proyectores multimedia; escáneres y lectores de código de barras; aparatos e instrumentos de televisión y radio; transmisores y receptores de radiodifusión y televisión; aparatos para el acceso a programas transmitidos o transmitidos; hologramas; ordenadores; equipos periféricos para ordenadores; circuitos electrónicos que transportan datos programados; discos, cintas y alambres, todos ellos portadores de datos magnéticos; placas de circuito impreso; tarjetas magnéticas en blanco y pregrabadas; tarjetas de datos; tarjetas de memoria; tarjetas inteligentes; tarjetas que contienen microprocesadores; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas de identificación electrónicas; tarjetas telefónicas; tarjetas telefónicas de crédito; tarjetas de crédito; tarjetas de débito; tarjetas para juegos electrónicos diseñados para ser utilizados con teléfonos; CD ROMS; soportes de datos magnéticos, digitales y ópticos; soportes magnéticos, digitales y ópticos de grabación y almacenamiento de datos (en blanco y pregrabados); CDs pregrabados; unidades flash USB; dispositivos para reproducir archivos de música descargables; reproductores multimedia portátiles; transmisores y receptores satelitales; telecomunicaciones y satélites de radiodifusión; faros radiotelefónicos y antenas telefónicas; cables y alambres eléctricos; cables ópticos; cables de fibra óptica; hilos de resistencia; electrodos; sistemas e instalaciones de telecomunicaciones; transmisores y receptores de radiodifusión y televisión; aparatos para el acceso a programas transmitidos o transmitidos; hologramas; ordenadores; equipos periféricos para ordenadores; circuitos electrónicos que transportan datos programados; discos, cintas y cables, todos ellos portadores de datos magnéticos; placas de circuito impreso; tarjetas magnéticas en blanco y pregrabadas; tarjetas de datos; orange tarjetas de memoria; tarjetas inteligentes; tarjetas que contienen microprocesadores; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas de identificación electrónicas; tarjetas telefónicas; tarjetas telefónicas de crédito; tarjetas de crédito; tarjetas de débito; tarjetas para juegos electrónicos diseñados para ser utilizados con teléfonos; CD ROMS; soportes de datos magnéticos, digitales y ópticos; soportes magnéticos, digitales y ópticos de grabación y almacenamiento de datos (en blanco y pregrabados); CDs pregrabados; unidades flash USB; dispositivos para reproducir archivos de música descargables; reproductores multimedia portátiles; transmisores y receptores satelitales; telecomunicaciones y satélites de radiodifusión; faros radiotelefónicos y antenas telefónicas; cables y alambres eléctricos; cables ópticos; cables de fibra óptica; hilos de resistencia; electrodos; sistemas e instalaciones de telecomunicaciones; terminales para redes telefónicas; centrales telefónicas; aparatos de entrada, almacenamiento, conversión y procesamiento de señal de telecomunicaciones; equipo telefónico; equipos para teléfonos fijos, transportables, móviles, manos libres o activados por voz; terminales multimedia; terminales interactivos para mostrar y ordenar bienes y servicios; terminales seguros para transacciones electrónicas, incluyendo pagos electrónicos; aparatos de tratamiento de pagos electrónicos; aparatos e instrumentos de radiomensajería, radiobúsqueda y radiotelefonía; teléfonos, teléfonos móviles y teléfonos móviles; máquinas de facsímil; asistentes digitales personales (PDA); cuadernos electrónicos; cuadernos electrónicos; tabletas electrónicas; unidades portátiles electrónicas para la recepción, almacenamiento y / o transmisión inalámbrica de mensajes de datos y pagos electrónicos; dispositivos electrónicos móviles que permiten al usuario realizar un seguimiento o administrar la información personal; aparatos, instrumentos y sistemas de navegación por satélite; accesorios para teléfonos y aparatos telefónicos; adaptadores para teléfonos; cargadores de baterías para teléfonos; unidades de escritorio o montadas en automóvil que incorporan un altavoz para permitir que un teléfono se utilice con manos libres; en el coche de teléfono horquilla cunas; auriculares; dispositivos manos libres para auriculares y otros dispositivos electrónicos móviles; bolsas y estuches especialmente

adaptados para sostener o transportar teléfonos portátiles y equipo y accesorios telefónicos; correas para teléfonos celulares; organizadores personales computarizados; antenas; baterías; micro procesadores; teclados; módems; calculadoras; pantallas de visualización; sistemas electrónicos de posicionamiento global; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación, seguimiento y posicionamiento; aparatos e instrumentos de vigilancia (distintos de los ensayos in vivo); aparatos e instrumentos de radio; películas de vídeo; aparatos y equipos audiovisuales; accesorios eléctricos y electrónicos y equipos periféricos diseñados y adaptados para uso con ordenadores y aparatos audiovisuales; cartuchos de juegos de ordenador; piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; programas de computador; software de ordenador; software operativo VPN [red privada virtual]; WAN [red de área amplia] software operativo; software de funcionamiento de LAN [red de área local]; USB de software operativo; software informático suministrado desde internet; software para sincronizar datos entre ordenadores, procesadores, grabadores, monitores y dispositivos electrónicos y ordenadores anfitriones; software de computación en nube; programas de sistemas operativos de red; programas de sistemas operativos informáticos; software informático para proporcionar acceso remoto seguro a las redes informáticas y de comunicaciones; software de seguridad informática; software de firewall de la computadora; software para garantizar la seguridad del correo electrónico; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; publicaciones electrónicas (descargables) proporcionadas en línea llamadas, contestador automático, consultas telefónicas y servicios de correo electrónico; transmisión, entrega y recepción de sonido, datos, imágenes, música e información; servicios de entrega de mensajes electrónicos; servicios de información en línea relacionados con las telecomunicaciones; servicios de intercambio de datos; transferencia de datos por telecomunicaciones; transmisión de archivos digitales; servicios de comunicación por satélite; servicios de radiodifusión; radiodifusión o transmisión de programas de radio o televisión, películas y juegos interactivos; servicios de videotexto, teletexto y visualización; transmisión, transmisión y entrega de contenidos multimedia y juegos electrónicos a través de redes de comunicaciones electrónicas; servicios de mensajería de vídeo; servicios de videoconferencia; servicios de videotelefonía; telecomunicaciones de información (incluidas páginas web), programas informáticos y cualquier otro dato; alquiler de tiempo de acceso a un servidor de base de datos; suministro de conexiones de telecomunicaciones para líneas telefónicas directas y centros de llamadas; servicios de comunicación telefónica para líneas directas y centros de llamadas; proporcionar acceso de usuario a internet; proporcionar conexiones de telecomunicaciones enlaces a internet o bases de datos; facilitar el acceso de los usuarios a internet (proveedores de servicios); suministro y funcionamiento de conferencias electrónicas, grupos de discusión y salas de chat; proporcionar acceso a sitios web de música digital en internet; proporcionar acceso a sitios web MP3 en internet; entrega de música digital por telecomunicaciones; proporcionar acceso a infraestructuras y redes de telecomunicaciones para otros operadores y terceros; alquiler de infraestructuras y redes de telecomunicaciones a otros operadores y terceros; operar y proporcionar motores de búsqueda; servicios de acceso a las telecomunicaciones; transmisión asistida por ordenador de mensajes e imágenes; comunicación por computadora; transmisión y distribución de datos o de imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial de internet; facilitar el acceso a internet de forma temporal a terceros; transmisión electrónica de datos de pago electrónico a través de una red informática mundial; servicios de agencia de noticias; transmisión de noticias e información de actualidad; alquiler, alquiler arrendamiento de aparatos, instrumentos, instalaciones o componentes destinados a la prestación de los servicios antes mencionados; servicios de asesoramiento, de información y de consultoría relacionados con todo lo anterior. Y Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de laboratorio de investigación; gestión de proyectos de investigación, diseño y desarrollo; investigación, diseño y desarrollo de productos; investigación técnica; servicios de investigación, diseño y desarrollo relacionados con ordenadores, programas informáticos, sistemas informáticos, soluciones de

aplicación de software informático, juegos de ordenador, software de realidad virtual, sistemas de tratamiento de datos, gestión de datos, sistemas informatizados de tratamiento de la información, servicios de comunicaciones, soluciones de comunicaciones, aplicaciones de comunicaciones, comunicaciones sistemas e interfaces de red y prestación de servicios de consultoría técnica, información y asesoramiento relacionados con los mencionados; diseño y desarrollo de software operativo para redes y servidores informáticos; diseño y desarrollo de software operativo para redes de computación en nube; diseño técnico y planificación de redes de telecomunicaciones; diseño y desarrollo de programas de seguridad en internet; diseño y desarrollo de sistemas electrónicos de seguridad de datos; pruebas técnicas; pruebas industriales; preparación de informes y estudios técnicos; servicios informáticos; servicios de computación en la nube; actualización y diseño de equipos informáticos; mantenimiento, actualización y diseño de firmware informático, programas informáticos y programas informáticos; servicios de programación informática; preparación y suministro de información en relación con los ordenadores y las instalaciones de redes informáticas; asesoramiento técnico y servicios de consulta en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones; consultoría en el ámbito de las redes y servicios de computación en la nube; consultoría técnica relacionada con la aplicación y utilización de programas informáticos; servicios de consultoría e información en el ámbito de la integración de sistemas informáticos, tecnología de la información, arquitectura e infraestructura de tecnología de la información; consultoría en seguridad informática; diseño y desarrollo de sistemas informáticos y de sistemas y equipos de telecomunicaciones; servicios de gestión informática; servicios de apoyo operativo para redes informáticas, redes de telecomunicaciones y redes de transmisión de datos; servicios informáticos en línea; servicios de programación prestados en línea; programación de programas de seguridad en internet; suministro de acceso a una red electrónica en línea para la recuperación de información; alquiler de ordenadores; diseño, dibujo y escritura por encargo, todo ello para la compilación de páginas web en internet; servicios de creación de imágenes virtuales e interactivos; creación, operación y mantenimiento de bases de datos, intranets y sitios web; creación, mantenimiento y alojamiento de sitios web de terceros; alojamiento de bases de datos, blogs en la web, portales web; alojamiento de plataformas en internet; alojamiento de aplicaciones informáticas para terceros; alojamiento de espacio de memoria en internet; alojamiento y alquiler de espacio de memoria para sitios web; alojamiento de plataformas de comercio electrónico en internet; alojamiento de aplicaciones multimedia e interactivas; alojamiento de software para su uso en la gestión de bibliotecas; alojamiento de instalaciones en línea para la realización de debates interactivos; alojamiento de servicios en línea para terceros; alojamiento de datos, archivos, aplicaciones e información informatizados; hospedaje de servidores; instalación y mantenimiento de programas informáticos; arrendamiento de tiempo de acceso a una base de datos informática; arrendamiento de tiempo de acceso a boletines informativos y tableros de mensajes ya redes informáticas; provisión de uso temporal de aplicaciones en línea, herramientas de software y software operativo en línea no descargable para redes y servidores de ordenadores; alquiler de software operativo para acceder y utilizar una red de computación en nube; alquiler de software operativo para redes y servidores informáticos; alquiler de servidores web; alquiler de software para juegos de ordenador; proporcionar el uso temporal de software operativo no descargable en línea para acceder y utilizar una red de computación en nube; proporcionar el uso temporal de programas de seguridad de internet; alquiler de espacio de memoria en servidores para alojar tableros de anuncios electrónicos; proveedores de servicios de internet [ISP]; compilación, creación y mantenimiento de un registro de nombres de dominio; creación, explotación y mantenimiento de sitios web, páginas web y portales para el registro de texto, imágenes y música, ya sea a través de ordenadores o teléfonos móviles; prestación de servicios de información y asesoramiento en línea desde una base de datos informática o por internet; monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; servicios de seguridad informática para la protección contra el acceso ilegal a la red; gestión de proyectos de TI; configuración de

redes informáticas mediante software; servicios de integración de sistemas informáticos; gestión de proyectos informáticos en el ámbito del tratamiento electrónico de datos (EDP); administración de servidores; predicción del tiempo; servicios de información meteorológica; servicios de diseño de interiores; servicios de información y asesoramiento relacionados con todos los servicios antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142930).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Alfred Kärcher GMGH & O. KG, con domicilio en Alfred-Kärcher-Strasse 28-40, 71664 Winnenden, Alemania, solicita la inscripción de: KARCHER

KARCHER

como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 7; 9; 11; 35; 37 y 39 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Productos de limpieza y conservación para alfombras y moquetas; productos químicos para la limpieza y la conservación de vehículos motorizados; abrasivos para el tratamiento mecánico de superficies, en particular, abrasivos minerales y abrasivos para tratar con chorro de arena; compuestos de pulido; detergente (ropa); jabones, 7 Pulverizadores, aparatos de lavado y limpieza mecánicos e instalaciones que se componen de estos, en particular, aparatos de limpieza de alta presión, aparatos de limpieza con vapor y de chorro de vapor, aparatos de chorro de partículas, aparatos de extracción y pulverización, máquinas cepilladoras, aspiradoras, pulidores de suelo, aspiradoras cepilladoras de alfombras, máquinas de limpieza para superficies duras, máquinas de limpieza para suelos duros, máquinas de limpieza para revestimientos textiles, máquinas para barrer, aparatos para limpieza del interior de recipientes, máquinas de limpieza para superficies de cristal, aparatos de limpieza de cristales mecánicos, aparatos de limpieza para vehículos motorizados accionados a máquina, máquinas de limpieza para piezas de metal, plástico y/o cristal, desengrasadoras; aparatos de aspiración eléctricos para fines industriales; instalaciones de lavado de vehículos; aparatos mecánicos para la desconservación de vehículos; lavadoras; lavavajillas; controles de máquinas hidráulicos; aparatos mecánicos de desgasificación de tanques; aparatos mecánicos para la producción de granulado de hielo seco; partes de los artículos anteriores, en particular cepillos, mangueras, pistolas pulverizadoras de mano, alcachofas de aspiración, toberas pulverizadoras, tubos de chorro, tubos de aspiradora, bolsas de aspiradora, filtros de aspiradora; devanadera mecánica de tubo flexible; aparatos de jardinería motorizados; aparatos y máquinas forestales motorizados; aparatos y máquinas agrícolas motorizados; aparatos segadores y máquinas segadoras motorizados; cosechadoras; motosierras; cadenas para motosierras; desbrozadoras (máquinas); guadañas (máquinas); cortasetos (máquinas); cortadoras de césped (máquinas); aireadores (máquinas); máquinas para horticultura; máquinas para limpiar las calles; máquinas de movimiento de tierras; cucharas para máquinas de movimiento de tierras; aparatos esparcidores y máquinas esparcidoras motorizados; accesorios para aparatos esparcidores y máquinas esparcidoras motorizados (si están incluidos en la clase 7); turbinas quitanieves; quitanieves en cuña; máquinas quitanieves; palas quitanieves; cargadores frontales; cucharas para cargadores frontales; mandriladoras y palas niveladoras; aparatos de tratamiento de suelo y máquinas de tratamiento de suelo motorizados; aparatos de trabajo hortícolas, agrícolas y forestales montables en vehículos; aparatos de trabajo hortícolas, agrícolas y forestales remolcados por vehículos; bombas (si están incluidas en la clase 7), en particular, bombas de agua, bombas de estanques, bombas sumergibles, bombas de jardín, bombas de agua domésticas, bombas de alta presión, bombas dosificadoras; aspiradores de hojas; sopladores de hojas; aparatos mecánicos de chorro de agua de alta presión para limpiar, eliminar y

tratar superficies, así como para cortar, perforar y desbarbar; herramientas de agua de alta presión, en particular, lanzas de alta presión y pistolas pulverizadoras de alta presión; boquillas de chorro de agua; portaboquillas (partes de máquinas); válvulas (partes de máquinas); inyectores (partes de máquinas); aparatos de filtrado (máquinas); manipuladores accionados neumática, hidráulica, eléctrica y manualmente, equipos de posicionamiento, equipos de avance y robots para la guía de herramientas de agua de alta presión., 9 Aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, guardar, regular y controlar electricidad; emisores y receptores inalámbricos; medios de almacenamiento de datos; aparatos de comunicación de datos móviles; controles eléctricos, también con accionamiento por monedas; equipos reguladores eléctricos; telecontroles; temporizadores; cables eléctricos para su uso en conexiones; cables prolongadores; baterías (eléctricas); baterías eléctricas recargables; cargadores para baterías eléctricas; aparatos eléctricos de control de riego; lectores para la lectura sin contacto de marcas, en particular, lectores de códigos de barras y lectores RFID (Radio Frequency Identification); aparatos de medición; aparatos de dosificación; aparatos de procesamiento de datos y ordenadores; software de ordenador (grabado); software de ordenador (descargable); software de aplicación; prendas de ropa de protección para la protección contra fuego, radiación radiactiva, contaminación biológica y contaminación química; equipamiento de protección y seguridad; cascos de protección; gafas de protección; máscaras de protección; botas de protección; mascarillas de respiración, (excepto para respiración artificial); filtros para mascarillas de respiración; ropa de protección de trabajo, 11 Aparatos de secado, en particular para vehículos motorizados; aparatos de limpieza de cuerpo, es decir, duchas de cuerpo; duchas de jardín; aparatos e instalaciones de enfriamiento y de calentamiento; aparatos generadores de vapor; aparatos de generación de aire caliente; calentadores de agua (aparatos); aspersores de riego; aparatos de toma de agua; aparatos de toma para la distribución de aguas minerales, aguas carbonatadas, aguas de mesa, bebidas de frutas, zumos de frutas y/o limonadas; instalaciones de distribución de agua; aspersores de riego por goteo; filtros de agua; filtros de agua potable; filtros de aire; sopladores para ventilación; limpiadores de aire; secadores de aire; calentadores de aceite térmico; aparatos e instalaciones de cocina eléctricos; cocinas de campo móviles, es decir, aparatos de cocina transportables eléctricos, accionados con combustible o accionados con gas; lavanderías de campo, es decir, secadores de ropa transportables eléctricos, accionados con combustible o accionados con gas; aparatos e instalaciones de tratamiento de agua potable y de aguas residuales, 35 Servicios de venta al por mayor y minorista, inclusive por Internet y la venta por correo de servicios de venta al por mayor y minorista prestados, para los ámbitos de artículos productos de limpieza, detergentes, jabones, artículos domésticos, artículos eléctricos, artículos electrónicos, soportes de datos, domótica, tecnología de comunicación, tecnología de limpieza, instalaciones de lavado, tecnología de tratamiento de materiales y de tratamiento de superficies, aparatos hortícolas, agrícolas y forestales, aparatos de jardinería mecánicos y accionados a mano, tecnología de tratamiento de aguas, tecnología de enfriamiento, calentamiento y cocción; consultoría organizativa y empresarial de empresas, en particular, con respecto a la optimización de procesos; compilación de datos en bases de datos informáticas; evaluación de datos de ventas, comerciales y económicos; sistematización de datos en bases de datos informáticas; recopilación y actualización de datos en bases de datos informáticas para fines comerciales y para la organización y optimización del empleo de máquinas de limpieza y aparatos de limpieza para la limpieza de edificios, caminos y calles; evaluación empresarial de datos; servicios de consultoría en cuanto a dudas de limpieza, en particular, sobre la limpieza de edificios, caminos y calles, y preguntas sobre la organización y optimización del empleo de máquinas de limpieza y aparatos de limpieza para la limpieza de edificios, caminos y calles., 37 Construcción; trabajos de mantenimiento, reparaciones y limpieza de las zonas domésticas (servicios de conserje); montaje de instalaciones de máquinas (trabajos de instalación); mantenimiento, conservación y cuidado de edificios; limpieza de calles; limpieza de aparcamientos; limpieza de objetos de metal, plástico y cristal; limpieza interior y exterior de edificios; limpieza de ventanas; limpieza de fachadas; mantenimiento

y reparación de aparatos e instalaciones de limpieza, de tratamiento de aguas, de enfriamiento, de calentamiento y de cocción, así como de aparatos mecánicos de chorro de agua de alta presión, herramientas de agua de alta presión, manipuladores, equipos de posicionamiento, equipos de avance y robots para la guía de herramientas de agua de alta presión; mantenimiento y reparación de aparatos hortícolas, agrícolas y forestales; limpieza, conservación y mantenimiento de vehículos motorizados; puesta a disposición de instalaciones de limpieza de vehículos motorizados e instalaciones de conservación de vehículos motorizados; accionamiento de instalaciones de lavado de vehículos de autoservicio; alquiler de máquinas y aparatos mecánicos para la limpieza; alquiler de aparatos de limpieza de alta presión; alquiler de aparatos de limpieza con vapor y de chorro de vapor; alquiler de aparatos de chorro de partículas; alquiler de aparatos de extracción y pulverización; alquiler de máquinas cepilladoras; alquiler de aspiradoras; alquiler de pulidores de suelo; alquiler de aspiradoras cepilladoras de alfombras; alquiler de máquinas de limpieza para superficies duras; alquiler de máquinas de limpieza para suelos duros; alquiler de máquinas de limpieza para revestimientos textiles; alquiler de máquinas para barrer; alquiler de aparatos para limpieza del interior de recipientes; alquiler de máquinas de limpieza para superficies de cristal; alquiler de aparatos de limpieza de cristales mecánicos; alquiler de aparatos de limpieza para vehículos motorizados accionados a máquina; alquiler de máquinas de limpieza para piezas de metal, plástico y/o cristal, desengrasadoras, limpiadores de aire; alquiler de aparatos de aspiración eléctricos para fines industriales; alquiler de instalaciones de lavado de vehículos; alquiler de máquinas y aparatos mecánicos para enfriar, para calentar, para secar, para cocer, para el tratamiento con agua, en particular, para el tratamiento de agua potable y de aguas residuales, para el tratamiento de materiales, para el tratamiento de superficies y el tratamiento de suelos; alquiler de aparatos generadores de vapor, aparatos de generación de aire caliente, calentadores de agua, aparatos de toma de agua, sopladores de aire, secadores de aire; alquiler de máquinas hortícolas, agrícolas, forestales y comunales y aparatos mecánicos; alquiler de lavadoras, lavavajillas y secadoras; alquiler de aparatos mecánicos de desgasificación de tanques; alquiler de aparatos para la producción de granulados de hielo seco; alquiler de máquinas de movimientos de tierras, aparatos de control y máquinas de control motorizados, turbinas quitanieves y quitanieves en curia, máquinas quitanieves; alquiler de mandriladoras y palas niveladoras; alquiler de aparatos de trabajo para horticultura, agricultura, trabajos forestales y comunales; alquiler de bombas, en particular, bombas de agua, bombas de estanques, bombas sumergibles, bombas de jardín, bombas de agua domésticas, bombas de alta presión, bombas dosificadoras; alquiler de aspiradores de hojas y sopladores de hojas; alquiler de aparatos mecánicos de chorro de agua de alta presión para limpiar, eliminar y tratar superficies, así como para cortar, perforar y desbarbar; alquiler de herramientas de agua de alta presión, en particular, lanzas de alta presión y pistolas pulverizadoras de alta presión; alquiler de manipuladores accionados neumática, hidráulica, eléctrica y manualmente, equipos de posicionamiento, equipos de avance y robots para la guía de herramientas de agua de alta presión; alquiler de aparatos de medición, aparatos de dosificación, aparatos de procesamiento de datos y ordenadores; alquiler de lectores para la lectura sin contacto de marcas, en particular, lectores de códigos de barras y lectores RFID. y 39 Alquiler de vehículos, en particular, vehículos de transporte de aparatos de trabajo hortícolas, agrícolas, forestales y comunales, y de tractores y de cargadores frontales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017142931).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Orange Brand Services Limited, con domicilio en 3 More London Riverside, London SE1 2AQ, Reino Unido, solicita la inscripción de **ORANGE**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 36 y 38

internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: aparatos e instrumentos de comunicaciones y telecomunicaciones eléctricas y electrónicas, Aparatos e instrumentos de comunicaciones y telecomunicaciones, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos, todos ellos para el tratamiento, registro, almacenamiento, transmisión, recuperación o recepción de datos; aparatos e instrumentos para el registro, transmisión, amplificación o reproducción de sonido, imágenes, información o datos codificados; Controles eléctricos, pruebas (excepto pruebas in vivo), aparatos e instrumentos de señalización, control (supervisión) y enseñanza; Aparatos e instrumentos ópticos y electro-ópticos; Servidores de comunicaciones; Servidores de ordenadores, Servidores informáticos; VPN (red privada virtual) hardware operativo; WAN (red de área amplia) hardware operativo; Hardware de funcionamiento de LAN (red de área local); hardware de la computadora; hardware de red informática; hardware informático para proporcionar acceso remoto seguro a las redes informáticas y de comunicaciones; hardware ethernet; aparatos, instrumentos y equipos de tratamiento de imágenes; cámaras; aparatos, instrumentos y equipos fotográficos; proyectores de video; proyectores multimedia; escáneres y lectores de código de barras; aparatos e instrumentos de televisión y radio; transmisores y receptores de radiodifusión y televisión; aparatos para el acceso a programas transmitidos o transmitidos; hologramas; ordenadores; equipos periféricos para ordenadores; circuitos electrónicos que transportan datos programados; discos, cintas y alambres, todos ellos portadores de datos magnéticos; placas de circuito impreso; tarjetas magnéticas en blanco y pregrabadas; tarjetas de datos; tarjetas de memoria; tarjetas inteligentes; tarjetas que contienen microprocesadores; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas de identificación electrónicas; tarjetas telefónicas; tarjetas telefónicas de crédito; tarjetas de crédito; tarjetas de débito; tarjetas para juegos electrónicos diseñados para ser utilizados con teléfonos; CD roms; soportes de datos magnéticos, digitales y ópticos; soportes magnéticos, digitales y ópticos de grabación y almacenamiento de datos (en blanco y pregrabados); CD5 pregrabados; unidades flash USB; dispositivos para reproducir archivos de música descargables; reproductores multimedia portátiles; transmisores y receptores satelitales; telecomunicaciones y satélites de radiodifusión; faros radiotelefónicos y antenas telefónicas; cables y alambres eléctricos; cables ópticos; cables de fibra óptica; hilos de resistencia; electrodos; sistemas e instalaciones de telecomunicaciones; transmisores y receptores de radiodifusión y televisión; aparatos para el acceso a programas transmitidos o transmitidos; hologramas; ordenadores; equipos periféricos para ordenadores; circuitos electrónicos que transportan datos programados; discos, cintas y cables, todos ellos portadores de datos magnéticos; placas de circuito impreso; tarjetas magnéticas en blanco y pregrabadas; tarjetas de datos; tarjetas de memoria; tarjetas inteligentes; tarjetas que contienen microprocesadores; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas de identificación electrónicas; tarjetas telefónicas; tarjetas telefónicas de crédito; tarjetas de crédito; tarjetas de débito; tarjetas para juegos electrónicos diseñados para ser utilizados con teléfonos; CD roms; Soportes de datos magnéticos, digitales y ópticos; Soportes magnéticos, digitales y ópticos de grabación y almacenamiento de datos (en blanco y pregrabados); CD5 pregrabados; unidades flash USB; dispositivos para reproducir archivos de música descargables; reproductores multimedia portátiles; transmisores y receptores satelitales; telecomunicaciones y satélites de radiodifusión; faros radiotelefónicos y antenas telefónicas; cables y alambres eléctricos; cables ópticos; cables de fibra óptica; hilos de resistencia; electrodos; sistemas e instalaciones de telecomunicaciones; terminales para redes telefónicas; centrales telefónicas; aparatos de entrada, almacenamiento, conversión y procesamiento de señal de telecomunicaciones; equipo telefónico; equipos para teléfonos fijos, transportables, móviles, manos libres o activados por voz; terminales multimedia; terminales interactivos para mostrar y ordenar bienes y servicios; terminales seguros para transacciones electrónicas, incluyendo pagos electrónicos; aparatos de tratamiento de pagos electrónicos; aparatos e instrumentos de radio mensajería, radio búsqueda y radio telefonía; teléfonos,

teléfonos móviles y teléfonos móviles; máquinas de facsímil; asistentes digitales personales (PDA); cuadernos electrónicos; cuadernos electrónicos; tabletas electrónicas; unidades portátiles electrónicas para la recepción, almacenamiento y / o transmisión inalámbrica de mensajes de datos y pagos electrónicos; dispositivos electrónicos móviles que permiten al usuario realizar un seguimiento o administrar la información personal; aparatos, instrumentos y sistemas de navegación por satélite; accesorios para teléfonos y aparatos telefónicos; adaptadores para teléfonos; cargadores de baterías para teléfonos; unidades de escritorio o montadas en automóvil que incorporan un altavoz para permitir que un teléfono se utilice con manos libres; en el coche de teléfono horquilla cunas; auriculares; dispositivos manos libres para auriculares y otros dispositivos electrónicos móviles; bolsas y estuches especialmente adaptados para sostener o transportar teléfonos portátiles y equipo y accesorios telefónicos; correas para teléfonos celulares; organizadores personales computarizados; antenas; baterías; micro procesadores; teclados; módems; calculadoras; pantallas de visualización; sistemas electrónicos de posicionamiento global; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación, seguimiento y posicionamiento; aparatos e instrumentos de vigilancia (distintos de los ensayos in vivo); aparatos e instrumentos de radio; películas de vídeo; aparatos y equipos audiovisuales; accesorios eléctricos y electrónicos y equipos periféricos diseñados y adaptados para uso con ordenadores y aparatos audiovisuales; cartuchos de juegos de ordenador; piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; programas de computador; software de ordenador; software operativo VPN (red privada virtual); WAN (red de área amplia) software operativo; Software de funcionamiento de LAN (red de área local); USB de software operativo; software informático suministrado desde internet; software para sincronizar datos entre ordenadores, procesadores, grabadores, monitores y dispositivos electrónicos y ordenadores anfitriones; software de computación en nube; programas de sistemas operativos de red; programas de sistemas operativos informáticos; software informático para proporcionar acceso remoto seguro a las redes informáticas y de comunicaciones; software de seguridad informática; software de firewall de la computadora; software para garantizar la seguridad del correo electrónico; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; publicaciones electrónicas (descargables) proporcionadas en línea desde bases de datos informáticas o por internet; software y aparatos de telecomunicaciones (incluidos los módems) para permitir la conexión a bases de datos, redes de área local e internet; software informático que permita servicios de teleconferencia, videoconferencia y videofonía; software para permitir la búsqueda y recuperación de datos; software para acceder a bases de datos, servicios de telecomunicaciones, redes informáticas y tableros electrónicos; software de juegos de ordenador; programas interactivos de juegos de ordenador multimedia; software de juegos de realidad virtual; archivos de música descargables; fotografías, imágenes, gráficos, archivos de imagen, sonido, películas, vídeos y programas audiovisuales (descargables) proporcionados en línea o desde bases de datos informáticas o en internet o en sitios web de internet; software informático para su uso en el control remoto; software para la navegación GPS; relojes inteligentes; dispositivos portátiles del teléfono móvil; computadoras portátiles; transmisores y receptores electrónicos portátiles de datos; pulseras que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes, PC5 de tableta, PDA y computadoras personales a través de sitios web de internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; teléfonos y teléfonos inteligentes en forma de reloj; teléfonos y teléfonos inteligentes en forma de pulsera; teléfonos y teléfonos inteligentes en forma de colgante, collar, anillo, pendiente y / o otro artículo de joyería; ordenadores en forma de reloj; ordenadores en forma de pulsera; ordenadores en forma de colgante, collar, anillo, pendiente y / o otro artículo de joyería; dispositivo de vigilancia de la condición física personal en forma de reloj o pulsera; dispositivo de monitoreo personal de fitness en forma de colgante, collar, anillo, pendiente y / u otro objeto de joyería. Clase 36: servicios financieros; servicios bancarios; seguros; asuntos financieros; asuntos

monetarios; seguros y financiamiento de aparatos para telecomunicaciones, sistemas e instalaciones; prestación de servicios y facilidades de tarjetas de crédito, prestación de servicios electrónicos de transferencia de fondos y servicios de transacciones en línea, procesamiento de pagos para la compra de bienes y servicios a través de una red de comunicaciones electrónicas; servicios automatizados de pago; banca electrónica a través de una red informática mundial (banca por internet); procesamiento electrónico de pagos a través de una red informática mundial; transferencia electrónica de fondos por medio de redes de telecomunicaciones; servicios de pago prestados a través de aparatos y dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos; servicios de garantía de pago de orden de pago; servicios de procesamiento de pagos; transferencia electrónica de divisas; servicios de pago sin contacto; servicios de inversión y gestión de fondos; administración de fondos e inversiones; servicios financieros informatizados; prestación de servicios de valoración en línea; asuntos inmobiliarios; gestión de la propiedad inmobiliaria e información y asesoramiento relacionados con lo antes mencionado; suministro de información financiera; cotizaciones bursátiles; acciones y participaciones de servicios de información; corretaje de acciones y bonos; actividades para recaudar fondos; colecciones de caridad, organización de colecciones y organización de actividades de recaudación de fondos; patrocinio financiero; servicios de descuento; servicios de información y asesoramiento relacionados con seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, banca domiciliaria e internet, información sobre acciones y acciones, corretaje de acciones y bonos, suministrado en línea desde una base de datos informática o internet; servicios de asesoramiento, de información y de consultoría relacionados con todo lo anterior y clase 38: servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicaciones; teléfono, telefonía móvil, facsímil, télex, recolección y transmisión de mensajes, radionavegación, desvío de llamadas, contestador automático, consultas telefónicas y servicios de correo electrónico, entrega y recepción de sonido, datos, imágenes, música e información; servicios de entrega de mensajes electrónicos; servicios de información en línea relacionados con las telecomunicaciones; servicios de intercambio de datos; transferencia de datos por telecomunicaciones; transmisión de archivos digitales; servicios de comunicación por satélite; servicios de radiodifusión; radiodifusión o transmisión de programas de radio o televisión, películas y juegos interactivos; servicios de videotexto, teletexto y visualización; transmisión, transmisión y entrega de contenidos multimedia y juegos electrónicos a través de redes de comunicaciones electrónicas; servicios de mensajería de vídeo; servicios de videoconferencia; servicios de videotelefonía; telecomunicaciones de información (incluidas páginas web), programas informáticos y cualquier otro dato; alquiler de tiempo de acceso a un servidor de base de datos; suministro de conexiones de telecomunicaciones para líneas telefónicas directas y centros de llamadas; servicios de comunicación telefónica para líneas directas y centros de llamadas; proporcionar acceso de usuario a internet; proporcionar conexiones de telecomunicaciones o enlaces a internet o bases de datos; facilitar el acceso de los usuarios a internet (proveedores de servicios); suministro y funcionamiento de conferencias electrónicas, grupos de discusión y salas de chat; proporcionar acceso a sitios web de música digital en internet; proporcionar acceso a sitios web MP3 en internet; entrega de música digital por telecomunicaciones; proporcionar acceso a infraestructuras y redes de telecomunicaciones para otros operadores y terceros; alquiler de infraestructuras y redes de telecomunicaciones a otros operadores y terceros; operar y proporcionar motores de búsqueda; servicios de acceso a las telecomunicaciones; transmisión asistida por ordenador de mensajes e imágenes; comunicación por computadora; transmisión y distribución de datos o de imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial o de internet; facilitar el acceso a internet de forma temporal a terceros; transmisión electrónica de datos de pago electrónico a través de una red informática mundial; servicios de agencia de noticias; transmisión de noticias e información de actualidad; alquiler, alquiler o arrendamiento de aparatos, instrumentos, instalaciones o componentes destinados a la prestación de los servicios antes mencionados; servicios de asesoramiento, de información y de consultoría relacionados con todo lo anterior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142932).

Víctor Julio Guevara Víquez, casado una vez, cédula de identidad 401010921, con domicilio en San Lorenzo de Flores; 400 norte, 25 oeste, de la iglesia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Café MONCHO



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142940).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Agri-Estrella S. de R. L. de C. V. con domicilio en Retorno Alfonso Reyes N° 331, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, México, solicita la inscripción de: COPper GREEN



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, pudiendo los productos indicados ser elaborados o contener cobre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0001992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017142944).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Sebang Global Battery Co., Ltd., con domicilio en 433, Seolleung-Ro, Gangnam-Gu, Seoul, (135-919), República de Corea, solicita la inscripción de: SEBANG



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: baterías, acumuladores eléctricos, baterías galvánicas, acumuladores eléctricos para vehículos, celdas húmedas, baterías eléctricas, baterías para la iluminación, baterías de encendido, celdas secundarias, baterías de ácido de plomo para aplicaciones automotrices y de ciclo profundo, baterías para automóviles, baterías recargables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017142945).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de 9Round Franchising LLC., con domicilio en 1099 E. Butler Road, N° 1091, Greenville, South Carolina 29607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: 9 ROUND 30 MIN KICKBOX FITNESS



como marca de fábrica y servicios en clases: 25; 28 y 41 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería., 28 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases. y 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017142946).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ontier España S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana N° 55, 6°, 28046 Madrid, España, solicita la inscripción de: **ONTIER**,



como marca de servicios en clases: 35; 36 y 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; asesoría fiscal, laboral y contable; contabilidad; servicios de consultoría y asesoramiento para negocios, de negocios, en materia de organización de empresas y de economía de empresas; servicios de auditoría de cuentas; servicios de asesoramiento en contratación de personal. Clase 36: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; consultoría y asesoramiento fiscal y financiero; servicios de planificación e inversión financiera, y en clase 45: servicios jurídicos; registro de nombres de dominios (servicios jurídicos); concesión de licencias de software (servicios jurídicos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017142947).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Agri-Estrella S. de R.T. de C.V., con domicilio en Retorno Alfonso Reyes N° 331, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136, México, solicita la inscripción de: **BLUE SHIELD**



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017142948).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Agri-Estrellas S. de R. L. de C.V. con domicilio en Retorno Alfonso Reyes N° 331, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, C.P.31136, México, solicita la inscripción de: **MOSQUETERO**



como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 5. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la

horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. y 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017142949).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Emmegas S.R.L., con domicilio en: Via Dell'Industria 20, 42025 Cavriago (Reggio Emilia), Italia, solicita la inscripción de: **MEMMEAS** como marca de fábrica y comercio en clases 7; 9 y 12 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: suministro de equipos para motores de LPG, CNG, diésel y biogás; sistemas de inyección de combustible para motores; válvulas reductoras; válvulas mezcladoras; válvulas reductoras de presión; válvulas de bloqueo; sellos para válvulas; componentes y piezas de recambio; en clase 9: dispositivos electrónicos de control de la carburación para motores de vehículos, en particular dispositivos de temporización, interruptores de suministro de gas a combustible y viceversa; aparatos de temporización; sensores de tiempo; aparatos de suministro de energía de conmutación; indicadores de nivel; metros para biogás y LPG; simuladores; dispositivos de calibración; aparatos para la interrupción de la inyección, sus partes y piezas de repuesto; interruptores electromagnéticos; válvulas electromagnéticas y en clase 12: depósitos de combustible para vehículos terrestres; tanques de gas para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017142950).

María Gabriela Bodden Cordero, CASADA, Cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C.V., con domicilio en 12 avenida sur entre carretera Panamericana y Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **DIANA PALITOS CHILIMÓN**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: palitos de maíz con sabor a chile y limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017142951).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C.V., con domicilio en 12 avenida sur entre Carretera Panamericana y Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **DIANA ELOTITOS VALIENTES**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Maíz frito con sabor a salsa picante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017142952).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., con domicilio en Carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago; 1,5 Km. sur, intersección con Río Purires, Tejar del Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PULP VEGGIEFRUT** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Agua; cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumo de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017142953).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Prisma DI M. Grassini & C.SNC, con domicilio en Strada Di Cerchiaia 39, Siena 53100, Italia, solicita la inscripción de: **PER PIACERE** como marca de fábrica y servicios en clase: 30 y 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Chocolates; productos alimenticios que contengan chocolate (como constituyente principal) o recubiertos de chocolate; artículos de confitería formados a partir de chocolate; pralines, barras y otros artículos de diversas formas de chocolate; helados; café y productos a base de cacao; pastelería, postre y pasteles. y 43: Servicios de suministro de alimentos, refrescos y bebidas; cafés; cafeterías; restaurante; restaurantes de autoservicios; catering; catering de chocolate; catering de pastelería, pastales, postres y chocolates; servicios de bar; barras de merienda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003674. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017142654).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Société Des Produits Nestlé S. A., con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: **MERRICK** como marca de fábrica y comercio en clase: 31 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega Registrador.—(IN2017142955).

Vivian Marcela Jiménez Quesada, casada una vez, cédula de identidad 11274850, en calidad de apoderada especial de Brerika Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101666302 con domicilio en Paseo Colón, del restaurante KFC, 50 al este, oficinas La Selecta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAGUETTE** como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales;

administración comerciales y trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004497. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017142957).

Vivian Marcela Jiménez Quesada, casada una vez, cédula de identidad 112740850, en calidad de apoderada especial de Brerika Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101666302, con domicilio en Paseo Colón, del restaurante KFC, 50 al este, oficinas La Selecta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAGUETTE** como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 39: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004496. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017142958).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Acino Pharma AG con domicilio en Birsweg 2, 4253 Liesberg, Suiza, solicita la inscripción de: **ZUPORYS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004736. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017142965).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc., con domicilio en Comosa Bank Building, 1ST Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. BOX 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: **YUMMIPOP** como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. y 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017142966).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Société Des Produits Nestlé S. A., con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: **WHOLE EARTH FARMS** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017142967).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Procter & Gamble Business Services Canadá Company, con domicilio en 1959 Upper Water Street, Suite 800, P.O. Box 997, Halifax Nova Scotia B3J 2X2, Canadá, solicita la inscripción de: **ORAL-B ESMALTE DEFENSE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Pasta de dientes y enjuague bucal no medicado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004097. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142968).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., con domicilio en Carretera Interamericana Sur, del parque industrial de Cartago, 1,5 km. sur, Intersección Con Río Purires, Tejar del Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIELO HERBARIS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agua; cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017142969).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., con domicilio en carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago 1,5 km sur, intersección con río Purires, Tejar de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIELO HERBALES** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 32: Agua; cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004502. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017142970).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Agri-Estrella S. de R.L. de C.V., con domicilio en Retorno Alonso Reyes N° 331, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua México, C.P. 31136, México, solicita la inscripción de: **BLUE SHIELD**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 1 productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abono para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017142971).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Addactis Group, con domicilio en 1060 Brussels, Avenue Paul-Henri Spaak, 17,

Bélgica, solicita la inscripción de: **ADDACTIS**, como marca de fábricas y comercios en clases: 9; 36 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: software informático grabado para programas de sistemas operativos en la naturaleza de cálculos de remuneración y de beneficios, administración y reporte, seguros y reaseguros, y compañías financieras relativos a cálculos financieros y actuariales, validación y tratamiento de datos, programas y plataformas de modelado y flujo de trabajo, análisis de datos y reportes financieros, consolidación de datos en el área de la gestión de riesgos y gestión de recursos humanos; Software descargable con programas grabados para análisis de riesgo, gestión de riesgos, modelación financiera y actuarial, definición de precios actuariales, cierre de seguros, reserva de seguros y reportes, medidas de prevención y reducción de riesgos, reporte de beneficios en el área de profesiones actuariales y de recursos humanos; Publicaciones electrónicas descargables, con carácter de manuales y guías de usuario en el ámbito del software de gestión de riesgos, software actuarial, software de gestión de recursos humanos y actividades actuariales y de gestión de riesgos. En clase 36: suscripción de seguro de vida y seguro médico; asuntos financieros, a saber, servicios de información financiera, gestión y análisis; fondos de inversiones para otros; corretaje de fondos mutuos, servicios de inversión de capital; consultorio financiera; información financiera; análisis de riesgos financieros en la naturaleza de los servicios de evaluación y gestión de riesgos financieros; servicios actuariales; análisis y evaluaciones financieras y clase 42: diseño y desarrollo de software de computación; alquiler de software de computación; desarrollo de software y diseño para profesiones actuariales y de recursos humanos para asistir en el análisis de riesgos, gestión de riesgos, modelación financiera y actuarial, definición actuarial de precios, cierre de seguros, reserva de seguros y reportes, prevención de riesgos y medidas de reducción de riesgos e informes de beneficios; actualización de software de computación, mantenimiento de programas informáticos, programación de ordenadores; instalación de software; alquiler de programas informáticos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros, investigación y desarrollo de programas informáticos para terceros; desarrollo y mantenimiento de software para servicios financieros, a saber, software para los sectores financieros, software para análisis financiero, software para profesiones actuariales, análisis de riesgos, gestión de riesgos, modelación financiera y actuarial, medidas de prevención y reducción de riesgos, asesoramiento estratégico en el área de recursos humanos, así como para la comunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017142972).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Baxalta Incorporated, con domicilio en 1200 Lakeside Drive, Bannockburn, Illinois 60015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KIOVIG** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Inmunoglobulina para administración intravenosa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004828. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017142973).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de The Procter & Gamble Company con domicilio en One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado de ropa; para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas; jabones. Reservas: De los colores: blanco, azul, bronce y oro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004305. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017142974).

Manuel Emilio Montero Anderson, casado, cédula de identidad 105000541, en calidad de apoderado especial de Auto SASA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101014004, con domicilio en calle 24, avenidas 0 y primera, costado oeste, de Torre Mercedes, establecimiento con portón gris a media cuadra, rotulado como "Auto SASA", San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL VERDADERO MAYORISTA POR EXCELENCIA** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a comercio de repuestos y accesorios de vehículos motor, ubicado en San José, calle 24, avenida 0 y primera, costado oeste, de Torre Mercedes, establecimiento con portón gris a media cuadra, rotulado como "Auto Sasa", en relacionado con el nombre comercial Auto SASA S. A., expediente número 2016-4920, registro 255678. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2016, según Solicitud N° 2016-0007619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de junio del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017143000).

Ingrid Vega Moreira, casada, cédula de identidad 110140567, en calidad de apoderada generalísima de Importek Latinoamerica CR S. A., cédula jurídica 3101582077, con domicilio en Sto. Domingo, Sta. Rosa; de la entrada despues de la escuela; 100 norte y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEGACY NAILS** como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, calcomanías decorativas para uñas, esmaltes para uñas, lacas de uñas, pegatinas decorativas para uñas, productos para el cuidado de las uñas, uñas postizas, cosméticos para uñas naturales y postizas, adhesivos [pegamentos] para uso cosmético, algodón para uso cosmético, diamantina, piedra pómez, quitaesmaltes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017143004).

Ingrid Vega Moreira, casada, cédula de identidad 110140567, en calidad de apoderada generalísima de Importek Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica 3101582077, con domicilio en Sto. Domingo, Sta. Rosa de la entrada despues de la escuela 100 n y 500 o contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAX KILLER**



como marca de comercio en clase: 21. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 21: Utensilios y recipientes para uso doméstico, peines, esponjas, cepillos, material de limpieza, instrumentos de limpieza accionados manualmente, matamoscas, ratoneras [trampas para ratones], trampas para insectos y para moscas, trampas para ratas [cepas], difusores de enchufe repelentes de mosquitos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003808. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017143005).

Rafael Ángel Zamora Campos, cédula de identidad 204110415, en calidad de apoderado generalísimo de Refrinza-Refrigeración Industrial Zamora Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-261412, con domicilio en San José, distrito Catedral, casa N° 236, calle 19, entre avenidas 2 y 6, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REFRINZA** como marca de comercio en clase: 11 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 11 Partes, equipos y repuestos para equipos de aire acondicionado y refrigeración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—(IN2017143015).

Oscar Gerardo Campos Chavarría, casado una vez, cédula de identidad N° 501720790, en calidad de apoderado generalísimo de Plaza Internacional del Café Volcán Arenal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101413416, con domicilio en Tilarán Naranjos Agrios de Tierras Morenas Tilarán, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: hijos del campo,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial donde se procesa, comercializa, distribuye, exporta e importa café, macadamia y yuca; así mismo se prestan servicios turísticos, viajes, entretenimiento, esparcimiento y cultura, ubicado frente al cruce de Tierras Morenas, Tilarán Guanacaste. Reservas: del campo de los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017143016).

Álvaro Gómez Ferreto, casado una vez, cédula de identidad 4012Guillermo Enrique Segura Quirós, casado una vez, cédula de identidad 104980088, en calidad de apoderado generalísimo de Variedades el Sol Naciente Sociedad Anónima, cédula jurídica 310138354, con domicilio en Escazú, de la bomba de gasolina del centro de Escazú, 50 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sol Naciente**,



como marca de fábrica y servicios en clase: 8 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 8: herramientas e instrumentos de mano impulsado manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar; herramientas para jardinería tales como: tijeras, rastrillos, desplantadores y en clase 41: educación, formación (cursos, capacitaciones, seminarios), esparcimiento, actividades deportivas y culturales; así como la exposición, promoción y organización de eventos relacionados con la decoración de interiores. Reservas: de los colores: azul, anaranjado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017143017).

Álvaro Gómez Ferreto, casado una vez, cédula de identidad 40120317, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R.L.,

cédula jurídica 3004087870, con domicilio en Caserío Rinconada, distrito cero seis, Santa Rosa, cantón Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Forestal Naturalmente Exquisito...**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial donde se procesa, comercializa, distribuye, vende, exporta e importa café en todas sus presentaciones; así como brindar servicios turísticos, tours, viajes, actividades de esparcimiento, entretenimiento, culturales; servicio de cafetería, restaurante y de catación de café, ubicado en Heredia, Santa Rosa de Santo Domingo, 50 metros norte, 1 km. oeste de la Guardia Rural. Reservas: de los colores: rojo, café, negro, blanco, beige y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017143018).

60317, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro, R. L., cédula jurídica 3004087870, con domicilio en Caserío Rinconada, distrito 06, Santa Rosa cantón Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Forestal Naturalmente Exquisito...**



como marca de servicios en clase(s): 39; 41 y 43 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 39: Organización de viajes y tours relacionados al proceso del café, clase 41: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales relacionados al proceso del café. y clase 43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; cafetería y restaurante. Reservas: De los colores: rojo, café, negro, blanco, beige y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017143019).

Juan Carlos Montero Soto, casado una vez, cédula de identidad 108560191, en calidad de apoderado especial de Magui Consulting Services S.L., con domicilio en 28760 Tres Cantos-Madrid Travesía de Somosierra N° 5, 4° I, España, solicita la inscripción de: **ASPERZOL** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0005041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017143096).

Juan Carlos Montero Soto, casado una vez, cédula de identidad 108560191, en calidad de apoderado especial de Magui Consulting Services S.L., con domicilio en 28760 Tres Cantos-Madrid Travesía de Somosierra N° 5, 4° I, España, solicita la inscripción de: **DESIBYS** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones

farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0005042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2017143097).

Gerardo Lobo Chaves, soltero, cédula de identidad 109280443, en calidad de apoderado generalísimo de Magelcha Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102736708, con domicilio en calles 14 y 16, avenida 3, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPEEDCO**,



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento Sparat, comercialización de productos automotrices en las líneas de aditivos, productos y accesorios de cuidado y limpieza, accesorios de carga y remolque, dispositivos electrónicos, accesorios internos y externos, iluminación, reparadores de llantas, aceites, químicos, herramientas manuales, hidráulicas y eléctricas, compresores, llantas, baterías, equipos y accesorios de seguridad, ubicado en Heredia, calles 14 y 16, avenida 3, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017143119).

Gisella Valenciano Castro, divorciada una vez, cédula de identidad 107610477, en calidad de apoderado generalísimo de Así Celebro M & G Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101738746, con domicilio en cantón Central, Pavas, diagonal a la oficina de Pavas, oficina de DWL, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASÍ CELEBRO**



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 42: Página web para internet que ofrece tecnología que permite a los anfitriones de eventos \sociales privados anunciarlos y recolectar fondos para fines filántropicos o para su uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005038. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017143141).

Ronald Soto Arias, soltero, cédula de identidad 108760344, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Alje I.N.C. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101700179, con domicilio en Sarapiquí, Horquetas, La Vuelta, contiguo al Supermercado Cisneros, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tedy MÁS**



como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel higiénico. Reservas: De los colores: Blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004967. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017143152).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101173639, con domicilio en San José, distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste; oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AVIVA** como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141503).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada de Nuevolution A/S, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE PIRIMIDINA SUSTITUIDOS CON HETEROCÍCLIO OPCIONALMENTE CONDENSADOS ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, METABÓLICAS, ONCOLÓGICAS Y AUTOINMUNITARIAS**. Se divulgan compuestos activos frente a receptores nucleares, composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos, y el uso de los compuestos en tratamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61K 31/519, A61P 3/00, A61P 37/00, C07D 401/14, C07D 403/04, C07D 403/12, C07D 405/14, C07D 409/12, C07D 409/14, C07D 413/04, C07D 413/14, C07D 417/10, C07D 417/14 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Schrøder Glad, Sanne (DK); Birkebæk Jensen, Kim (DK); Grøn Nørager, Niels (DK); Sarvary, Ian (SE); Vestergaard, Mikkel (DK); Haahr Gouliaev, Alex (DK); Teuber, Lene (DK) y Stasi, Luigi Piero (IT). Prioridad: N° 1450920-2 del 04/08/2014 (SE) y N° 1451406-1 del 21/11/2014 (SE). Publicación Internacional: WO2016/020295. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000076, y fue presentada a las 11:04:19 del 2 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de mayo de 2017.—Viviana Segura De la O.—(IN2017142191).

La señor(a) (ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Nuevolution A/S, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE HETEROCÍCLIO OPCIONALMENTE CONDENSADOS DE PIRIMIDINA ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, METABÓLICAS, ONCOLÓGICAS Y AUTOINMUNITARIAS**. Se divulgan compuestos activos frente a receptores nucleares, composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos, y el uso de los compuestos en tratamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61K 31/519, A61P 3/00, A61P 37/00, A61P 39/00, C07D 401/14, C07D 403/04, C07D 403/12, C07D 405/14, C07D 409/12, C07D 409/14, C07D 413/14, C07D 417/14, C07D 471/10 C07D 413/04

y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Schrøder Glad, Sanne (DK); Grøn Nørager, Niels (DK); Sarvary, Ian (SE); Haahr Gouliaev, Alex (DK); Teuber, Lene (DK) y Stasi, Luigi Piero (IT). Prioridad: N° 1450920-2 del 04/08/2014 (SE) y N° 1451406-1 del 21/11/2014 (SE). Publicación Internacional: WO2016/020288. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000077, y fue presentada a las 11:06:03 del 2 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 12 de mayo de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017142192).

El señor Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Abbvie Inc., solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS COMPUESTOS TRICÍCLICOS**. (Divisional Exp. 2012-348) En una primera forma de realización la invención provee un compuesto de Fórmula (I) sales aceptables farmacéuticamente, profármacos, metabolitos biológicamente activos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, A61K 31/4985, A61K 45/06, A61P 35/00, A61P 37/00, C07D 471/14, C07D 487/14, C07D 498/14 y C07D 513/14; cuyos inventores son Friedman, Michael (US); Wishart, Neil (GB); Frank, Kristine, E. (US); Voss, Jeffrey W. (US); Woller, Kevin, R (US); Li, Biqin, C (US); George, Dawn, M. (US); Morytko, Michael, J (US); Wang, Lu (US); Wallace, Grier, A. (US); Stewart, Kent D. (US); Fiamengo, Bryan, A (US); Ericsson, Anna M. (US); Goedken, Eric R. (US); Argiriadi, María, A. (US); Calderwood, David, J (US) y Josephsohn, Nathan, S (US). Prioridad: N° 61/265,563 del 01/12/2009 (US) y N° 61/364,116 del 14/07/2010 (US). Publicación Internacional: WO2011/068881. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017- 0000159, y fue presentada a las 10:14:23 del 21 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017142548).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Sexy Back Bra Llc, solicita el Diseño Industrial denominado **BRASSIER CON APOYO SIN ESPALDA**.



El diseño industrial a inscribir muestra a un brassier con apoyo sin espalda. Este es usado por mujeres que tienen prendas de vestir sin espalda, como lo puede ser, a manera de ejemplo, un vestido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 02-01; cuyo inventor es: Gelhausen, Gordana (US). Prioridad: N° 169837 del 08/08/2016 (CA). Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000045 y fue presentada a las 12:04:18 del 07 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de mayo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017143205).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: KEINER JESÚS

MATA FERNÁNDEZ, con cédula de identidad número 1-1374-0648, carné número 25420. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000778-0624-NO.—San José, 2 de junio del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambroner Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2017145920).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **SABRINA KARINE KSZAK BIANCHI**, con cédula de identidad número 8-0119-0854, carné número 24703. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente 17-000779-0624-NO.—San José, 05 de junio del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada.—1 vez.—(IN2017145928).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **VERONICA CALDERÓN VEGA**, con cédula de identidad número **1-1360-0123** carné número **24797**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE # 17-000777-0624-NO.—San José, 14 de junio del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Notaria.—1 vez.—(IN2017145930).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **FABIOLA RAQUEL LUNA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad número 1-0880-0224, carné número 23151. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000604-0624-NO (00630-17).—San José, 12 de junio del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambroner Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2017146137).

AMBIENTE Y ENERGÍA

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL EDICTOS

Ante la Oficina Regional San José Oriental del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los Servicios Ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles; según el siguiente detalle:

SOLICITUD	SOLICITANTE	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	N° DE PLANO	HECTÁREAS BAJO PSA
SJ02-0025-2017	Oldemar Valverde Jiménez	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-1742888-2014	66.0
SJ02-0067-2017	Alcides Fernández Abarca	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-1691996-2013	80.0
SJ02-0077-2017	Eladio Blanco Chacón	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-284506-1977	29.3
SJ02-0079-2017	Eladio Blanco Chacón	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-284505-1977	29.3
SJ02-0088-2017	Refugio Verde Nápoles S.R.L.	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-1897072-2016	48.9
SJ02-0091-2017	Héctor Ricardo Campos Calderón	San Pedro, Perez Zeledón, San José	SJ-6523-1974	278.6
SJ02-0095-2017	Saúl Díaz Arias	Barú, Perez Zeledón, San José	SJ-910040-2004	88.0
SJ02-0109-2017	Asociación Ecorística Cuenca San Rafael	San Pedro, Perez Zeledón, San José	SJ-1383316-2009	80.0
SJ02-0135-2017	Rigoberto A. Bustamante Aguilar	Suiza, Turrialba, Cartago	C-286188-1995	45.0
SJ02-0138-2017	Norma Gerardina Ceciliano Valverde	Bahía Ballena, Osa, Puntarenas	P-976439-2005	53.0
SJ02-0190-2017	Ana Lucía García Cascante	Rivas, Perez Zeledón, San José	SJ-01778424-2014	36.0

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo número 25

721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de este edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de San José Oriental y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de San José Oriental, sita, San José, avenida 7 entre calle 3 y 5. Edificio FONAFIFO y en horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—MBA. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O. C. N° OC-003-2017.—Solicitud N° 86373.—(IN2017141704). 2 v. 2.

Ante la Oficina Regional San José Occidental del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los Servicios Ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles; según el siguiente detalle:

SOLICITUD	SOLICITANTE	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	N° DE PLANO	HECT BAJO PSA
SJ01-0013-17	PATRICIO GRAJAL LEZCANO	PUNTARENAS, QUEPOS, SAVEGRE	P-18594-1972	60,00
SJ01-0018-17	SERGIO GONZALEZ RAMIREZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-1101987-2006	100,00
SJ01-0020-17	ROY CANET ZAMORZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-771547-2002	128,40
SJ01-0033-17	FRANCISCO GAMBOA MARIN	PUNTARENAS, QUEPOS, NARANJITO	P-17729444-2014	15,50
SJ01-0040-17	RAFAEL ANGEL PEREZ BARAHONA / INV. TARIRE DE GRECIA S.A.	ALAJUELA, SAN CARLOS, VENEZIA	A-562232-1984	147,80
SJ01-0053-17	M. DE LOS ANGELES BARAHONA ARAYA	ALAJUELA, VALVERDE VEGA Y SAN CARLOS, TORO AMARILLO Y AGUAS ZARCAS	A-424580-1997	283,90
SJ01-0058-17	ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-932869-1990	109,60
SJ01-0060-17	ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS, PITHAYA	A-125295-1993	24,70
SJ01-0061-17	ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-37257-1992	171,70
SJ01-0063-17	ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-957935-1992	298,00
SJ01-0064-17	JUAN LEITON VILLALOBOS	PUNTARENAS, PUNTARENAS, GUACIMAL	P-488857-1982	115,00

SOLICITUD	SOLICITANTE	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	N° DE PLANO	HECT BAJA PSA
SJ01-0065-17	ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS, PUNTARENAS, PITHAYA	P-127326-1993	52,00
SJ01-0067-17	LABRADOR LINDORA S.A.	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-814383-1986	145,00
SJ01-0068-17	SERGIO HERRERA CASTRO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-237088-1995	19,90
SJ01-0069-17	ODENEY BADILLA NAVARRO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-427493-1997	80,30
SJ01-0070-17	SERGIO VARGAS VARGAS	PUNTARENAS, QUEPOS, NARANJITO	P-1122363-2007	130,80
SJ01-0073-17	TIERRA PROMETIDA REGALO DE DIOS S.A.	PUNTARENAS, PARRITA, PARRITA	P-824654-2002	200,00
SJ01-0074-17	INV. TIERRA DE PROMESAS S.A.	PUNTARENAS, PARRITA, PARRITA	P-824655-2002	290,00
SJ01-0095-17	ESMERALDA ZAMORA JIMENEZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-771548-2002	240,50
SJ01-0096-17	MARIA E. ALPIZAR HIDALGO	ALAJUELA, GECIA, SAN ROQUE	A-851722-2003	48,00
SJ01-0098-17	MIGUEL PICADO CHINCHILLA – WILBERTH HIDALGO CARDENAS	PUNTARENAS, PARRITA, PARRITA	P-649507-2000	96,70
SJ01-0118-17	RICARDO MESEN LIZANO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-8815-1992	260,30
SJ01-0119-17	KATIA MESEN LIZANO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-8818-1992	68,75
SJ01-0133-17	ELVIS CESPEDES TREJOS	PUNTARENAS, PUNTARENAS, ACAPULCO	P-1088052-2006	260,00
SJ01-0136-17	SONIA ZUMBADO MADRIGAL	ALAJUELA, SAN RAMON, ZAPOTAL	A-548511-1989	66,30
SJ01-0147-17	MAURICIO ARIAS RUIZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-1845239-2015	27,40
SJ01-0148-17	EMILCE QUESADA RODRIGUEZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-56660-1999 A-614064-2000	189,70
SJ01-0149-17	MANUEL BADILLA MUÑOZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-545691-1999	239,00
SJ01-0150-17	DESARROLLOS FORESTALES JAMAICAL	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-862392-2003	11,60
SJ01-0151-17	RAMON VILLALOBOS MESEN	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-545695-1999 A-546246-1999 A-551515-1999	247,20
SJ01-0155-17	ERIC BUSTAMANTE VARGAS	PUNTARENAS, QUEPOS, SAVEGRE	P-387841-1997	45,10
SJ01-0170-17	DAGOBERTO RAMIREZ GARCIA	SAN JOSE, TURRUBARES, SAN LUIS	SJ-1277318-2008	14,00
SJ01-0181-17	ROGER TREJOS SANDI	SAN JOSE, TURRUBARES, CARARA	SJ-1317313-2009	54,00
SJ01-0189-17	JUAN R. JIMENEZ FUENTES Y RIGOBERTO ROJAS HERNANDEZ	PUNTARENAS, PUNTARENAS, GUACIMAL, PUNTARENAS, PUNTARENAS, ACAPULCO	P-1391432-2009	30,00
SJ01-0190-17	JUAN R. JIMENEZ FUENTES Y RIGOBERTO ROJAS HERNANDEZ	PUNTARENAS, PUNTARENAS, GUACIMAL	P-1051072-2006	12,00
SJ01-0192-17	WILBERTH JIMENEZ VILLALOBOS	PUNTARENAS, PUNTARENAS, PITHAYA	P-444902-1997	50,00
SJ01-0193-17	AMPARA JIMENEZ MIRANDA Y OTROS	PUNTARENAS, PUNTARENAS, ACAPULCO	P-886087-2003	40,00
SJ01-0197-17	WILLIAM BADILLA NAVARRO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-591564-1999	186,30
SJ01-0198-17	ALEXIS BERROCAL MEZA	PUNTARENAS, QUEPOS, SAVEGRE	P-823704-2002	108,10
SJ01-0212-17	JORGE A. ROJAS VILLALOBOS	SAN JOSE, VASQUEZ DE CORONADO, DULCE NOMBRE	SJ-361189-1996	299,70
SJ01-0225-17	JOSE RODRIGUEZ CASTRO	ALAJUELA, SAN MATEO, SAN MATEO	A-1823237-2015	6,80
SJ01-0226-17	DULCE NOMBRE MATAMOROS ARREDONDO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-1757090-2014	5,75

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721 MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de este edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de San José Oriental y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de San José Oriental, sita, San José, avenida 7 entre calle 3 y 5. Edificio FONAFIFO y en horario de 7:00 a.m. a 3:00 pm.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—MBA. Elizabeth Castro Fallas, Jefe.—(IN2017141742) 2 v. 2.

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0050-2017.—Exp. 6688P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S.A., solicita concesión de: 11,4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TOR-09 en finca de su propiedad en Cariari, Pococi, Limón, para uso Agroindustrial Bananeras. Coordenadas 278.600/577.200 hoja Tortuguero. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017145055)

ED-UHTPCOSJ-0048-2017 Exp 17634A.—Liseth María Retana Badilla, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Efraín Retana Vargas en San Antonio, Alajuelita, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 206.851/523.120 hoja Acres. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017145182)

ED-0091-2017 Exp 15301P.—Condominio Horizontal Residencial de F.F.P.I. Montezuma, solicita concesión de: 35 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-956 en finca de del mismo en Puente de Piedra, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico en autoabastecimiento en condominio para 1650 personas y agropecuario - riego. Coordenadas 226.212 / 499.701 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de marzo del 2017.—Departamento de Información Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017145193)

ED-0073-2017.—Exp. N° 15066P.—JR Y MV González S.A., solicita concesión de: 0.85 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo HE-160 en finca de el mismo en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico, agropecuario-riego-abrevadero-acuicultura y turístico hotel-piscina. Coordenadas 396.279 / 401.174 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017145347)

ED-0091-2017. Expediente N° 15301P.—Condominio Horizontal Residencial de F.F.P.I. Montezuma, solicita concesión de: 35 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-956 en finca de del mismo en Puente de Piedra, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico en autoabastecimiento en condominio para 1650 personas y agropecuario - riego. Coordenadas 226.212 / 499.701 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017145348)

ED-0063-2017.—Exp. 15390A.—JR y MV González S. A., solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de El Mismo en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico-piscina. Coordenadas 180.673 / 473.548 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de febrero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017145349)

ED-0027-2017.—Exp. 16994P.—Hacienda Guiones Real Estate Holdings Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero pozo, efectuando la captación por medio del pozo GA-307 en finca de, el solicitante en Nosara, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 214.777 / 357.386 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017145350).

ED-UHTPNOB-0022-2017.—Exp. N° 17506-P.—Calabazas Dulces S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TAL-355 en finca de su propiedad en Nicoya, Nicoya, Guanacaste, para uso. Coordenadas 239.134/377.335 hoja Talolinga. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de marzo del 2017.—Leonardo Solano Romero, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN2017145351).

ED-UHTPSOZ-0019-2017.—Expediente N° 17612P.—3-102-580270, SRL, solicita concesión de: 1 litro por segundo del pozo DM-79, efectuando la captación en finca de su propiedad en: Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso agropecuario, comercial, consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 133.137 / 560.515 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2017145352).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0038-2017. Expediente N° 16793P.—Construcciones Generales Amiral S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-981 en finca de su propiedad en Escobal, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 212.796 / 488.375 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017145477).

ED-0138-2017.—Exp. N° 5507-P.—Inmobiliaria R Y C S. A., solicita concesión de: 1,8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-312 en finca de su propiedad en San Isidro, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 234.400/515.550 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio del 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017145478).

ED-UHTPCOSJ-0047-2017. Expediente N° 12829P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión 5,7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AF-12 en finca de su propiedad en Río Jiménez, Guácimo, Limón, para uso doméstico. Coordenadas 259.300 / 575.500 hoja Agua Fría. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017145479).

ED-UHTPCOSJ-0057-2017. Exp 10574P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 7,4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-128 en finca de su propiedad en Carrandi, Matina, Limón, para uso agroindustrial - bananeras y consumo humano. Coordenadas 224.000 / 618.193 hoja MATINA. 7,64 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-119 en finca de su propiedad en Carrandi, Matina, Limón, para uso agroindustrial - bananeras y consumo humano. Coordenadas 223.482 / 617.651 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017145480).

ED-0143-2017. Expediente N° 17028P.—Omar Rojas Rojas, y otros, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CY-69 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 182.760 / 413.249 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017145694).

ED-UHTPCOSJ-0059-2017. Expediente N° 17641A.—Caja Costarricense de Seguro Social, solicita concesión de: 4 litros por segundo del nacimiento Manantial Bajo Chino, efectuando la captación en finca de El Instituto Interamericano de Cooperación (CATIE) en Turrialba, Turrialba, Cartago, para uso doméstico. Coordenadas 209.604 / 574.357 hoja Tucurrique. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017145805).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0061-2017.—Exp. N° 17643P.—Pacific Coast S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-852 en finca de su propiedad en Granja, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 226.405 / 486.390 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de junio de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017146001).

ED-0141-2017.—Exp. N° 11984P.—Condominio Horizontal Residencial Bahía Cocos, solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-539 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-comercial. Coordenadas 280.150 / 349.820 hoja Carrillo Norte. 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-540 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-comercial. Coordenadas 280.225 / 349.800 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de junio de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017146204).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 28444-2009.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas quince minutos del diecisiete de agosto del dos mil dieciséis. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de María Quintina Montiel Pérez, que lleva el número: seiscientos ochenta y dos, folio: trescientos cuarenta y uno, tomo: noventa y nueve de la provincia de Guanacaste, Sección de Nacimientos, en el sentido que los apellidos de la misma son “Montiel Pérez, hija de Filadelfo Rangel Pérez y Elisa Montiel Pérez, costarricenses”, y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, practíquese la respectiva anotación marginal de advertencia en el asiento de nacimiento indicado y publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Habiéndose pronunciado la señora María Montiel Pérez con respecto a las presentes diligencias, se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—(IN2016074111).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO**

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000296-01

Contratación de un profesional en mercadeo para la prestación de servicios a la Presidencia Ejecutiva en Apoyo a la Junta Promotora de Turismo de la Ciudad de Puntarenas

El Departamento de Proveeduría del INCOP invita a participar en la Contratación Directa 2017CD-000296-01 para la "Contratación de un profesional en mercadeo para la prestación de servicios a la Presidencia Ejecutiva en Apoyo a la Junta Promotora de Turismo de la Ciudad de Puntarenas".

Los interesados en participar en esta Contratación podrán solicitar el Pliego de Condiciones al correo jamadrigal@incop.go.cr o brojas@incop.go.cr partir de la publicación de este aviso.

El plazo para la recepción de ofertas vence el 29 de junio del 2017, a las 10:00 horas en la Oficina de Proveeduría del INCOP en Puerto Caldera.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28839.—Solicitud N° 88113.—(IN2017145913).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIALLICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000008-8101
(Apertura de ofertas)**Servicio de análisis microbiológico de materias primas y producto terminado**

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a los interesados en participar en el presente concurso que está disponible el cartel para la adquisición de "Servicio de análisis microbiológico de materias primas y producto terminado", el cartel y toda la documentación correspondientes a dicha licitación se encontrará disponible en la fotocopiadora de la Institución ubicada en la planta baja del edificio Jenaro Valverde Marín Oficinas centrales de la CCSS.

Fecha de apertura de ofertas: 18 de julio del 2017, a las 09:00 horas. Ver detalles <http://www.ccss.sa.cr>

Dirección Producción Industrial.—Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director.—1 vez.—(IN2017146060).

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - HEREDIALICITACIÓN ABREVIADA MODALIDAD
DE CONSIGNACIÓN 2017LA-000020-2208**Por solución integral para el tamizaje de sedimento urinario automatizado**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente licitación, que se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 21 de julio del 2017.

Las Especificaciones Técnicas exclusivas para este concurso se encuentran a disposición en la Subárea de Contratación Administrativa de este nosocomio.

Heredia, 20 de junio del 2017.—Dirección Administrativa.—MSc. Óscar Montero Sánchez.—1 vez.—(IN2017146201).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2017CD-000069-03

Compra de vestuarios impermeabilizantes

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 03 de julio del 2017.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 88123.—(IN2017145926).

COMPRA DIRECTA 2017CD-000071-03

Compra de artículos de tiendas de abarrotes

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 03 de julio del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 88125.—(IN2017145932).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

Se invita a los potenciales oferentes a participar en el siguiente Proceso de Contratación Administrativa:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000013-01

Servicios de Alimentación para Actividades de Agenda Cultural y Afines

Se recibirán Ofertas hasta las ocho horas del miércoles 26 de julio del 2017. El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de sitio Web www.escazu.go.cr o en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Para mayor información comunicarse con la Proveeduría Municipal al teléfono 2208-7573.

Licda. Laura Cordero Méndez, Proveedora Municipal.—1 vez.—O.C. N° 35416.—Solicitud N° 88099.—(IN2017146028).

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRAS**Contratación de precalificación de tres empresas/personas que alquilen maquinaria para atención de la Gestión Vial**

La Municipalidad de Siquirres tiene el honor de invitarle a participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-01, denominada "Contratación de precalificación de tres empresas/personas que alquilen maquinaria para atención de la Gestión Vial".

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 08 de junio del 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento de Proveeduría Municipal, ubicado en Siquirres, 50 metros norte, del Banco Nacional de Costa Rica.

El Pliego de condiciones (cartel licitatorio), estará disponible a partir de esta fecha en la oficina de Proveeduría, el cual podrán solicitar vía correo electrónico proveeduria@siquirres.go.cr.

Proveeduría.—Sandra Vargas Fernández, Proveedora.—1 vez.—(IN2017146206).

ADJUDICACIONES**EDUCACIÓN PÚBLICA****FUNDACIÓN MUNDO DE OPORTUNIDADES**CENTRO NACIONAL DE RECURSOS PARA
LA EDUCACIÓN INCLUSIVA-CENAREC

CONCURSO N° 2017PP-000001-01

Servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva-CENAREC-

La Fundación Mundo de Oportunidades, hace del conocimiento de los interesados del Concurso N° 2017PP-000001-01, que la Junta Administrativa de esta Fundación, mediante sesión ordinaria

número 801, celebrada el trece de junio de 2017, acordó adjudicar dicho concurso a la empresa **Seguridad Eulen S. A.**, cédula jurídica 3-101-229408. Demás términos y condiciones conforme el cartel y la oferta.

San José, 21 de junio del 2017.—Departamento Administrativo.— Lic. Iván Quesada Granados, Jefe.—1 vez.—(IN2017145859).

CONCURSO N° 2017PP-000002-01

Concurso para la adquisición de un vehículo tipo pick up, doble cabina, 4 X 4, todo terreno para el Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva-CENAREC-

La Fundación Mundo de Oportunidades hace del conocimiento de los interesados del concurso N° 2017PP-000002-01, que la Junta Administrativa de esta Fundación, mediante sesión 802, celebrada el 20 de junio de 2017, acordó adjudicar dicho concurso a la empresa **Purdy Motor Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-005744-24, por ser la única oferente de este concurso. Demás términos y condiciones conforme el cartel y la oferta.

San José, junio de 2017.—Departamento Administrativo.— Lic. Iván Quesada Granados, Jefe.—1 vez.—(IN2017145860).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

DIVISIÓN ADSCRITA AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-PV

Compra de envases de vidrio

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica a los interesados que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 39204 del Consejo Nacional de Producción, sesión ordinaria 2968, artículo 5, celebrada el 14 de junio de 2017 se dispuso adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000001-PV, promovida para la compra de envases de vidrio a la empresa **Vidriera Centroamericana S. A.** por un monto total de \$2.146.406,75 IVI en razón de constituir único oferente, además de que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y el precio es razonable.

Por lo anterior, se invita al adjudicatario a que deposite la garantía de cumplimiento por el 5% del monto total adjudicado, con los siguientes requisitos:

- Esta garantía deberá contar con una vigencia mínima de 60 días adicionales a la fecha de recepción definitiva del contrato.
- Presentar declaración bajo fe de juramento en donde se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- Adjuntar un timbre deportivo de ₡5,00 (cinco colones).
- Aportar una certificación original extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones respectivas.

Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de la Proveeduría, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación. El depósito deberá emitirse a favor del Consejo Nacional de Producción, en la Tesorería de FANAL en Rincón de Salas, Grecia.

Grecia, 21 de junio del 2017.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—(IN2017146127).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL WILLIAM ALLEN T.

El Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital William Allen de Turrialba comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-2307, por Remodelación de Laboratorio y Farmacia, que el concurso se adjudicó a la Empresa **Molina Arce Construcción y Consultoría S. A.** Por un monto de ₡119.350.000,00 (Ciento diecinueve millones trescientos cincuenta mil colones con 00/100).

El acta de adjudicación N° 217LA-05 se encuentra publicada en la página web de la C.C.S.S.

Royer Eliachim Sánchez Bogantes.—1 vez.—(IN2017146199).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000007-02

Suministro de equipo para laboratorio de metrología

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia General de Recope, mediante oficio GG-0486-2017, de fecha 16 de junio del 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta No.	:	Uno (1)
Oferente	:	Tecnosagot S.A.
Representante Legal	:	Myriam Sagot Ruiz.
Monto total	:	₡7.006.000,00 impuestos incluidos.
Descripción	:	- Línea 1: Suministro de un (1) juego de bloques patrón. Precio unitario y total ₡1.858.850,00 impuesto ventas incluido. El equipo comprende: a. Juego de diez (10) bloques de acero alto carbono (acero inoxidable) y alto cromo ISO 1, marca Mitutoyo, modelo 516-107-10, para ajuste y calibración de micrómetros según DIN 863, 10 calas con valores nominales de: 2,5mm, 5,1 mm, 7,7 mm, 10,3 mm, 12,9 mm, 15,0 mm, 17,6 mm, 20,2 mm, 22,8 mm y 25,0 mm, con paralela óptica t = 12 mm y estuche de protección. b. Juego de ocho (8) bloques de acero alto carbono (acero inoxidable) y alto cromo ISO 1, marca Mitutoyo, modelo 516-116-10, para ajuste y calibración de micrómetros según DIN 863, 8 calas con valores nominales de: 25 mm, 50 mm, 75 mm, 100 mm, 125 mm, 150 mm, 175mm y 200 mm, con estuche de protección. c. Junto con el equipo se adjunta el correspondiente certificado de calibración, emitido por un ente acreditado ante la ECA para cada uno de los bloques ofertados, así como el certificado de conformidad emitido por el fabricante que indica los requisitos de la norma ISO 3650. - Línea 2: Suministro de un (1) Termómetro digital marca Thermoprobe modelo TP7C-100-SW-SM-C, tipo RTD con funda sellada de acero inoxidable 304, intrínsecamente seguro, con certificación ATEX/IECEX, con estuche para protección y transporte y con certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado o reconocido por el ECA en al menos 4 puntos de su rango de medición. Precio unitario y total ₡1.344.700,00 impuesto ventas incluido. - Línea 5: Suministro de un (1) comparador de presión para calibración de manómetros (balanza comparativa), marca Ashcroft, modelo serie D I327CMHD, rango de presión: Manómetro Ashcroft modelo A4A (1000 psi), con certificado de calibración traceable a NIST, manifold de al menos 4 válvulas, caja para almacenamiento y transporte, con espacio tanto para el comparador como para el manómetro de precisión y el manifold. Accesorios: accesorio para montaje del manómetro en conexión inferior y posterior de 1/4 y 1/2" NPTF, kit de herramientas de 1"x11/8", 7/8"x1", 5/8", kit de O rings. Con certificado de calibración emitido por un laboratorio de calibración acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2005 y reconocido por el ECA. Precio unitario y total ₡3.802.450,00 impuesto ventas incluido. Demás especificaciones por cada línea conforme la oferta y el cartel de licitación respectivo.
Forma de pago	:	A treinta (30) días calendario mediante transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales y posterior a la recepción definitiva por parte de RECOPE.
Tiempo de entrega	:	Línea 1: Veintidós (22) semanas. Línea 2: Doce (12) semanas. Línea 5: quince (15) semanas.
Lugar de entrega	:	Almacén de RECOPE El Alto de Ochoмого.
Garantía del producto	:	Línea 1, 2 y 5: Doce (12) meses de la instalación y recibido a satisfacción por parte de RECOPE. Para la línea 5 además se consideran al menos dos visitas de mantenimiento durante el periodo de la vigencia de la garantía.

Oferta No.	: Tres (3)
Oferente	: Maritime Experts S.A.
Representante legal	: Eduardo Enrique González Arroyo.
Monto total	: \$351.917,00 CPT
Descripción	: - Línea 8 base 1: Suministro, instalación y puesta en marcha de un (1) sistema para monitoreo de aire, incluyendo el suministro de los elementos necesarios y la realización de la obra electromecánica requerida para la puesta en marcha de los equipos en la caseta metroológica. Precio unitario y total \$351.917,00 CPT. El sistema consta de: a) Un (1) analizador automático de dióxido de azufre con principio de fluorescencia UV, marca Teledyne API, modelo T100. b) Un (1) analizador automático de partículas PM2,5/PM10, marca Teledyne API, modelo T640X con mejora tecnológica. c) Un analizador automático de hidrocarburos no metálicos por detector de llama de ionización Marca: TeledyneAnalytical, Modelo 4060/FID. d) Un analizador automático de carbono en partículas Aetometro, Marca: MAGEE Scientific, Modelo AE33-7. e) Un analizador automático de NOy óxidos de nitrógeno reactivos por quimioluminiscencia ultra sensible Marca: Teledyne API, Modelo T200U. f) Muestreador semiautomático para carbonilos en el aire Marca: TISCH ENVIRONMENTAL INC, Modelo TE-423. g) Generador de hidrógeno de ultra alta pureza Marca: Leman, Modelo HYDROTATION 50R-160. h) Analizador de ozono Marca: Teledyne API, Modelo T400. Se incluyen todos los accesorios e implementos necesarios para la instalación y puesta en marcha de los equipos, su uso adecuado, ajustes necesarios para arranque y calibración, instalación y modificación de la carreta actual, todo de acuerdo con las especificaciones del cartel. Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel de licitación respectivo.
Forma de pago	: Carta de crédito, cancelando un setenta y cinco por ciento (75%) del monto total contra presentación de documentos y el remanente contra el recibido a satisfacción del objeto contratado en el lugar de destino convenido.
Tiempo de entrega	: Dieciséis (16) semanas, desglosado en trece (13) semanas el arribo, dos (2) el despacho y una (1) semana la instalación.
Lugar de entrega	: Almacén de RECOPE El Alto de Ochomogo.
Garantía	: El sistema: Veinticuatro (24) meses (Garantía de dos años contra defectos de fábrica para todos y cada uno de los elementos componentes del sistema), del recibido a satisfacción por parte de RECOPE, incluyendo dos (2) visitas de mantenimiento preventivo.

Oferta No.	: Cuatro (4)
Oferente	: Equigas de Costa Rica S.A.
Representante Legal	: Luis González Uribe.
Monto total	: \$11.329,96 impuestos incluidos.
Descripción	: Línea 6: Suministro, instalación y puesta en marcha de una (1) bomba de engranes internos, marca Viking Pump, modelo: AL-4195, con ensamble de equipos en el skid y materiales, con motor eléctrico AC marca WEG Electric. UL Class 1, Groups C & D; Class II, Groups F & G, T3C temperatura code y gabinete de control marca IDE, modelo ATEX. Precio unitario y total \$11.329,96 impuesto ventas incluido. Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel de licitación respectivo.
Forma de pago	: A treinta (30) días calendario mediante transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales y posterior a la recepción definitiva por parte de RECOPE.
Tiempo de entrega	: Trece (13) semanas.
Lugar de entrega	: Almacén El Alto de Ochomogo.
Garantía	: Doce (12) meses de la instalación y recibido a satisfacción del equipo por RECOPE. Incluye dos visitas de mantenimiento.

Oferta No.	: Seis (6)
Oferente	: Elvatron S.A.
Representante legal	: Dirk Haase M.
Monto total	: \$8.150,64 impuestos incluidos.
Descripción	: Línea 3: Suministro de un (1) indicador de temperatura patrón, marca FLUKE, catalogo 1529-R-156, incluye adaptador para la alimentación y carga de las baterías, estuche para protección y transporte y kit de montaje en bastidor. Precio unitario y total \$8.150,64 impuesto de ventas incluido. Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel de licitación respectivo.

Forma de pago	: A treinta (30) días calendario mediante transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales y posterior a la recepción definitiva por parte de RECOPE.
Tiempo de entrega	: Cuarenta y cinco (45) días hábiles.
Lugar de entrega	: Almacén de RECOPE El Alto de Ochomogo.
Garantía	: Doce (12) meses de la instalación y recibido a satisfacción por parte de RECOPE.

Así mismo, para las líneas 4 y 7 que no obstante fueron cotizadas por un oferente, no fue posible su adjudicación dado que la oferta resultó excluida de concurso desde la perspectiva legal y se declaran infructuosas con lo cual se procederá con la recotización.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez por ciento (10%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.

2. El presente concurso se formalizará con la emisión de los respectivos pedidos en el caso de los adjudicatarios N° 1 de **Tecnosagot S. A.**, N° 4 de **Equigas de Costa Rica S. A.**, y N° 6 de **Elvatron S. A.**, para el caso de la oferta N° 3 de **Maritime Experts S. A.**, se formalizará mediante la emisión del pedido y respectiva aprobación interna por parte de la Dirección Jurídica. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley, en razón del 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.

3. Conforme el cartel, los adjudicatarios deberán suministrar junto con el equipo adjudicado la instrumentación, accesorios y manuales requeridos, el certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado o reconocido por el Ente Costarricense de Acreditación en el alcance de calibración del equipo y las visitas de mantenimiento solicitadas en el periodo de la garantía de los equipos, así como realizar las obras eléctricas y electromecánicas necesarias.

4. El oferente N° 3 de **Maritime Experts S. A.**, en caso de resultar adjudicataria, deberá de previo a la formalización, aportar la documentación relativa a la acreditación de la existencia, según lo establecido en la cláusula 1.11.1 del pliego de condiciones, la cual deberá de ser de fecha vigente de conformidad con las nuevas directrices de la Dirección Nacional de Notariado; en el caso de la oferta N° 6 de **Elvatron S. A.** y en lo referente a la misma cláusula, de previo a la formalización deberá aportar el original de la certificación de acreditación de la existencia de la sociedad.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 88102.—(IN2017145904).

LICITACIÓN ABREVIADA NO. 2017LA-000005-02
(Notificación de adjudicación)

Suministro e instalación de medidores para los separadores de aguas oleaginosas en el plantel el Alto de Ochomogo

Se informa que el concurso en referencia fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia General de Recope, mediante oficio GG-0487-2017, de fecha 16 de junio del 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERTA No.	No.1
OFERENTE	CONSORCIO SERVICIOS TECNICOS S.A Y SETEC INTERNATIONAL INC
APODERADA GENERAL	Marvin Ulloa Solano
MONTO TOTAL	\$ 247.470,00 IVI
	Suministro e Instalación de medidores para controlar y registrar la salida de efluentes de los separadores de aguas oleaginosas en el Plantel del Alto de Ochomogo, bajo la modalidad llave en mano. Desglose de precios: Suministro de equipo, accesorios, componentes y materiales: \$ 47.150,00 Impuesto de venta: \$ 6.125,50 Sub total: \$ 53.279,50

DESCRIPCIÓN	<p>Mano de obra de instalación, puesta en marcha, pruebas de operación y capacitación: \$ 171.850,00 Impuesto venta: \$ 22.340,50 Sub total: \$ 194.190,50</p> <p>Total equipo e instalación: \$ 247.470,00</p> <p>Demás términos y condiciones conforme el cartel, la oferta e información del proceso de contratación.</p>
FORMA DE PAGO	<p>Equipo: Mediante transferencia bancaria, se cancelará únicamente un setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de los bienes contra el recibo a satisfacción correspondiente en el sitio de trabajo, el remanente del valor de los bienes se cancelará contra el recibo a satisfacción del objeto contratado, siempre y cuando el contratista no haya incurrido en mora.</p> <p>Instalación y capacitación: Mediante transferencia bancaria, se cancelará el cien por ciento (100%) de estas actividades contra el recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contratado, siempre y cuando el contratista no haya incurrido en mora.</p>
PLAZO CONTRACTUAL:	Seis (6) meses

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por el diez (10%) por ciento del total adjudicado de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2 del cartel.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, el cual será aprobado internamente por la Dirección Jurídica de RECOPE.
3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0.5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista, utilizando para tal efecto el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Iris Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 88129.—(IN2017145943).

BN VITAL OPC S. A.**LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000002-BNV01UCA**

Contratación para la adquisición de una solución de virtualización de escritorio (VDI) y dispositivos móviles para BN Vital

La Proveeduría Institucional de BN Vital O. P. C. S. A., comunica que la Licitación Abreviada 2017LA-000002-BNV01UCA denominada “Contratación para la adquisición de una solución de virtualización de escritorio (VDI) y dispositivos móviles para BN Vital”, ha sido adjudicada la solución mediante acuerdo número uno del Comité de Licitaciones sesión N° 06-2017 del día 15 de junio del 2017, de la siguiente manera:

Para el ítem número uno y único se adjudica a la empresa **Consortio Orbe-Virtual Moon** por un monto de USD\$344.267,90 i.v.i. (trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete dólares 90/100). Incluye: Servidores de Datacenter, marca Hewlett Packard, modelo HP Proliant, servidores de perímetro, marca Hewlett Packard, modelo HP Proliant, Veeam Backup & Replication Standart additional years og production (24/7) maintenance prepaid for veeam Backup & Replication Standart for VMWare (includes first year 24/7), VMWare Workspace One Enterprise (Incudes AirWatch y Horizonte) Perperual: 150 User Production Support/ Subscription, diseño e implementación, soporte preventivo-actualizaciones-correctivo- 5 años - 7x24, capacitación para usuario final, transferencia básica de conocimiento para usuario final y transferencia avanzada de conocimiento para usuario técnico.

San José, 21 de junio del 2017.—Proveeduría Institucional.—Earlen Ugalde González, Encargado de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017145592).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000050-OPMZ**

Alquiler de perfiladora para remover capa asfáltica existente, 10.125 m²

El Alcalde Municipal mediante oficio MZ-ADJ-070-2017 adjudica la Contratación Directa N° 2017CD-000050-OPMZ “Alquiler de perfiladora para remover capa asfáltica existente, 10.125 m²”. A la empresa: **Constructora Herrera S. A., cédula jurídica 3-101-125558** por la suma de ₡ 13.162.500,00 (trece millones ciento sesenta y dos mil quinientos colones netos).

Zarcelo, 21 junio del 2017.—Vanessa Salazar Huertas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017145790).

FE DE ERRATAS**AGRICULTURA Y GANADERÍA****SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000003-0009400001**

Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Laboratorio y Refrigeración del SENASA, Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda

La Proveeduría Institucional informa que se realizó una prórroga al Acto de Apertura y se estableció como nueva fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas el día 04 de julio del 2017 a las 10:00 horas, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Laboratorio y Refrigeración del SENASA, Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda.

El interesado tiene a disposición el Cartel y lo referente al expediente de la contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), disponible en la página de web <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

La Proveeduría Institucional del SENASA, se encuentra ubicada SENASA, Barreal de Heredia, del Camposanto Jardines del Recuerdo 1.5 km al oeste y 400 m al norte, Campus Benjamín Núñez (Escuela Ciencias del Deporte UNA).

Para cualquier información comunicarse con el Lic. Bryan Moreira Rodríguez, Analista de la Contratación, correo electrónico: bryan.moreira@senasa.go.cr. teléfono 2587-1615.

Proveeduría Institucional.—MBA. José Luis Meneses Guevara, Proveedor.—1 vez.—O.C. N° 25-2017.—Solicitud N° 88196.—(IN2017146210).

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000026-PROV (Modificación N° 1)

Compra de cromatógrafo líquido con detector de masas de alta resolución

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación indicado, que la cláusula 3.5 del apartado 3. Condiciones Específicas de la Contratación, debe leerse correctamente: “24 meses por defectos de fabricación, a partir de la fecha de recibido a satisfacción. Ver mayor detalle en apartado N° 14 del Anexo N° 1.” Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 21 de junio del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017145911).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-01 (Segunda Prórroga)

Equipos de seguridad electrónica e instalación con entregas por demanda

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, les informa para la “Equipos de seguridad electrónica e instalación con entregas por demanda”, lo siguiente:

Fecha y lugar de apertura, será la siguiente:

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00 a.m.) horas, según el reloj ubicado en este Despacho, del día martes 04 de julio del 2017, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir. Si por la naturaleza de la contratación existiera la posibilidad de haber problemas de espacio, solo se permitirá el acceso primeramente de un representante por oferente y de haber subcontratista, en caso que haya espacio para todos, se permitirá su ingreso, so pena que en caso de que alguno no tenga posibilidad de entrar, se restringirá el acceso de todos en general, aplicando el principio de igualdad.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 26 de junio del 2017.—Proveduría.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O.C. N° 524007.—Solicitud N° 88170.—(IN2017146043).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO
INSTITUCIONAL (UCPI) Y DEL ACUERDO
DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
(AMI) DE UNIVERSIDAD ESTATAL
A DISTANCIA UNED

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA
EDU-UNED-155-PS-B-2017LPNS-000004
(Adenda N° 1)

Adquisición de mobiliario

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente Licitación, que se están realizando las siguientes modificaciones a los documentos de licitación:

1. En el lote 1, se modifica en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, la línea 11 en el punto 1, de la siguiente manera:

Donde dice:

Mesas para 2 personas de 1400x600x750 con superficie en melamina de 25mm, con pasacables y base metálica móvil con acabado en pintura aplicada aeroestáticamente. Debajo de la superficie cuenta con un espacio donde se puede colocar algún tipo de toma.

Debe Leerse:

1. 140 cm de frente por 60 cm de fondo o ancho, con una altura final de 78 ± 2 cm (incluye sobre y patas).
2. Estructura metálica en tubo cuadrado de 2" x 1.20 mm de grosor.
3. Estructura metálica esmaltada y secada al horno a altas temperaturas.
4. Con tratamientos anticorrosivos previos a su esmalte color negro.
5. Sobre de madera aglomerada (melanina) en 25 mm de grosor, sobre de color gris claro.
6. Bordes recubiertos con polivinilo (PVC) color negro del tipo T.
7. Terminales de plástico duro en sus cuatro patas.
8. Debajo de la superficie cuenta con un espacio donde se puede colocar algún tipo de toma.
9. Con pasacables.

Nota: Se modifica la imagen de referencia para este bien, siendo la correcta la que será compartida por medio de correo electrónico.

2. En el Lote 1, se modifica en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, la línea 12 en el punto 1, de la siguiente manera:

Donde dice:

Mesas para 3 personas de 1800x600x750 con superficie en melamina de 25mm, con pasacables y base metálica móvil con acabado en pintura aplicada aeroestáticamente. Debajo de la superficie cuenta con un espacio donde se puede colocar algún tipo de toma.

Debe leerse:

1. 180 cm de frente por 60 cm de fondo o ancho, con una altura final de 78 ± 2 cm (incluye sobre y patas).
2. Estructura metálica en tubo cuadrado de 2" x 1.20 mm de grosor.
3. Estructura metálica esmaltada y secada al horno a altas temperaturas.
4. Con tratamientos anticorrosivos previos a su esmalte color negro.
5. Sobre de madera aglomerada (melanina) en 25 mm de grosor, sobre de color gris claro.
6. Bordes recubiertos con polivinilo (PVC) color negro del tipo T.
7. Terminales de plástico duro en sus cuatro patas.
8. Debajo de la superficie cuenta con un espacio donde se puede colocar algún tipo de toma.
9. Con pasacables.

Nota: Se modifica la imagen de referencia para este bien, siendo la correcta la que será compartida por medio de correo electrónico.

3. Las demás condiciones permanecen invariables.

Sabanilla, 21 de junio del 2017.—Mag. Giovanni Sibaja Fernández, Oficina de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017145919).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000028-2104
(Primera prórroga)

Adquisición de: conexión de alta presión de microtubo de prolongación para uso en neonatos

Se comunica a los interesados en el concurso en mención que la fecha de apertura se prorroga hasta nuevo aviso; además que de existir modificaciones al cartel se les estará comunicando por este mismo medio.

Demás condiciones continúan invariables.

Carmen María Rodríguez Castro.—1 vez.—O. C. N° 97.—Solicitud N° 87448.—(IN2017143821).

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000004-1150

Habilitación de mesa de servicios y gestión de servicios en operación 24X7X365

Se informa a los interesados que se ha modificado el cartel de la Licitación mencionada anteriormente en varios acápite, por lo que se les solicita retirar dichas modificaciones en la fotocopiadora del Piso Comercial, Edificio Jenaro Valverde (Edificio Anexo). Además, se les comunica que prorrogó la fecha de aperturas para el 10 de julio de 2017, a las 09:00 a.m. Ver mayores detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

Subárea Gestión de Compras.—Criseld Morales Kirton.—1 vez.—(IN2017146057).

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
LICITACION PÚBLICA NACIONAL (Aviso N° 3)

Adquisición de "Dotación de productos químicos líquidos para el proceso de higienización de ropa usada hospitalaria y de las superficies en contacto con la misma"

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a los interesados en participar en el concurso 2017LN-000001-8101, para la adquisición de "Dotación de productos químicos líquidos para el proceso de higienización de ropa usada hospitalaria y de las superficies en contacto con la

misma” que por resolución de recurso de objeción, se procede a prorrogar el plazo de apertura de ofertas para el 21 de julio del 2017, a las 09:00 a. m., ver detalles <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 22 de junio del 2017.—Dirección de Producción Industrial.—Img. Ovidio Murillo Valerio.—1 vez.—(IN2017146061).

**HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - HEREDIA
LICITACIÓN NACIONAL 2017LN-000002-2208**

Por servicios de seguridad y vigilancia

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente licitación, que por motivo de Recurso de objeción al cartel de especificaciones técnicas y administrativas, se prorroga apertura de ofertas para el día 19 de Julio del 2017 a las 10:00 horas.

Oportunamente se estará comunicando la resolución de la misma o en su defecto el cartel de especificaciones técnicas y administrativas modificado.

Heredia, 20 de junio del 2017.—Dirección Administrativa.—MSc. Óscar Montero Sánchez.—1 vez.—(IN2017146200).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000025-01
(Corrección y prórroga)**

Compra de plantas (generadoras) eléctricas

En *La Gaceta* N° 114 del 16 de junio del 2017, se publicó la Licitación N° 2017LA-000025-01 “Compras de plantas (Generadoras) Eléctricas” la cual tiene un error en el nombre del trámite de la licitación, por lo tanto debe de leerse de la siguiente forma: Licitación Abreviada N° 2016LA-000025-01 “Compra de plantas (Generadoras) Eléctricas” y la fecha de apertura se prorroga para el 10 de julio 2017 a las 8:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87981.—(IN2017145516).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-00001-10 (modificación)

**Contratación de servicios de control de plagas,
Unidad Regional Cartago y Centro
de Formación Cartago**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000001-10, la siguiente modificación al Cartel de Contratación:

El presupuesto anual estimado es de: $\$$ 10.352.800 anual.

En la cláusula 8.10 multa, se eliminan los siguientes párrafos:

El monto a ejecutar será informado al contratista quien indicara en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del comunicado respectivo, si dicho monto lo cancelara en efectivo en la caja del proceso financiero contable de la Unidad Regional Cartago o bien deducirlo de la (s) factura(s) pendiente(s) de pago.

En caso de que el contratista no se manifieste en el tiempo estipulado, el monto se deducirá de manera automática de la (s) factura(s) pendiente(s) de pago.

Se advierte que para efectos de ejecutar esta cláusula, no es necesario que la administración constituya en mora al adjudicatario, por lo tanto puede aplicarla de manera automática.

Además se incorpora el siguiente párrafo:

Con base en el voto número 6057-2015 de la sala constitucional de la corte suprema de justicia, se advierte que para efectos de ejecutar esta multa, no es necesario que la administración constituya en mora al adjudicatario, ni lleve a cabo ningún procedimiento previo y por lo tanto podrá aplicarse de manera automática.

En el punto 7 de las especificaciones técnicas omitir las palabras anexo N° 1 y anexo N° 2.

En el punto 11, de las especificaciones técnicas omitir la palabra anexo N° 4.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 88124.—(IN2017145929).

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**

**PROVEEDURÍA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-01**

Compra de tres cabezales portuarios 2017

Se avisa a los interesados en el concurso que se detalla a continuación, que se amplía el plazo para la recepción y apertura de ofertas de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-01, compra de tres cabezales portuarios 2017.

Ampliación fecha de apertura: 12 de julio del 2017, a las 10:00 horas.

Limón, junio del 2017.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Admón. Portuaria.—1 vez.—O. C. N° 6401.—Solicitud N° 88105.—(IN2017145906).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

LICITACION ABREVIADA N° 2017LA-000005-01

**Adquisición e instalación de cuatro juegos infantiles
(PlayGround),**

**para ser colocados en espacios libres en el Centro del Distrito
La Cruz, cantón La Cruz, con fondos del programa III
construcción y mejoras de Parques
Recreativos-Infantiles en el cantón**

La Municipalidad de La Cruz Guanacaste comunica a los todos los interesados en participar en el proceso de Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-01, para la adquisición e instalación de cuatro juegos infantiles (PlayGround), para ser colocados en espacios libres en el Centro del Distrito La Cruz, Cantón La Cruz, con fondos del programa III construcción y mejoras de Parques Recreativos-Infantiles en El Cantón (ley 7184 y ley 7739), que se amplía el plazo para recibir ofertas para el día 06 de julio del año en curso, a las 10:00 horas, posteriormente se procederá con el acto de apertura de ofertas a las 10:15 a.m. del mismo día, en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz, por haberse presentado recurso de objeción ante dicho proceso y modificación al cartel. Para más información y solicitar el cartel actualizado por favor comunicarse al Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de la Cruz a los teléfonos 2690-5715 ó 2690-5716, correo electrónico proveeduriamunilacruz@gmail.com

La Cruz, Guanacaste 21 de junio del 2017.—Proveeduría.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora.—1 vez.—(IN2017145864).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000001-01

**Contratación de servicios profesionales en abogacía
para el cobro judicial de tasas e impuestos municipales**

La Municipalidad de Esparza, informa que el cartel de esta licitación sufrió cambios en la cláusula de los Factores de Evaluación, como resultado del Recurso de Objeción al Cartel que se interpuso ante la Contraloría General de la República, por tanto, podrán solicitar el cartel modificado al correo ycortes@muniesparza.go.cr o bien en nuestras instalaciones en avenida 01, entre calles 4 y 6 Esparza de Puntarenas.

Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017145774).

REGLAMENTOS

COMERCIO EXTERIOR

PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR

La Junta Directiva de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica en la sesión N° 310-2013, aprobó el Reglamento para el uso de la Marca País Costa Rica. Asimismo, en las sesiones

330-2015, 335-2016 y 341-2017, la misma Junta Directiva aprobó modificaciones al citado Reglamento, cuya versión vigente podrá ser consultada en su página web: www.procomer.com

Cinthia Eugenia Prendas Cubillo.—1 vez.—(IN2017143462).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DOTA

Oficio N° 338-SCMD-16

05 de octubre del 2016

Señor:

Leonardo Chacón Porras
Alcalde Municipal de Dota.

Estimado señor:

Me permito remitirle el acuerdo estipulado en el artículo II, de la sesión extraordinaria N° 007, celebrada el día 04 de octubre del 2016, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

Acuerdo Artículo II:

La Presidenta Municipal Brenes Fernández procede a someter la aprobación del Reglamento para el Cobro de la Tasa Sobre Aseo de Vías, y el Reglamento para el Cobro de la Tasa sobre el Mantenimiento de Parques y Espacios Públicos.

El Concejo Municipal del cantón de Dota por mayoría calificada 4 de 4 regidores propietarios presentes en la sesión, acuerda que una vez analizados que fueran los presentes reglamentos, se tiene que el Reglamento Municipal para el Funcionamiento y el Cobro de Servicio de Limpieza de Vías y Sitios Públicos del cantón de Dota, fue debidamente aprobado con el dictamen de Comisión, por el anterior Concejo Municipal en el Artículo IV del acta de la sesión extraordinaria N° 67, del 10 de marzo de 2016. Asimismo por parte del actual Concejo Municipal acuerda aprobar el Reglamento para el Cobro de la Tasa Sobre Mantenimiento de Parques y Espacios Públicos y el Reglamento para el Cobro de la Tasa Sobre Mantenimiento de Parques y Espacios Públicos, del cual se adjunta y se transcribe en forma literal:

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LA TASA SOBRE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto desarrollar el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes en el Cantón de Dota, regular su funcionamiento y el comportamiento de los administrados dentro de los parques con el fin de mantener el Aseo y Ornato de los mismos, y evitar las molestias que puedan alterar el orden público; además el presente Reglamento tiene como objeto regular el cobro de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 7794 Código Municipal.

Artículo 2°—**Definiciones:** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- Mantenimiento de parques y zonas verdes: aquellas actividades técnicas y artesanales, así como el costo financiero que realiza la Municipalidad a través de sus distintas dependencias para la atención de los parques ubicados en cada uno de los distritos que componen el cantón, así como las distintas zonas verdes localizadas al frente o cercanos a cada uno de los bienes inmuebles situados en esta jurisdicción.
- Parque: Todo terreno de uso público, destinado por la Municipalidad, con base en la Ley, que sea destinado para el esparcimiento o recreación de los habitantes y que por esa condición son de orden público y de libre acceso a todos los habitantes del país, quienes al usarlos tienen la obligación de conservarlos en el mejor estado posible. Dentro de esta definición se incluye parques, plazas, plazoletas, pasajes y bulevares.
- Sujeto pasivo: Toda aquella persona que sea propietaria de un inmueble, que por tal condición está obligada al pago de la tasa que cobra la Municipalidad por mantenimiento de parque y zonas verdes, en los distritos del cantón; aunque no muestre interés en el servicio.

- Tasa: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes que brinda la Municipalidad, cuyo producto no puede tener un destino ajeno al servicio.

Artículo 3°—Se entiende por mantenimiento de parque y zonas verdes, aquella actividad técnica y artesanal, así como el costo financiero que realiza la Municipalidad a través de sus distintas dependencias, para la atención del parque ubicado en el distrito de Santa María, distrito primero del Cantón de Dota.

Artículo 4°—**Derecho y deber ciudadano:** Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y espacios públicos, de acuerdo a su naturaleza, y respetando el destino para el que se hayan designado, y de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y demás normativa aplicable.

Los sujetos pasivos y en general los usuarios de los parques y zonas verdes deberán conservarlos, deberán cumplir con los señalamientos que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, anuncios, rótulos y señales acerca de usos y prohibiciones; para lo cual velarán porque no se destruyan los prados, arbustos o árboles que estén en ellos plantados ni destruir las obras de ornato que estén en éstos colocadas. El mobiliario urbano existente o que se instale en los parques y zonas verdes, consistente en bancas, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, postes y equipo de iluminación así como elementos decorativos (adornos, estatuas, etc.), deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados los que haciendo uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales sitios.

Artículo 5°—**Deberes de la Municipalidad:** La Municipalidad procurará el mantenimiento adecuado de los parques y demás espacios públicos, mediante la realización de las obras y labores de mantenimiento necesarias, que garanticen su mejor y más adecuado uso. Además trabajará para generar una debida conciencia en los administrados, respecto del debido uso de los parques y espacios públicos, con el objeto de que se les dé el uso autorizado y no uno distinto, que ponga en peligro su conservación.

Artículo 6°—**Previsiones:** Cuando por motivos de interés general se autoricen en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en los árboles, plantas o mobiliario urbano.

CAPÍTULO II

De la tasa y del procedimiento de cobro

Artículo 7°—**Determinación del costo del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes:** Estos servicios se determinan de acuerdo al costo efectivo de lo invertido por la Municipalidad para su mantenimiento, incrementándose en un diez por ciento de utilidad para su desarrollo.

Artículo 8°—**Tasa:** Para el mantenimiento de los servicios indicados en el capítulo anterior, la Municipalidad cobrará una tasa a cada uno de los sujetos pasivos. Esta tasa deberá pagarla todos los contribuyentes del Distrito primero, según lo indica el código Municipal en el artículo 74: que indica que tal suma se cobrará Proporcional entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.

Artículo 9°—**Fijación de la tarifa:** Corresponde al Concejo Municipal fijar la tarifa de dicho servicio, de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 de la Ley 7794. Para ello se sustentará en el estudio que realice la Administradora Tributaria Financiera o en su defecto el encargado (a) que designe la Alcaldía Municipal al respecto. En dicho estudio se consideraran los costos que demande la prestación del servicio en al menos los siguientes rubros:

- Servicios personales: Salarios y cargas sociales.
- Servicios no personales: mantenimiento de equipo, seguros, pago de otros servicios públicos como agua y electricidad, servicios contratados a empresas.
- Materiales y suministros.
- Maquinaria y equipo.
- Gastos administrativos.

Artículo 10.—**Del 10% de utilidad para el desarrollo:** El diez por ciento de utilidad para el desarrollo en que se incrementa la tasa (de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7794) se destinará únicamente para impulsar la creación de nuevos parques y para la remodelación, mantenimiento y mejora de los existentes.

Artículo 11.—**Vigencia de la tarifa.** La tarifa o tasa por el servicio de mantenimiento de parques y áreas verdes, una vez aprobada por el Concejo Municipal, deberá ser publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* y empezará a regir treinta días después de su publicación definitiva.

Artículo 12.—**Plazo de la tarifa y forma de pago:** La tarifa o tasa por el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes será anual y se cobrará por trimestres vencidos. El cobro se efectuará en el mismo recibo con el que se cancelan las demás obligaciones tributarias del contribuyente.

Artículo 13.—**De los intereses moratorios:** El atraso en el pago de esta tasa generará intereses que se calcularán según lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 14.—**De la deuda:** De conformidad con el artículo 70 de la Ley 7794, las deudas por tributos municipales constituirán hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles.

Artículo 15.—**Vigencia:** Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Posteriormente en el Acta de la sesión ordinaria N° 002, del 10 de mayo de 2016 en el Artículo XIX, este Concejo procedió aprobar la Tarifa para el Cobro del Servicio de Limpieza de Vías. En esa misma sesión se da por aprobada en el Artículo XX, la Tarifa para el Cobro del Servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas, por lo tanto esto era lo que impedía el cobro de dicho rubro la aprobación del presente reglamento. Acuerdo definitivamente aprobado.

Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal.—1 vez.—(IN2017143565).

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, mediante el acuerdo N° 536-2016, artículo IV, sesión ordinaria N° 30-2016 celebrada el día 21 de noviembre de 2016, acuerda aprobar la modificación del artículo 15 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 198 del miércoles 15 de octubre del 2014, para que se lea de la siguiente forma: “Artículo 15. Pago de derechos trimestrales. De conformidad con el artículo 10 de la Ley, los sujetos pasivos que tengan licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico deberán realizar trimestralmente a la Municipalidad de Santa Bárbara, el pago anticipado de este derecho, que se establecerá según el tipo de licencia que le fue otorgado a cada establecimiento comercial conforme a su actividad principal. El hecho generador del derecho trimestral lo constituye el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico por cada municipalidad. Los parámetros para determinar la potencialidad del negocio serán: El personal empleado por la empresa. El valor de las ventas anuales netas del último período fiscal. El valor de los activos totales netos del último período fiscal, con los cuales se aplicará la siguiente fórmula: $P = [(0,6 \times pe / NTcs) + (0,3 \times van / NNcs) + (0,1 \times ate / Ates)] \times 100$ Donde: P: puntaje obtenido por el negocio. pe personal promedio empleado por el negocio durante el último período fiscal. NTcs: parámetro de referencia para el número de trabajadores de los sectores de comercio y servicios, van: valor de las ventas anuales netas del negocio en el último período fiscal. VNcs: parámetro monetario de referencia para las ventas netas de los sectores de comercio y servicios, ate: valor de los activos totales netos de la empresa en el último período fiscal. ATcs: parámetro monetario de referencia para los activos netos de los sectores de comercio y servicios. Para el caso del ATcs, no podrá tener un valor menor de diez millones de colones. Los valores NTcs, VNcs y ATcs serán actualizados según lo hace anualmente el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de Digepyme, de conformidad con lo señalado en la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002. Con sustento en la anterior fórmula, las licencias se clasificarán en las siguientes subcategorías de acuerdo con el puntaje obtenido: Subcategoría 1. puntaje obtenido menor o igual a 10 Subcategoría 2. puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual

a 35 Subcategoría 3. Puntaje obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100 Subcategoría 4. Puntaje obtenido mayor de 100. La tarifa a cobrar, en razón del otorgamiento de la patente municipal, para las diferentes categorías y subcategorías, se establece conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Subcategoría 1	Subcategoría 2	Subcategoría 3	Subcategoría 4
Licorera (A)	¼	3/8	½	1 ½
Bar (B1)	*	3/8	½	1
Bar c/ actividad bailable (B2)	¼	3/8	½	1
Restaurante (C)	**	3/8	½	1
Minisuper (D1)	1/8	3/8	½	1
Supermercado (D2)	½	3/4	1	2 ½
Hospedaje <15 (E1a)***	¼	3/8	½	1
Hospedaje >15 (E1B)***	½	5/8	¾	1 ½
Marinas (E2)	½	3/4	1	2 ½
Gastronómicas (E3)	1/2	3/4	1	1 ½
Centros nocturnos (E4)	½	3/4	1	2
Actividades temáticas (E5)	¼	3/8	½	1

Para los sujetos pasivos de la categoría de bar (B1), la fracción a pagar para los clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del respectivo cantón, y 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del respectivo cantón. Para los sujetos pasivos de la categoría de restaurante (C) la fracción a pagar para los sujetos pasivos clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del respectivo cantón, y de 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del respectivo cantón. Los sujetos pasivos categorizados como “Hospedaje <15 (E1a)” y “Hospedaje >15 (E1 b)”, de cualquier subcategoría, ubicados en distritos distintos al distrito primero del respectivo cantón, pagarán 3/4 de la tarifa establecida en la tabla anterior. Esta tabla mantiene la clasificación de licencias establecida en el artículo 4 de la ley. La fracción indicada en la tabla anterior para cada subcategoría corresponde a la proporción del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas. La licencia referida en el artículo 3 de la Ley podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa de un diez por ciento (10%) sobre el monto no pagado. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses. Los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el artículo 15 de éste Reglamento. Asimismo, a más tardar cada 15 de diciembre de cada año, todos los titulares de Licencias de licor, deberán de presentar una declaración jurada del impuesto de patente, en donde adjuntarán una copia de la declaración de renta correspondiente. En caso de que se posea dos o más licencias de licor tanto dentro o fuera del cantón de Santa Bárbara deberán de presentar una certificación de un contador público autorizado, en donde indique lo siguiente: el personal empleado por la empresa, el valor de las ventas anuales netas del último período fiscal y el valor de los activos totales netos del último período fiscal. Si el titular de la Licencia de Licor fuera contribuyente del Régimen Simplificado deberá de presentar a más tardar cada 15 de diciembre de cada año, una declaración jurada del impuesto de patente, que incluya lo siguiente: el personal empleado por la empresa, el valor de las ventas anuales netas del último período fiscal y el valor de los activos totales netos del último período fiscal.” Rige a partir de su publicación.

Santa Bárbara de Heredia, 21 de marzo del 2017.—Lic. Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017143274).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 29-2017, celebrada el dieciséis de mayo del dos mil diecisiete y ratificada el veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete,

Se acuerda por unanimidad:

Se aprueba Reformar el Artículo 18 del Reglamento a la Ley N.º 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el cantón de Belén, de la siguiente manera:

“Artículo 18.—Pago del Tributo: El pago del Tributo deberá ser pagado por los patentados conforme lo indica el artículo 10 de la Ley N.º 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.”

Realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sometiendo a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, conforme al Artículo 43 del Código Municipal.

San Antonio de Belén, Heredia, 23 de mayo del 2017.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo.—1 vez.—O.C. N.º 32258.—Solicitud N.º 87166.—(IN2017143586).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Principal, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

CAJITA	NOMBRE	IDENTIFICACION	APERTURA
5925	ROBERTO CASTRO ARIAS	1-0422-0263	27-06-2012
653	LUIS MENDEZ HERRERA	1-0733-0312	28-04-2014
861	JORGE MANUEL CHACON MORA	1-0446-0700	28-04-2014
2542	RAFAEL ANGEL SANCHEZ PERAZA	6-0213-0577	28-04-2014
53	DIANA SOLANO GUARDIA	1-0353-0670	29-06-2016
2526	CRISTHIN Y. MAIRENA HERRERA	6-0390-0200	29-06-2016
922	MARK EVAN ZELDIN	58748368	01-12-2016
2610	BRIFA DE GUANACASTE S.A.	3-101-101543-10	17-02-2017
6412	JOSE DANIEL SANCHEZ CORDERO	1-1400-0990	17-02-2017
957	JUAN CARLOS SIBAJA OVIEDO	1-0518-0298	14-03-2017
1006	MARCO AUGUSTO COLOMBARI CARRANZA	1-0378-0105	14-03-2017

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos N.ºs 2212-2330 o 2212-3923, Custodia de Valores, Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica, Jefatura, Custodia y Administración de Valores OP. Isabel Jiménez Vargas.

La Uruca, 8 de junio del 2017.—Alejandra Trejos Céspedes. Proveeduría General.—O. C. N.º 524007.—Solicitud N.º 86920.—(IN2017142358).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-933-2017.—Barboza Solís Cristina, R-71-2017, cédula 1-1279-0784, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster, Universidad de Toulouse III, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N.º .—Solicitud N.º .—(IN2017142256).

ORI-1414-2017.—Cedeño Molinari Cristina, R-114-2017, cédula 1-0967-0970, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Educación, Educación Especial, Universidad Elon, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N.º 205141.—Solicitud N.º 86687.—(IN2017142257).

ORI-1829-2017.—Fragomeno Irene, R-137-2017, pasaporte: AAC623559, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Nutrición, Universidad de Buenos Aires, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N.º 205141.—Solicitud N.º 86690.—(IN2017142258).

ORI-1805-2017.—Macaya Lizano Ariana, R-141-2017, cédula 1-1115-0229, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Derecho, Universidad Paris 1 Panteon Sorbona, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de abril de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N.º 205141.—Solicitud N.º 86695.—(IN2017142260).

ORI-1742-2017.—Padrón Antigua Alette, R-148-2017, pasaporte: I353048, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N.º 205141.—Solicitud N.º 86697.—(IN2017142263).

ORI-1767-2017.—Campos Cantero Luis Ignacio, R-151-2017, cédula 1-0679-0795, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Administración de Recursos Naturales, Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (Incae), Costa Rica. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N.º 205141.—Solicitud N.º 86701.—(IN2017142266).

ORI-1757-2017.—Cruz Volio María Gabriela, R-156-2017, cédula 1-1144-0741, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía (Dr. Phil.), Universidad Johannes-Gutenberg, Mainz, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N.º 205141.—Solicitud N.º 86702.—(IN2017142267).

ORI-2176-2017.—Urdaneta Machado Carla Beatriz, R-164-2017, residencia temporal: 186200612024, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N.º 205141.—Solicitud N.º 86703.—(IN2017142269).

ORI-2137-2017.—Rodríguez Rodríguez Roberto Alonso, R-165-2017-B, cédula 2-0452-0071, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N.º 205141.—Solicitud N.º 86705.—(IN2017142271).

ORI-2162-2017.—Milano Suárez Rubén Daniel, R-168-2017, pasaporte: 092757482, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Industrial, Universidad Yacambú, Venezuela. La

persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86706.—(IN2017142275).

ORI-2157-2017.—Torres Ulate Hilda Guadalupe, R-170-2017, cédula 1-1478-0692, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86707.—(IN2017142277).

ORI-2147-2017.—Vargas Bolaños Paola Cristina, R-173-2017, cédula 1-1117-0347, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Administración de Instituciones Educativas, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Universidad Tecvirtual, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86708.—(IN2017142278).

ORI-2118-2017.—Pacheco Pinto Ismalvy Yariana, R-174-2017, pasaporte 088226231, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Bioanálisis, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86711.—(IN2017142279).

ORI-2134-2017.—Sonja Harms, R-177-2017, pasaporte: C5XM3TNPV, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica, Philipps-Universität Marburg, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86712.—(IN2017142281).

ORI-2290-2017.—Van Dick Sánchez Karla Olivia, R-187-2017, pasaporte G 11601444, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano y Partero, Universidad de Guadalajara, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de mayo, 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86719.—(IN2017142285).

ORI-2380-2017.—Araujo Díaz Tania Josefina, R-193-2017, pasaporte 114282211, solicitó reconocimiento y equiparación del título Farmacéutico, Universidad Santa María, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86728.—(IN2017142287).

ORI-2354-2017.—Micalizzi Mohawad Amel, R-195-2017, Libre Condición 186200251114, solicitó reconocimiento y equiparación del título Abogado, Universidad Bicentenario de Aragua, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes

a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86729.—(IN2017142289).

ORI-2388-2017.—Nieto Rivero Pedro Ángel, R-196-2017, pasaporte 107953063, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86733.—(IN2017142291).

ORI-2377-2017.—González De León Claudia, R-197-2017, cédula residencia 119200455719, Solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Estomatología, Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86747.—(IN2017142292).

ORI-2392-2017.—Rosales González Melissa Carolina, R-200-2017, pasaporte: 141292786, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Psicología, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86749.—(IN2017142294).

ORI-2381-2017.—Urbina Gaitán Chester Rodolfo, R-371-2017, cédula N° 8-0071-0233, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias Sociales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Guatemala. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86750.—(IN2017142295).

ORI-2264-2017.—Amaya Rodríguez Geanina, R-185-2017, cédula 1-1226-0600, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Ciencias en Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Colegio de La Frontera Sur, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86751.—(IN2017142296).

ORI-2283-2017.—Escobar Castaño Juan Diego, R-190-2017, Libre Condición 117001832332, solicitó reconocimiento y equiparación del título Comunicador Social - Periodista, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86752.—(IN2017142298).

ORI-1770-2017.—Lacy Mora Allan, R-144-2017, cédula 7-0158-0658, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, The University of Georgia, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles

siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86696.—(IN2017142301).

ORI-2125-2017.—Rodríguez Rodríguez Roberto Alonso, R-165-2017, cédula N° 2-0542-0071, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Investigación en Informática, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86753.—(IN2017142302).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULO EXTRANJERO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Administración Turística, Universidad Cuauhtemoc, México a nombre de Montiel Galindo Martha Angélica, cédula de residencia N° 148400293416. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante la Dirección de Registro Universitario de la UTN, dentro de los cinco días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Alajuela, a los veintitrés días del mes de mayo de 2017.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—(IN2017142570).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Anchía Novoa Daniela, se le comunica que por resolución de las diez horas veinte minutos del primero de mayo del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante dictado de una medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Allison Daniela Anchía Castellón y se le concede audiencia a las partes para que ser escuchadas y aportar las pruebas que requieran. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Ciudad Cortes, Cinco Esquinas, 75 metros norte de pulpería 5 Esquinas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Exp. N° OLOS-00020-2016.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000029.—(IN2017142832).

A la joven Ivannia Raquel Fonseca Mejía, menor de edad, de nacionalidad nicaragüense, pasaporte C uno tres siete seis tres siete nueve, nacida el veinte de setiembre de dos mil, domicilio desconocido por esta oficina local se le comunica la resolución de las catorce horas del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete que dio inicio al Proceso Especial de Protección en sede administrativa y dictó medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Yeiler Yariel Fonseca Mejía, ubicándolo en el hogar de la abuela materna señora Zeneida Mejía por el plazo de seis meses prorrogables judicialmente, remitiendo el expediente administrativo al Área Psicosocial de esta oficina local para que le brinden el

seguimiento respectivo y realicen investigación ampliada en un plazo de veinticinco días. Además les confiere audiencia para que presente los alegatos y sea escuchada en el proceso, así como su posibilidad de aportar la prueba que considere oportuna en este proceso. Se les confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLHN-00073-2017.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—1 vez.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000029.—(IN2017142833).

A Jonathan Acuña Vindas, persona menor de edad José Julián Acuña Naranjo se le comunica la resolución de las diez horas y treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, donde se resuelve: 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad quienes permanecerán en el hogar de la señora Vera Violeta Umaña Jiménez, quien es abuela materna de las personas menores de edad y la señora Holly Naranjo Umaña quien es tía materna. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLSJO-00428-2015.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000029.—(IN2017142834).

A la señora Reyna Noemi Gómez Rosas, se le comunica la resolución de las catorce horas del once de mayo del dos mil diecisiete que ordenó guarda, crianza y educación provisional a favor de la persona menor de edad Aaron Birzavit Valverde Gómez. Notifíquese la anterior resolución a la señora Reyna Noemi Gómez Rosas, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente

resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00037-2017.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000029.—(IN2017142835).

A la señora Roselyn Dilenia Arias Ortiz, mayor, soltera, cédula de identidad número 116100810, de domicilio desconocido, se le comunica que por resolución de las doce horas del doce de mayo de dos mil diecisiete, se dictó resolución de incompetencia territorial, se ordenó el traslado del expediente administrativo a la Oficina Local de San Vito de Coto Brus, a nombre de la persona menor de edad Anderson Yared Fallas Arias. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de fútbol o bien, señalar número de factímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes en el entendido que hacerlo de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente: OLAG-00083-2014.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Amaribel Calderón Jiménez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000029.—(IN2017142837).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se le comunica formalmente a la señora Xinia Stephanie Fuentes Alfaro la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las doce horas del día seis de junio del dos mil diecisiete, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección el cuidado provisional del niño Leider Matías Fuentes Alfaro con su abuela materna Ana Lorena Alfaro Alfaro por el plazo de seis meses a partir del dictado de la citada medida, que vence el 6 de diciembre del 2017. Se ordenó seguimiento psico-social de las personas menores de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes, expediente N° OLPA-00006-2014.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000029.—(IN2017142838).

A Yerlin Picado Duarte. Persona menor de edad Jhoel Santiago Loría Picado, se le (s) comunica la resolución de las ocho horas del dos de marzo de dos mil diecisiete, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la abuela paterna la señora Ana Lucrecia Méndez Picado. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en

la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Exp. N° OLSJO-00275-2016.—Oficina Local Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000029.—(IN2017142839).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN/ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN

Se hace conocimiento que la Junta de Educación Administrativa del Centro Educativo San Juan, situado en Monterrey, cédula jurídica 3-008-116977, ha solicitado a la Procuraduría General de la Republica, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Alajuela, cantón San Carlos distrito Monterrey, situado en San Iván, terreno donde se localiza el Centro Educativo San Juan el cual colinda al norte con Delfín González González, al sur con carretera al este con Municipalidad de San Carlos y oeste carretera cuenta con plano catastrado N° A-19289-1975, con un área de 715.48 m², dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación/Administrativa ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, publica, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaria del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. (Presidenta Junta/Directora) Mireya Vargas Chavarría, portadora de la cedula de identidad 2-0310-0728.

Aclaración. En el plano “Quien aparece como colindante al norte es el señor Delfín González González, que en el momento que le hicieron el plano le anotaron su segundo apellido González, pero lo correcto es Delfín González Molina.

Aclaración. “Quien aparece como colindante al norte es el señor Delfín González González según el plano catastro, pero quien funge como colindante actual es el señor(a) Luis Enrique González Moreira quien adquirió la propiedad mediante: herencia.

“Quien aparece como colindante al este es el señor(a) Municipalidad de San Carlos según el plano catastro, pero quien funge como colindante actual es el señor(a) Asociación de Desarrollo Integral, Monterrey quien adquirió la propiedad mediante: donación.

San José, 12 de junio del 2017.—Mireya Vargas Chavarría, Presidenta.—1 vez.—(IN2017143003).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

EDICTO

N° 021-2017.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Freddy Jiménez Chacón, cédula N° 1-0715-0592, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta N° 1117, a favor de JIMENFRE F J C S.A., cédula N° 3-101-229517. La Municipalidad de Montes de Oca, otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 08 de junio del 2017.—Departamento Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—1 vez.—(IN2017143376).

MUNICIPALIDAD DE DOTA**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

Me permito transcribirles el acuerdo estipulado en el artículo XX, de la sesión ordinaria N° 002, celebrada el día 10 de mayo del 2016, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

Acuerdo artículo XX:

Artículo XX: Acuerdo tarifa para el cobro del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes.

**MUNICIPALIDAD DE DOTA
CALCULO DE TASA**

TASA ANUAL POR MILLÓN DE IMPONIBLE	Suma anual a recuperar	₡7.828.915,90	₡211,4
	Millones de imponible	₡37.028	
TASA TRIMESTRAL POR MILLÓN DE IMPONIBLE	Tasa anual indice	₡211	₡52,9
	Trimestres	4	

Acuerdo definitivamente aprobado.

Dota, 16 de mayo del 2016.—Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal.—1 vez.—(IN2017143556).

Me permito transcribe el acuerdo estipulado en el artículo XIX, de la sesión ordinaria N° 002, celebrada el día 10 de mayo del 2016, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

ACUERDO ARTÍCULO XIX

“Acuerdo sobre el nuevo monto de la tarifa del cobro de servicio de limpieza de vías y sitios públicos: El Concejo Municipal del cantón de Dota, por unanimidad acuerda aprobar la siguiente tarifa para el Cobro de Servicio de Limpieza de Vías y Sitios Públicos del cantón de Dota:

**SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS
CÁLCULO DE TASA**

TASA ANUAL	Suma anual a recuperar	₡34.560.336,35	₡396,97
	Metro lineales cubiertos	87.060	
TASA TRIMESTRAL	Tasa anual	₡396,97	₡99,24
	Trimestres	4	

Acuerdo definitivamente aprobado.

16 de mayo del 2016.—Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal.—1 vez.—(IN2017143559).

Oficio N° 56-SCMD-15.—11 de marzo del 2015.—Acuerdo estipulado en el artículo IV, de la sesión extraordinaria N° 55, celebrada el día 04 de marzo del 2015, tomado por la Corporación Municipal de Dota y ratificado el 10 del mismo mes y año, que dice:

Acuerdo, artículo IV:

“El Concejo Municipal de Dota, por mayoría absoluta (tres votos), acuerda aprobar las siguientes tarifas de cementerios municipales del cantón de Dota:

Santa María	Derecho Inhumación.	₡ 10.000.∞
	Derecho Arrendamiento.	₡ 12.000.∞ / m ²
	Mantenimiento, conservación y mejoras de Infraestructura.	₡ 12.000.∞ Anual
Nota	El mantenimiento de nichos, lápidas y cruces corresponde, según el Reglamento (Art. 78), al Arrendatario.	
Copey	Derecho Inhumación.	₡10.000.∞
	Derecho Arrendamiento.	₡10.000.∞/ m ²
	Mantenimiento (cuota).	₡10.000.∞Anual
El Jardín	Derecho Inhumación.	₡10.000.∞
	Derecho Arrendamiento.	₡10.000.∞/m ²
	Mantenimiento.	₡10.000.∞Anual
La Cima	Derecho Inhumación.	₡10.000.∞
	Derecho Arrendamiento.	₡10.000.∞/m ²
	Cuota Mantenimiento.	₡10.000.∞Anual

El regidor propietario, Rafael Ángel Rivera Montoya y la regidora propietaria, Patricia Bonilla Vega, votan desfavorable porque se está consultando al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, sobre la injerencia de las Municipalidades en la administración de los cementerios a su cargo sin derechos posesorios.

Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal.—1 vez.—(IN2017143563).

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

La Secretaría del Concejo Municipal comunica que mediante el Acuerdo Municipal, tomado bajo el Artículo VII.- Inciso 2 de la Sesión Ordinaria N° 87-2017, celebrada por el Concejo Municipal de Santo Domingo, el día lunes 22 de mayo 2017; el cual está en firme; en apego a lo indicado en el Artículo Cinco del Código Municipal, acordó convocar a los vecinos(as) del cantón, así como cualquier persona física o jurídica que tuviese algún interés legítimo a una Audiencia Pública para efectos de presentar, exponer y escuchar observaciones a la propuesta de “Recalificación de Tarifas del Servicio de Recolección y Disposición de Desechos”.

Tarifas (Tasas) y Categorías Vigentes

Categoría	Monto
Residencial	₡6.792,00
Comercial	₡17.430,00
Por tonelada	₡34.565,14

Tarifas (Tasas) y Categorías propuestas

Categoría	Monto
Residencial	₡10.125,54
Comercial 1	₡26.022,64
Comercial 2	₡52.045,27

La audiencia Pública se llevará a cabo el día miércoles 19 de Julio de 2017, en Salón de Actos de la Escuela Félix Arcadio Montero, ubicada costado sur de la Plaza de Deportes. Dando inicio a las 18:30 horas (6:30 p.m.). Quien tenga un interés legítimo podrá presentar su oposición o pretensión al respecto en forma oral o por escrito firmado en la audiencia pública. Las oposiciones o pretensiones que se presenten deberán estar sustentadas en razones de hecho y derecho. Deberán también indicar un medio para recibir notificaciones.

20 de junio del 2017.—Ing. Randall Madrigal Ledezma, Alcalde.—1 vez.—(IN2017146126).

AVISOS**CONVOCATORIAS****VILLA CLAREMORRIS AL S. A.**

Se convoca a los socios de Villa Claremorris AL S. A., cédula jurídica número 3-101-389637, con domicilio social en Alajuela, Alajuela Centro, Barrio El Carmen; 125 metros al oeste, de la Sucursal del Banco Cuscatlán, a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios a celebrarse el próximo 17 de julio de 2017, a las nueve horas en San José, Rohrmoser, Edificio Torre Cordillera, Piso Nueve, Oficina de Latin Alliance. De no presentarse el quórum de ley en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes. Allí se conocerán los siguientes asuntos:

Orden del día de la asamblea:

1. Verificación del quórum y apertura de la Asamblea.
2. Informe del Presidente de la Junta Directiva.
3. Informe del Tesorero de la Junta Directiva.
4. Informe del Fiscal.
5. Aprobación o no de un acuerdo para que en virtud del incumplimiento contractual de Villa Claremorris AL S. A., al contrato de Joint Venture suscrito en julio del año 2005, se proceda a devolver como dación en pago el inmueble propiedad de esta compañía (matrícula de folio real número 6-117919-000) a su propietario original, y el mismo sea traspasado a nombre de su propietario original y/o a la persona física o jurídica que él designe.

6. Asuntos varios.
7. Aprobación del acta de la asamblea y declaratoria de su firmeza.
8. Cierre de la asamblea.

Se advierte a los socios que sólo podrán participar en la asamblea aquellos que estén debidamente inscritos en el libro respectivo; y que los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.

San José, 21 de junio de 2017.—Firma Ilegible.—1 vez.—(IN2017145899).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE ORQUIDEOLOGÍA

La Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Orquideología convoca a asamblea general ordinaria de asociados a realizarse en sus oficinas y domicilio social en Barrio Aranjuez, 150 metros norte, de Iglesia de Santa Teresita, frente al Taller Manley, el lunes 17 de julio de 2017, en primera convocatoria a las 18:30 horas con el quórum de ley, y la segunda convocatoria, media hora después, sea a las 19:00 horas, con los asociados activos presentes y que se encuentren al día con el pago de su cuota anual,

Orden del día

- 1.- Inscripción de Asociados
- 2.- Comprobación del quórum
- 3.- Conocer, aprobar o improbar los informes de:
 - La Presidencia
 - Del Tesorero
 - Del Órgano de Vigilancia
- 4.- Elección de Junta Directiva y Fiscalía para el período 2017-2019
- 5.- Clausura de la Asamblea. Lo anterior con base en el artículo décimo cuarto del Estatuto y artículo 7 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Licda. Grace De Miguel Ramírez, Secretaria.—1 vez.—(IN2017146185).

LOS ALCATRACES DE RIVERA S. A.

Se convoca a todos los interesados a la asamblea general de accionistas de Los Alcatraces de Rivera S. A., cédula jurídica 3-101-229385, a celebrarse el veintisiete de julio del dos mil diecisiete, en primera convocatoria a las 10:00 a. m., o en segunda convocatoria a las 11:00 a. m., en la oficina dos mil quinientos del Oficentro Grano de Oro, en San José, calle veintiocho, entre avenidas central y segunda, a fin de tomar los siguientes acuerdos firmes: 1) designación de presidente y secretario ad hoc; 2) nombramiento de representante(s) o apoderado(s) con facultades suficientes para el cobro, en sede judicial y/o extrajudicial, de las acreencias de la compañía y demás facultades que ahí se dispongan para dichos efectos, según corresponda, incluyendo entre otras las de sustituir su poder, recibir los pagos, extender recibos y otorgar la escritura de cancelación de los gravámenes hipotecarios, si fuera del caso y 3) comisión para protocolizar los acuerdos tomados.—San José, 16 de junio del 2017.—Harold W. Juergens Miller, Albacea Sucesorio Leif Torben Iversen.—1 vez.—(IN2017146187).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CENTRO CAMPERO LOS REYES S. A.

Yo, Ramón Palacios Castillo, cédula N° 8-0092-0985, solicita la reposición del certificado N° A00362-A-01 por 1 Acción Común, de la sociedad Centro Campero Los Reyes S. A., por extravío. Se reciben oposiciones en el plazo de ley mediante el fax 2255-0224 o al email gvarela@losreyescr.com.—Ramón Palacios Castillo.—(IN2017142528).

UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA-UNIBE

Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad se ha presentado la solicitud de reposición del siguiente título: Licenciatura en Psicología, emitido por la Universidad el 20 de noviembre del año 2014 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio, 266, número 35, e inscrito en el Conesup al código de Universidad 20, asiento 69388, a nombre de

Victoria de la Caridad Casas Zúñiga. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de mayo del 2017.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—(IN2017142530).

UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA-UNIBE-

Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad se ha presentado la solicitud de reposición del siguiente título: Licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por la Universidad el 05 de abril del año 2013 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio, 240, N° 35, e inscrito en el CONESUP al código de Universidad 20, Asiento 15843, a nombre de Andrés Barboza Suárez. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de mayo del 2017.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—(IN2017142532).

HOTELERA PLAYA FLAMINGO S. A.

3-101-048126

Peter Webb, certificado de acción C 1437; Certificado de Acción y Libre Alojamiento CF 1438. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 690, 691, 692, 708, 709 del Código de Comercio. Se avisa que se procederá a reponer la acción aludida, si transcurrido un mes a partir de la publicación del último aviso no se hubiera presentado oposición al respecto.—San José, 08 de junio del 2017.—Arturo Salazar Calvo, Contralor General.—(IN2017142538).

ECOBELLA LIMITADA

Huellas de Piedra Sociedad Anónima, sociedad con cédula jurídica número tres-ciento uno- trescientos treinta y nueve mil treinta y tres, comunica que (i) Ecobella Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro, propietaria de diez (10) acciones comunes y nominativas de la compañía, ha solicitado la reposición del título correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete González & Uribe, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, piso cinco, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación, de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Ana Sáenz Beirute, al 2231-7060. (Publicar tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y tres veces en uno de los diarios de circulación nacional).—San José, 5 de junio del 2017.—Manfred Kissling Jiménez.—(IN2017142583).

Por este medio solicito la orden de no pago del cheque de gerencia 100-01-194-222000-8 a favor del Banco Popular y de Desarrollo N° 389 por un monto de ₡1.962.789,90 el motivo es que se me extravió.—2 de junio del 2017.—Ronald Rivera Arguedas.—(IN2017142613).

MUNDIRAMA S. A.

Mundirama S. A., cédula jurídica N° 3-101-064062, comunica que el miércoles 07 de junio del 2017, fueron sustraídos los recibos de dinero a nuestro nombre del N° 91608 al 91650. Por tal razón no nos hacemos responsables del uso indebido de los mismos. Giuliana Paoli González, Directora General, cédula N° 1-1077-0958.—Giuliana Paoli González, Directora General.—(IN2017142681).

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de su Ley Orgánica, hace del conocimiento público la lista de personas que han solicitado su desafiliación del Colegio y quienes han jurado no ejercer como profesionales en Trabajo Social.

Desafiliaciones

Número de cédula / identificación	Nombre	Carnet N°
115410201	COTO MURILLO KIMBERLY	2753
110520811	CEPEDES MARIN ALEXANDRA	986B
113370290	SOLANO NAJERA JIMMY	2143B
114120571	GONZALEZ SEQUEIRA PAOLA	2162B

San José, 24 de mayo del 2017.—Dr. Jorge Arturo Sáenz Fonseca, Presidente.—(IN2017142756).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**COSTA RICA COUNTRY CLUB S. A.**

Para efectos de reposición yo, Luis Rafael Tinoco Alvarado, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, portador de la cédula de identidad uno-cero trescientos treinta y tres-cero quinientos tres, en mi condición de propietario de la acción y título número 138 hago constar que he solicitado al Costa Rica Country Club S. A., la reposición del mismo por haberse extraviado. Por el término de ley se atenderán oposiciones en el Costa Rica Country Club S. A., en sus oficinas sita en San Rafael de Escazú, sobre carretera vieja hacia Santa Ana, del Mas por Menos 500 metros oeste, 300 metros sur y 100 al norte, transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—Luis Rafael Tinoco Alvarado, Abogado.—(IN2017143366).

IMPORTADORA ROMERO S. A.

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, la sociedad denominada Importadora Romero Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-095528, hace saber a quien interese que, por haberse extraviado a su respectivo propietario, se repondrán todas las acciones que representan todo el capital social de dicha sociedad. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse en la siguiente dirección: San José, San Pedro de Montes de Oca, de la entrada al parqueo del Mall San Pedro, cien metros al oeste, edificio esquinero a la derecha, Condominio Vertical Latitud Dent, oficina 310, durante un mes a partir de la última publicación de este aviso. Betty Romero Salazar, Vicepresidenta, Importadora Romero S. A., cédula jurídica N° 3-101-095528.—12 de junio del 2017.—Betty Romero Salazar, Vicepresidenta.—(IN2017143473).

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por este medio me permito solicitarles, se realicen las tres publicaciones que indica la ley, con respecto al extravío del título en el grado y carrera de Doctorado Ciencias Económicas y Empresariales, obtenido por María Teresinha Flores Fernández, cédula de identidad número ce te ochenta y cinco cuarenta y seis noventa y cuatro, inscrito en el tomo: 6, folio: 191, asiento: 4047, con fecha del 07 de julio de 2000.—Se expide la presente solicitud de la interesada y para efectos de solicitud de reposición, a los quince días del mes de mayo de dos mil quince.—Departamento de Registro.—Kenneth Segura Sánchez, Director.—(IN2017143531).

NOTIFICACIONES**AMBIENTE Y ENERGÍA****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Expediente N° 08-17-02-TAA.—Resolución N° 172-17-TAA.—Denunciado: Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima.—Tribunal Ambiental Administrativo.—Órgano del Procedimiento Ordinario Administrativo.—San José, a las catorce horas dos minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete.

Resultando:

1°—Que mediante oficio ACOPAC-OSRP-DEN-001-17 sin fecha, presentado en este Tribunal en fecha 16 de enero del 2017 suscrito por el Téc. Randal Gerardo Vargas Borbón, cédula de identidad número 1-1255-0285, funcionario de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central, interpone formal denuncia de carácter ambiental contra la sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362977, por cambio de uso de suelo con la eliminación de

sotobosque en un área boscosa, esto en San José, Carara, Turrubares, Las Delicias, 1 kilómetro al oeste de la entrada principal de El Sur, coordenadas CRTMO5 441271-E-1075574 N, hoja cartográfica: Tárcoles 3245 II, todo lo anterior visible a folios 01 a 23 del expediente administrativo.

2°—Que a la denuncia se le asignó el expediente número 08-17-02-TAA.

3°—Que a folios 24 y 25 consta estudio registral de la finca folio real N° 1-610547-000 a nombre de la sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362977.

4°—Que a folio 26 consta personería jurídica de la sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362977.

Considerando:

I.—Que mediante la presente resolución se declara formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo en contra de la sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362977, representada legalmente por su presidente la señora Jéssica Cristina Sánchez Muñoz, cédula de identidad número 1-0899-0741. Ello se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 50 y 89 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 17, 48, 50, 51, 52, 61, 99, 101, 103, 106, 108, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos 11, 45, 106, 109, 110 y 113 de la Ley de Biodiversidad, artículo 1, 3, 19, 20, 27, 57 y 58 de la Ley Forestal, el “Manual de Procedimientos para el Aprovechamiento Maderable en Terrenos de Uso Agropecuario y sin Bosque y Situaciones Especiales en Costa Rica”- R-SINAC-028-2010 (Publicado en La Gaceta 163 del 23 agosto del 2010), Capítulo II: “Categorías de autorizaciones para el aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario y sin bosque y situaciones especiales en propiedad privada y/o estatal”, punto 3, inciso 3.1.2: “Solicitudes en terrenos sin bosque con presencia de áreas con coberturas boscosas menores a 2 hectáreas (PUA-Pp-02)”; artículos 218, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, así como 1, 11, 20 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 34136-MINAE.

II.—Que se imputa formalmente a la sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362977, representada legalmente por su presidenta la señora Jéssica Cristina Sánchez Muñoz, cédula de identidad número 1-0899-0741, sociedad propietaria de la finca folio real número 1-610547-000, plano catastrado N° SJ-1420189-2010, ubicada en San José, Carara, Turrubares, Las Delicias, 1 kilómetro al oeste de la entrada principal de El Sur, coordenadas CRTMO5 441271-E-1075574 N, hoja cartográfica: Tárcoles 3245 II, por los siguientes presuntos hechos:

1. Haber realizado y/o no haber impedido el cambio de uso de suelo con la eliminación de sotobosque en un área boscosa, para un total de área afectada de 15682 metros cuadrados.

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

III.—Que el proceso ordinario administrativo que se inicia con la presente resolución tiene como propósito determinar si son ciertos o no los hechos que se atribuyen (imputan) a los denunciados y si serían en tal caso aplicables en contra de los denunciados las consecuencias jurídicas negativas (indemnización, medidas ambientales obligatorias, etc.) contenidas en las normas jurídicas de las cuales se les apercibirá a continuación. Se comunica (apercibe) formalmente a los denunciados que las posibles consecuencias de los eventuales hechos imputados serían la imposición de una o más de las medidas ambientales (de prevención y/o mitigación y/o compensación) contempladas en los artículos 61, 99, 101 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, 11, inciso 2, 45 y 54 de la Ley de la Biodiversidad, incluyendo, pero no limitado a una indemnización referente a la valoración económica del aducido daño ambiental antes citada. Las medidas ambientales aludidas podrían incluir también imponer el deber de realizar a su costa la elaboración, presentación, sometimiento a aprobación y correcciones por

la entidad competente, así como ejecución, de los Planes de Reparación, Mitigación y Restauración Ambiental que pudieran ser necesarios y/o a otras medidas ambientales contempladas en la normativa citada, pudiendo coincidir o no con las que pueda solicitar el denunciante.

IV.—Al presente proceso se citan:

1. En calidad de denunciante: El Téc. Randal Gerardo Vargas Borbón, cédula de identidad N° 1-1255-0285, funcionario de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central;
2. En calidad de denunciada: La sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362977, representada legalmente por su presidente la señora Jéssica Cristina Sánchez Muñoz, cédula de identidad N° 1-0899-0741;
3. En calidad de testigo:
 - a. El Ing. Christian Bogantes Sánchez, funcionario de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central.
 - b. El señor Miguel González Jiménez, funcionario de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central.

V.—Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo debidamente foliado, el cual puede ser consultado de lunes a viernes en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 35, o bien del Automercado Los Yoses, 200 metros sur y 150 oeste, casa color verde, portones de madera.

VI.—Se comunica a las partes que a partir de este momento y hasta la audiencia a la que se aludirá en el siguiente considerando, se recibirá en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba presentada por las mismas en relación con el presente proceso.

VII.—Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 8 horas 00 minutos del día miércoles 16 de agosto del 2017.

VIII.—Se comunica a la parte denunciada que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso a partir de la fecha de notificación y previo a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental, misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Director del Sistema Nacional de Área de Conservación, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7727 sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Es importante señalar que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.

IX.—Se comunica a las partes que el propósito de la audiencia oral y pública será otorgar al denunciante y a los denunciados la oportunidad de defender sus tesis acerca de lo que se imputa a los denunciados con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo recibir todos los argumentos y pruebas que se deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

X.—Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen, y cualquier otra prueba que quieran presentar. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

XI.—Se comunica asimismo a las partes que los testigos y peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera, ni podrán realizar ningún comentario relacionado a lo que se discuta en la audiencia, hasta que la misma haya finalizado y se haya evacuado toda la prueba.

XII.—Se les hace saber a las partes convocadas a la audiencia oral y pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

XIII.—Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación con fundamento en los artículos 342, 346 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Se le advierte a la parte denunciada, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente correo electrónico, número de fax, dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supracitado, según lo establecido en los artículos 6,19, 20, 21, 22 y 34 la Ley de Notificaciones Judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada Ley. Se previene que al referirse al expediente se indique el número del mismo de la presente resolución. Notifíquese.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidente.—Licda. Maricé Navarro Montoya, Vicepresidente.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Secretaria.—O. C. N° 33448.—Solicitud N° 15212.—(IN2017142379).

EXPEDIENTE N° 023-13-02-TAA.

Resolución N° 80-17-TAA.—Denunciados: Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, Concepción Calderón Umaña, Marvin Ruiz Calderón.—Tribunal Ambiental Administrativo.—Órgano del Procedimiento Ordinario Administrativo.—San José a las catorce horas cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

RESULTANDO:

I.—Que mediante oficio número DU-UGA-030-13 de fecha 29 de enero del 2013, suscrito por la Licda. Maureen Fallas Fallas, Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados y el Lic. Gerardo Víquez Esquivel, funcionario de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, interponen formal denuncia de carácter ambiental contra María Rodríguez Bustos, cédula de identidad número 1-0473-0253, Concepción Calderón Umaña, cédula de identidad número 1-0245-0014 y Marvin Ruiz Calderón, cédula de identidad número 1-0567-0665, por afectación al área de protección de la Quebrada Calabacitas con una construcción, en el inmueble ubicado en Desamparados, San Juan de Dios, Urbanización Itaipú III Etapa, de la escuela Aruba (sector norte) 240 metros al oeste, entre las coordenadas este, 524.694,84-526.710,36 y 207.443,40-207.464,47 norte, finca folio real número 1-445829, plano catastro número SJ-0342959-1996, lo anterior visible a folios 01 a 07 del expediente administrativo.

II.—Que a la denuncia se le asigna el expediente número 023-13-02-TAA.

III.—Que mediante resolución número 395-13-TAA de las 12 horas 20 minutos del 10 de abril del 2013, visible a folios 08 y 09, este Tribunal ordenó: “(...) Único: Que con el fin de verificar la verdad real de los hechos este Despacho, solicita al Ing. Oscar Zúñiga Guzmán en su condición de Jefe de la Oficina de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central o a quien ocupe el cargo, que remita a este Tribunal la valoración económica del presunto daño ambiental ocurrido en el inmueble ubicado en el cantón de Desamparados, distrito San Juan de Dios, urbanización Itaipú III Etapa, de la escuela Aruba (sector norte) 240 metros al oeste, entre las coordenadas este, 524.694,84-526.710,36 y 207.443,40-207.464,47 norte, Finca 1-445829, plano catastro S-J-0342959-1996 y de las mencionadas en el Oficio OSJ-087-11, de fecha 07 dirigido al Geógrafo Gerardo Víquez Esquivel, Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, en donde se indica: “Se comprobó que las 9 viviendas se encuentran invadiendo el área de protección de la Quebrada Patalillo, en el sector de la Urbanización Itaipu. Se Observó construcciones viejas y recientes...” (...)” (sic).

IV.—Que mediante oficio OSJ-586-13 de fecha 09 de julio del 2013 suscrito por el señor Oscar Zúñiga Guzmán, Jefe de la Oficina San José, visible a folios 11 a 14, adjunta el oficio OSJ-540-13 de fecha 03 de julio del 2013 suscrito por la señora Lioudmila Malomuzh M., en el que indica: “(...) Conclusiones y

/ o Recomendaciones: Se determinó la construcción de una casa prefabricada en el área de protección de la quebrada Patalillo y sobre su cauce. No se puede emitir criterio técnico sobre el Daño Ambiental causado al área de protección del recurso hídrico (quebrada Coronado), por la realización de las obras civiles, por ser acciones de naturaleza distinta a las funciones del SINAC, dado que no somos profesionales en estas ramas. Con respecto al punto anterior recomendar al TAA referirse a La Municipalidad de Desamparados, ente que cuentan con el personal profesional idóneo y facultado para realizar el levantamiento perimetral del área invadida por las obras civiles construidas en el área de protección de la quebrada Patalillo y efectuar la Valoración del Daño Ambiental correspondiente. (...). (sic)”.

V.—Que mediante oficio DU-UGA-158-15 de fecha 19 de junio del 2015 suscrito por el Lic. Gerardo Víquez Esquivel, funcionario de la Municipalidad de Desamparados, visible a folios 15 a 43, aporta un informe topográfico de varias fincas del sector, y en lo concerniente a la finca propia de este expediente indica quien es su propietario, número de finca y linderos.

VI.—Que mediante resolución número 1441-16-TAA de las 14 horas 21 minutos del 21 de octubre del 2016, visible a folios 44 a 46, este Tribunal ordenó: (...) Único: Que con el fin de verificar la verdad real de los hechos este Despacho, solicita a la Ing. Aimaré Espinoza Ulate, Jefa de la Oficina San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, o a quien ocupe su cargo, que proceda a: 1) Indicar a este Tribunal la medida del área de protección de la quebrada Patalillo afectada de la finca folio real número 1-445829, plano catastro número SJ-0342959-1996, inmueble ubicado en Desamparados, San Juan de Dios, Urbanización Itaipú III Etapa, de la escuela Aruba (sector norte) 240 metros al oeste, entre las coordenadas este, 524.694,84-526.710,36 y 207.443,40-207.464,47 norte, ya que solamente se indica que hay una afectación con una construcción pero no se determinan ni coordenadas ni medidas; 2) Remitir la correspondiente valoración económica del daño ambiental por la afectación al área de protección de la Quebrada Patalillo, recordando que la misma, si bien es cierto contempla las obras civiles, también deberá contemplar la invasión como un incumplimiento a lo establecido en la normativa forestal. (...)”.

VII.—Que mediante oficio OSJ-687 de fecha 10 de noviembre del 2016 suscrito por el Ing. Julio Villalobos A., funcionario de la Oficina Subregional de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, visible a folios 51 a 54, aporta valoración económica de daño ambiental que asciende a la suma de ₡721.034 (setecientos veintiún mil treinta y cuatro colones).

VIII.—Que a folios 55 a 61 consta estudio registra! de la finca folio real número 1-445829-002-003-004, derechos propiedad de Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, Concepción Calderón Umaña, Marvin Ruiz Calderón respectivamente.

IX.—Que mediante oficio 30-17-TAA de fecha 10 de enero del 2017 suscrito por la Licda. Ligia Umaña Ledezma, visible a folio 62, se solicita cuenta cédula de Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, Concepción Calderón Umaña, Marvin Ruiz Calderón.

Considerando:

1°—Que mediante la presente resolución se declara formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo en contra de Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, cédula de identidad número 1-1561-0544; Concepción Calderón Umaña, cédula de identidad número 1-0245-0014; y Marvin Ruiz Calderón, cédula de identidad número 1-0567-0665. Ello se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 50 y 89 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 17, 48, 50, 51, 52, 61, 99, 101, 103, 106, 108, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos 11, 45, 106, 109, 110 y 113 de la Ley de Biodiversidad, artículo 1, 3, 19, 20, 27, 33, 34 y 58 de la Ley Forestal, artículos 218, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, así como 1, 11, 20 y siguientes del Decreto Ejecutivo número 34136-MINAE.

2°—Que se imputa formalmente a Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, cédula de identidad número 1-1561-0544; Concepción Calderón Umaña, cédula de identidad número 1-0245-0014; y Marvin Ruiz Calderón, cédula de identidad número 1-0567-0665, en calidad de propietarios de la finca folio real número 1-445829-002-

003-004, plano catastrado número SJ-0342959-1996, ubicada en San José, San Juan de Dios de Desamparados, Urbanización Itaipú III Etapa, de la escuela Aruba (sector norte) 240 metros al oeste, entre las coordenadas este, 524.694,84-526.710,36 y 207.443,40-207.464,47 norte, por los siguientes presuntos hechos:

1. Haber realizado y/o no haber impedido la afectación del área de protección de la Quebrada Patalillo con una construcción de una casa con láminas de cemento, invadiendo un área de 64.8 metros cuadrados.
2. El monto de la valoración económica del supuesto daño ambiental asciende a la suma de **₡721.034,00 (setecientos veintiún mil treinta y cuatro colones con cero céntimos)**, según valoración económica del daño ambiental aportada mediante oficio OSJ-687 de fecha 10 de noviembre del 2016 suscrito por el Ing. Julio Villalobos A., funcionario de la Oficina Subregional de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, visible a folios 51 a 54 del expediente administrativo.

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

3°—Que el proceso ordinario administrativo que se inicia con la presente resolución tiene como propósito determinar si son ciertos o no los hechos que se atribuyen (imputan) a los denunciados y si serían en tal caso aplicables en contra de los denunciados las consecuencias jurídicas negativas (indemnización, medidas ambientales obligatorias, etc.) contenidas en las normas jurídicas de las cuales se les apercibirá a continuación. Se comunica (apercibe) formalmente a los denunciados que las posibles consecuencias de los eventuales hechos imputados serían la imposición de una o más de las medidas ambientales (de prevención y/o mitigación y/o compensación) contempladas en los artículos 61, 99, 101 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, 11, inciso 2, 45 y 54 de la Ley de la Biodiversidad, incluyendo, pero no limitado a una indemnización referente a la valoración económica del aducido daño ambiental antes citada. Las medidas ambientales aludidas podrían incluir también imponer el deber de realizar a su costa la elaboración, presentación, sometimiento a aprobación y correcciones por la entidad competente, así como ejecución, de los Planes de Reparación, Mitigación y Restauración Ambiental que pudieran ser necesarios y/o a otras medidas ambientales contempladas en la normativa citada, pudiendo coincidir o no con las que pueda solicitar el denunciante.

4°—Al presente proceso se citan:

1. **En calidad de denunciante:** El Lic. Gerardo Víquez Esquivel, funcionario de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, y el actual Alcalde de la Municipalidad de Desamparados, señor Gilberth Adolfo Jiménez Siles;
2. **En calidad de denunciados:**
 - a. La señora Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, cédula de identidad número 1-1561-0544;
 - b. La señora Concepción Calderón Umaña, cédula de identidad número 1-0245-0014; y
 - c. El señor Marvin Ruiz Calderón, cédula de identidad número 1-0567-0665;
3. **En calidad de testigo-perito:** El Ing. Julio Villalobos A., funcionario de la Oficina Subregional de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central

5°—Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo debidamente foliado, el cual puede ser consultado de lunes a viernes en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 35, o bien del Automercado Los Yoses; 200 metros sur y 150 oeste, casa color verde, portones de madera.

6°—Se comunica a las partes que a partir de este momento y hasta la audiencia a la que se aludirá en el siguiente considerando, se recibirá en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba presentada por las mismas en relación con el presente proceso.

7°—Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 08 horas 00 minutos del día lunes 07 de agosto del 2017.

8°—Se comunica a la parte denunciada que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso a partir de la fecha de notificación y previo a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental, misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Director del Sistema Nacional de Área de Conservación, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7727 sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Es importante señalar, que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.

9°—Se comunica a las partes que el propósito de la audiencia oral y pública será otorgar al denunciante y a los denunciados la oportunidad de defender sus tesis acerca de lo que se imputa a los denunciados con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo recibir todos los argumentos y pruebas que se deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

10.—Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen, y cualquier otra prueba que quieran presentar. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

11.—Se comunica asimismo a las partes que los testigos y peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera, ni podrán realizar ningún comentario relacionado a lo que se discuta en la audiencia, hasta que la misma haya finalizado y se haya evacuado toda la prueba.

12.—Se les hace saber a las partes convocadas a la Audiencia Oral y Pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

13.—Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro (24:00) horas a partir de la notificación con fundamento en los artículos 342, 346 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Se le advierte a la parte denunciada, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente correo electrónico, número de fax, dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supracitado, según lo establecido en los artículos 6,19, 20, 21, 22 y 34 la Ley de Notificaciones Judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada Ley. Se previene que al referirse al expediente se indique el número del mismo y de la presente resolución. Notifíquese.

Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidenta.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Vicepresidenta a. í.—Msc. Ana María de Monserrat Gómez de la Fuente Quiñonez, Secretaria a. í.—O.C. N° 33448.—Solicitud N° 15211.—(IN2017142381).

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

Expediente N° 281-13-02-TAA. Resolución N° 78-17-TAA. Denunciado: Marvin Solano Solano.

Tribunal Ambiental Administrativo. Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo. San José a las catorce horas cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

Resultando:

I.—Que mediante oficio número OSJ-755-13 de fecha 26 de agosto del 2013, recibido en este Tribunal en fecha 06 de setiembre del 2013, suscrito por el señor Félix Scorza Reggio, funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, interpone formal denuncia de carácter ambiental por la presunta afectación del área de protección del río Agrá con socola en 796 metros cuadrados y cambio de uso de suelo, en la propiedad ubicada en San José, Vásquez de Coronado, Dulce Nombre de Jesús, calle La Torre, folio real N° 1-601373, presuntamente propiedad de Villas Medit Alborada 79 S. A., cédula jurídica número 3-101-532054, lo anterior visible a folios 01 a 16 del expediente administrativo.

II.—Que a la denuncia le fue asignado el número de expediente 281-13-02-TAA.

III.—Que mediante oficio 580-13-TAA de fecha 27 de setiembre del 2013 suscrito por el Lic. José Luis Vargas Mejía, ex juez de este Tribunal, visible a folio 17, solicita personería jurídica de la sociedad Villas Medit Alborada 79 S. A.

IV.—Que a folio 18 consta certificación del Registro Público de que no existe persona jurídica con ese nombre.

V.—Que mediante resolución número 1155-13-TAA de las 10 horas 05 minutos del 05 de noviembre del 2013, visible a folios 19 y 20, este Tribunal ordenó: “(...) **Primero:** *Que a fin de establecer la verdad real de los hechos, se hace necesario solicitarle al señor Leonardo Herrera Sánchez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Coronado o a quien ocupe su puesto; para que mediante un informe que deberá de remitir a este Despacho incluya la siguiente información más toda aquella que sea relevante para el caso de marras para la verificación de la verdad real de los hechos: 1) quién es la persona física o jurídica propietaria registral del inmueble ubicado en San José, Vásquez de Coronado, Dulce Nombre de Jesús, calle La Torre, folio real N° 601373. 2) indicar si esta Municipalidad otorgó permiso alguno, a nombre de Villas Medit Alborada 79 S. A. Segundo: Que con el fin de verificar la verdad real de los hechos, se solicita a la señora Alba Iris Ramírez Sandí, en su condición de Directora del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central o quien ocupe su cargo, que remita valoración económica del daño ambiental producto de la afectación del área de protección y tala de árboles, así como cualquier otra afectación negativa significativa que se evidencie en el sitio (San José, Vásquez de Coronado, Dulce Nombre de Jesús, calle La Torre, folio real N° 601373) y remitirla a este Despacho. Lo anterior de conformidad con el oficio N° OSJ-755-13 de fecha 26 de agosto del 2013, suscrito por el señor Félix Scorza Reggio, en calidad de funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central. (...)*”.

VI.—Que mediante oficio AL-200-109-14 de fecha 24 de enero del 2014 suscrito por el señor Leonardo Herrera Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Vásquez de Coronado, visible a folios 25 a 27, indica que la finca folio real es la N° 1-601373-000 a nombre del señor Marvin Solano Solano, e indica que no se registra permiso alguno a su nombre ni a nombre de la sociedad Villas Medit Alborada 79 S. A.

VII.—Que mediante oficio OSJ-422-14 de fecha 30 de junio del 2014 suscrito por el señor Félix Scorza Reggio, funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, visible a folio 28 a 33, aporta la valoración económica del daño ambiental la cual asciende a la suma de €6.373.612,40 (seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos doce colones con cuarenta céntimos).

Considerando:

Primero: Que mediante la presente resolución se declara formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo, en contra del señor Marvin Solano Solano, cédula de identidad N° 3-0358-0457. Ello se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 50 y 89 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 17, 48, 50, 51, 52, 61, 99, 101, 103, 106, 108, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos 11, 45, 106, 109, 110 y 113 de la Ley de Biodiversidad, artículo 1, 3, 19, 20, 27, 33, 34 y 58 de la Ley Forestal, artículos 218, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315,

316, 317, 318, 319, 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, así como 1, 11, 20 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 34136-MINAE.

Segundo: Que se imputa formalmente al señor **Marvin Solano Solano**, cédula de identidad N° 3-0358-0457, propietario registra] del inmueble folio real N° 1-601373-000, ubicado en San José, Dulce Nombre de Jesús, Vásquez de Coronado, calle La Torre, por los siguientes presuntos hechos:

1. Haber realizado y/o no haber impedido la afectación del área de protección del río Agrá, con socola y cambio de uso de suelo en un área de 796 metros cuadrados; y el cambio de uso de suelo por acciones urbanas fuera del área de protección del río en un área de 401,00 metros cuadrados, para un área total de bosque afectado de 1.197,00 metros cuadrados.
2. El monto de la valoración económica del supuesto daño ambiental asciende a la suma de \$6.373.612,40 (seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos doce colones con cuarenta céntimos), según valoración económica del daño ambiental suscrita por el señor Félix Scorza Reggio, funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, mediante oficio OSJ-422-14 de fecha 30 de junio del 2014, visible a folios 28 a 33 del expediente administrativo.

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución, se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

Tercero: Que el proceso ordinario administrativo que se inicia con la presente resolución tiene como propósito determinar si son ciertos o no los hechos que se atribuyen (imputan) a los denunciados y si serían en tal caso aplicables en contra de los denunciados las consecuencias jurídicas negativas (indemnización, medidas ambientales obligatorias, etc.) contenidas en las normas jurídicas de las cuales se les apercibirá a continuación. Se comunica (apercibe) formalmente a los denunciados que las posibles consecuencias de los eventuales hechos imputados serían la imposición de una o más de las medidas ambientales (de prevención y/o mitigación y/o compensación) contempladas en los artículos 61, 99, 101 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, 11, inciso 2, 45 y 54 de la Ley de la Biodiversidad, incluyendo, pero no limitado a una indemnización referente a la valoración económica del aducido daño ambiental antes citada. Las medidas ambientales aludidas podrían incluir también imponer el deber de realizar a su costa la elaboración, presentación, sometimiento a aprobación y correcciones por la entidad competente, así como ejecución, de los Planes de Reparación, Mitigación y Restauración Ambiental que pudieran ser necesarios y/o a otras medidas ambientales contempladas en la normativa citada, pudiendo coincidir o no con las que pueda solicitar el denunciante.

Cuarto: Al presente proceso se citan:

1. **En calidad de denunciante:** El señor **Félix Scorza Reggio**, funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central;
2. **En calidad de denunciado:** El señor **Marvin Solano Solano**, cédula de identidad N° 3-0358-0457,
3. **En calidad de testigo:** El señor **Freddy Calderón Jiménez**, funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central.

Quinto: Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo debidamente foliado, el cual puede ser consultado de lunes a viernes en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 35, o bien del Automercado Los Yoses 200 metros sur y 150 oeste, casa color verde, portones de madera.

Sexto: Se comunica a las partes que a partir de este momento y hasta la audiencia a la que se aludirá en el siguiente considerando, se recibirá en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba presentada por las mismas en relación con el presente proceso.

Sétimo: Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 08 horas 00 minutos del día lunes 31 de agosto del 2017.

Octavo: Se comunica a la parte denunciada que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso a partir de la fecha de notificación y PREVIO a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental, misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. *Es importante señalar, que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.*

Noveno: Se comunica a las partes que el propósito de la audiencia oral y pública será otorgar al denunciante y a los denunciados la oportunidad de defender sus tesis acerca de lo que se imputa a los denunciados con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo recibir todos los argumentos y pruebas que se deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

Décimo: Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen, y cualquier otra prueba que quieran presentar. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

Décimo primero: Se comunica asimismo a las partes que los testigos y peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera, ni podrán realizar ningún comentario relacionado a lo que se discuta en la audiencia, hasta que la misma haya finalizado y se haya evacuado toda la prueba.

Décimo segundo: Se les hace saber a las partes convocadas a la Audiencia Oral y Pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

Décimo tercero: Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación con fundamento en los artículos 342, 346 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Se le advierte a la parte denunciada, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente correo electrónico, número de fax, dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supracitado, según lo establecido en los artículos 6, 19, 20, 21, 22 y 34 la Ley de Notificaciones Judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada Ley. Se previene que al referirse al expediente se indique el número del mismo y número de la presente resolución. Notifíquese.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidenta.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Vicepresidenta a. í.—Msc. Ana María de Montserrat Gómez de la Fuente Quiñonez, Secretaria a. í.—O. C. N° 33448.—Solicitud N° 15210.—(IN2017142389).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2017/10041.—Productos Alimenticios Imperial S. A., cédula jurídica 3-101-037382. Documento: Cancelación por falta de uso. Nro y fecha: Anotación/2-98426 de 26/08/2015. Expediente: 2010-0002110 Registro N° 201579 YA en clase 32 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:26:20 del 3 de marzo de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Quala Inc, contra el registro del signo distintivo YA, registro N° 201579, el cual protege y distingue: “Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, aguas, aguas de mesa, aguas gaseosas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas gaseosas, bebidas sin alcohol, siropes para bebidas, bebidas de frutas sin alcohol, néctares sin alcohol, refrescos” en clase 32 internacional, propiedad de Productos Alimenticios Imperial S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 26 de agosto del 2015, María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Quala Inc solicita la cancelación por falta de uso de la marca YA, Registro N° 201579, en clase 32 internacional, propiedad de Productos Alimenticios Imperial S.A. (Folios 1 a 8)

II.—Que por resolución de las 09:58:07 horas del 19 de octubre del 2015 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 13) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación por falta de uso el 21 de octubre del 2015. (Folio 13 vuelto)

III.—Que por resolución de las 10:03:35 horas de 14 de junio del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que aporte nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo y de no conocerlo solicite la notificación por medio de edicto. (Folio 17) Dicha resolución fue debidamente notificada el 22 de junio del 2016. (Folio 17 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 06 de julio del 2016 la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida y solicita se notifique por medio de edicto. (Folio 18).

V.—Que por resolución de las 14:49:38 horas del 24 de agosto del 2016 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 09:58:07 horas del 19 de octubre del 2015, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 20) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 31 de agosto del 2016. (Folio 21 vuelto)

VI.—Que por memorial de fecha 16 de enero del 2017 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 242, 243 y 244 de fecha 16, 19 y 20 de diciembre del 2016 dentro del plazo otorgado. (Folio 21 a 24)

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca YA, registro N° 201579, el cual protege y distingue: “Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, aguas, aguas de mesa, aguas gaseosas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas gaseosas, bebidas sin alcohol, siropes para bebidas, bebidas de frutas sin alcohol, néctares sin alcohol, refrescos” en clase 32 internacional, propiedad de Productos Alimenticios Imperial S. A.
- Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra presentada la solicitud de inscripción 2015-8302 de la marca “YA”(DISEÑO) en clase 32 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. cuyo estado administrativo es “Con suspensión de oficio (en examen)”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 200899, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de María del Milagro Chaves Desanti como apoderada especial de la empresa Quala Inc. (Folio 9 al 12).

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por María del Milagro Chaves Desanti como apoderada especial de la empresa Quala Inc. se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 242, 243 y 244 de fecha 16, 19 y 20 de diciembre del 2016 dentro del plazo otorgado. (Folio 21 a 24)

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por María del Milagro Chaves Desanti como apoderada especial de la empresa Quala Inc se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que su representada solicitó la inscripción de la marca YA (diseño) y en virtud del registro 201579 no se ha logrado la inscripción. 2) Que la marca YA no ha sido utilizada, comercializada o distribuida en nuestro país. 3) que ante el Ministerio de Salud no consta ningún registro de producto alimenticio inscrito.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.”

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Productos Alimenticios Imperial S.A. quien por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca YA para distinguir productos en clase 32.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Quala Inc. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que

normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca YA al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N 201579, marca YA en clase 32 internacional propiedad de Productos Alimenticios Imperial S. A. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de Apoderada Especial de Quala Inc, contra el registro del signo distintivo YA, registro N° 201579, el cual protege y distingue: “Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, aguas, aguas de mesa, aguas gaseosas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas gaseosas, bebidas sin alcohol, siropes para bebidas, bebidas de frutas sin alcohol, néctares sin alcohol, refrescos” en clase 32 internacional, propiedad de Productos Alimenticios Imperial S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.— (IN2017142116).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a: Theo Collin, así como a Karina Barbosa Zuluaga, que vistos sendos escritos presentados ante la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, al ser las 10:35 horas del 11 de enero y a las 11:34 horas del 14 de febrero, ambos del presente año, por los cuales Luis Carlos Paniagua Acuña, en calidad de titular de la marca de servicios Dame Ride, plantea diligencia administrativa por el conflicto de su marca versus la entidad Dame Ride Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-101724172 inscrita el 16 de setiembre del 2016, cuya utilización de nombre genera un conflicto con su marca que fue inscrita previamente y con fines similares, pidiendo se le indique a la entidad que cambie su nombre. Con fundamento en la circular DRPJ 11- 2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este Registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en las inscripciones registrales de la citada entidad y por este medio se les confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presenten los alegatos que a sus derechos convenga.—Curridabat, 22 de mayo del 2017.—Lic. Fabricio Arauz Rodríguez, Asesor Jurídico.—(IN2017143624).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 91 de la sesión N° 21-16/17-G.O. del 04 de abril de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 23 de la sesión N° 37-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-213-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Mac Monteararco Desarrollos Habitacionales SRL (CC-07641), en el expediente disciplinario N° 217-15. “La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 37-15/16-G.E. de fecha 30 de agosto de 2016, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 23:

Se conoce oficio N° 0641-2016-CAV del Centro de Análisis y Verificación, en relación con el caso N° 217-15, de investigación iniciada a la empresa Mac Monteararco Desarrollos Habitacionales SRL (CC-07641) y a la Arq. María Elia Lobo Quirós (A- 22064), por solicitud del C.F.I.A. (...)

Por lo tanto se acuerda:

- (...).
- Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor a la empresa Mac Monteararco Desarrollos Habitacionales S.R.L., CC-07641, en el expediente N° 217-15, de investigación iniciada por el CFIA, con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 0641-2016-CAV.
- El Tribunal de Honor para la empresa investigada, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.
- El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de

la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor; según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública

e) (...).

31 de mayo del 2017.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O.C. N° 346-2017.—Solicitud N° 86397.— (IN2017142232).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 92 de la sesión N° 21-16/17-G.O. del 04 de abril de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 18 de la sesión N° 10-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-143-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la Arq. Galina Montero Quesada (A-7497), en el expediente disciplinario N° 027-13.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 10-15/16-G.E. de fecha 02 de febrero de 2016, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 18:

Se conoce informe final INFIN-002-2016/027-13, remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 27-13 de investigación iniciada por el C.F.I.A. a la Arq. Galina Montero Quesada (A-7497) y a la empresa Grupo Varsa V y V S. A. (CC-06144).

(...)

Por lo tanto, se acuerda:

- a. *Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de doce meses de suspensión en el ejercicio profesional a la Arq. Galina Montero Quesada A-7497, en el expediente N° 027-13, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 2, 3 y 18, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículo 31, en concordancia con el artículo 25 del citado código.*

b. (...).

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, las sanciones impuestas, son ejecutables de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O.C. N° 345-2017.—Solicitud N° 86398.—(IN2017142233).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS

COBRO ADMINISTRATIVO

Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los contribuyentes que a continuación se indican:

Contribuyente	Cédula	Trimestres Adeudados	N° Finca	Monto (*)
S.A. Cajas para la Exportación Retornables	3-101-410121	Segundo Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-034920B-000 4-208976-000	€ 3,564,250.75
S.A. Pao Nikki	3-101-138988	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-150088-000	€ 776,206.55
S.A. Productora Easingwold	3-101-377543	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-155520-000	€ 332,659.95
Durán Martínez Oscar Eduardo	1-554-408	Primer Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-164471-000	€ 100,489.60

Contribuyente	Cédula	Trimestres Adeudados	N° Finca	Monto (*)
Soto Bonilla Jorge	1-827-729	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-109484-000	€ 172,983.20
Chinchilla Varela Erika De los Angeles	2-500-891	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-128228-000	€ 40,132.90
Carballo Valverde Jacqueline María	6-216-791	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-198405-000	€ 133,063.95
Hernández López Rodrigo	2-266-980	Primer Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-002771-003	€ 141,378.00
S.A. Grupo de Inversión Esroca	3-101-444605	Segundo Trimestre 2010 al Primer Trimestre 2017	4-115772-000 4-115772-000	€ 240,286.10
S.A. Escuela de Adiestramiento y Criadero Camino	3-101-094182	Segundo Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-115783-000 4-115799-000 4-115800-000 4-115816-000	€ 255,935.40
S.A. Morris de Heredia	3-101-262149	Primer Trimestre 2010 al Primer Trimestre 2017	4-166394-000	€ 182,776.00
S.A. Proyecto de Desarrollo Eco-Turístico de Carrizal	3-101-394557	Primer Trimestre 2007 al Primer Trimestre 2017	4-115769-000	€ 49,116.80
S.R.L. 3102537999	3-102-537999	Primer Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-208768-000	€ 57,201.50
S.A. Proyectos Después de la Tormenta	3-101-517732	Cuarto Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-162711-000	€ 186,153.30
S.A. Paso Robles	3-101-017342	Segundo Trimestre 2012 al Primer Trimestre 2017	4-057653-000	€ 135,762.45
Arguedas Barrantes Manuel	2-289-724	Primer Trimestre 2008 al Primer Trimestre 2017	4-126629-000	€ 49,585.20
Méndez Rojas Mibelly	2-485-802	Primer Trimestre 2003 al Primer Trimestre 2017	4-161434-002	€ 33,144.00
Castillo Gutiérrez Pablo	1-719-123	Primer Trimestre 2003 al Primer Trimestre 2017	4-161434-001	€ 33,144.00
Lepiz Morales Manuel Enrique	4-196-616	Segundo Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-239129-000	€ 164,356.05
S.A. Productora Easingwold	3-101-377543	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-155520-000	€ 332,659.95
S.R.L. 3102538000	3-102-538000	Primer Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-208769-000	€ 82,516.45
S.R.L. 3102538025	3-102-538025	Primer Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-208795-000	€ 82,132.55
S.R.L. Inversiones Lovismar	3-102-494244	Primer Trimestre 2013 al Primer Trimestre 2017	4-216199-000	€ 148,846.00
S.A. Inversiones Internacionales Intersa	3-101-062502	Tercer Trimestre 2013 al Primer Trimestre 2017	4-033288-000	€ 133,604.25
Durán Martínez Oscar Eduardo	1-554-408	Primer Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-164471-000	€ 100,489.60
Bonilla Barrantes María Eugenia	1-269-280	Segundo Trimestre 2010 al Primer Trimestre 2017	4-029280-000	€ 61,070.90
S.A. Inversiones LMM Licho Internacional	3-101-309919	Primer Trimestre 2012 al Primer Trimestre 2017	4-032544-004	€ 397,936.25
S.A. El Paso de la Danta INT	3-101-321136	Segundo Trimestre 2014 al	4-197043-000	€ 36,121.80

Contribuyente	Cédula	Trimestres Adeudados	N° Finca	Monto (*)
S.A. Clínica Veterinaria Animania CVA	3-101-222831	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-115898-000	€ 287,970.65
Roth Ramon	7-331-48284000568	Primer Trimestre 2013 al Primer Trimestre 2017	4-115793-000 4-115795-000 4-115794-000	€ 236,586.75
Soto Bonilla Jorge	1-827-729	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-109484-000	€ 172,983.20
Pérez González Andrés Arnoldo	3-264-806	Tercer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-235066-000	€ 512,531.20
Limitada 3102538023	4-208-793-000	Primer Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-208793-000	€ 80,114.00
Alvarado Miranda Vilma María	5-143-095	Primer Trimestre 2013 al Primer Trimestre 2017	4-191624-000	€ 90,090.95
S.R.L. 3102538002	3-102-538002	Primer Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-208778-000 4-208758-000 4-208776-000 4-208757-000 4-208759-000 4-208781-000 4-208771-000 4-208772-000 4-208792-000 4-208794-000 4-208798-000 4-208797-000	€ 1,012,129.55
Ballesteros Vargas David José	4-166-306	Tercer Trimestre 2013 al Primer Trimestre 2017	4-080617-001	€ 31,940.45
Alfaro Villalobos Vidal	2-110-011	Primer Trimestre 2013 al Primer Trimestre 2017	4-009700-003 4-116954-000	€ 101,602.55
Alfaro Herrera Bernarda	4-067-314	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-092778-000	€ 39,453.25
Cascante Ulloa Kathia	2-534-903	Primer Trimestre 2012 al Primer Trimestre 2017	4-212596-002	€ 75,635.15
Cascante Alfaro Cristian	9-098-643	Primer Trimestre 2010 al Primer Trimestre 2017	4-095659-005	€ 41,059.10
Campos Sánchez Roberto	2-484-753	Primer Trimestre 2012 al Primer Trimestre 2017	4-212596-001	€ 75,635.15
Villegas Campos Zulay María del Socorro	4-138-457	Primer Trimestre 2012 al Primer Trimestre 2017	4-198766-000	€ 219,079.55
Alfaro Navarrete Johnny Alexander	1-931-818	Primer Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-165930-000	€ 219,135.85
Ruiz Zuñiga Adilio	5-248-917	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-093415-004	€ 170,765.45
Sánchez Munillo Lissteth	2-591-454	Primer Trimestre 2015 al Primer Trimestre 2017	4-093415-015	€ 146,047.85
Vargas Fonseca Marcela	4-155-806	Primer Trimestre 2014 al Primer Trimestre 2017	4-185959-000	€ 96,420.50

(*) Devenga intereses y recargos de ley. Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda, de no hacerlo, el caso será trasladado a Cobro Judicial.—Santa Bárbara de Heredia, 16 de mayo de 2017.—Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017143273).

FE DE ERRATAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

En el Alcance N° 125 a *La Gaceta* N° 106 del 6 de junio de 2017 se publicó el Decreto N° 7-2017 denominado *DIVISIÓN TERRITORIAL ELECTORAL*, en el que se cometió un error al consignar la numeración consecutiva asignada al distrito electoral del cantón de Alajuela, denominado “C.P. Mediana Nueva y Pensiones”. Por este motivo, según lo acordado por el Tribunal Supremo de Elecciones, en el artículo segundo de la sesión ordinaria N° 53-2017 del 20 de junio de 2017, se modificó la numeración del distrito antes mencionado de la siguiente manera:

“069 Fd 074 C.P. MEDIANA NUEVA Y PENSIONES”

San José, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017145947).